

## VOLUMEN V

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 15  
DEL 12 DE OCTUBRE DE 2017

**El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** Quiero explicar a la asamblea, antes de iniciar el debate de este dictamen, que tenemos inscritos, además del fundamento de la comisión, el posicionamiento de todos los grupos parlamentarios. Pasaríamos después a la discusión en lo general y están inscritos siete oradores de distintos grupos parlamentarios, pero todos los oradores son en pro.

Por lo tanto, al pasar tres oradores tal y como lo establece el Reglamento, la Mesa va a preguntar si se encuentra suficientemente discutido. La Mesa no tiene ningún inconveniente en que otros oradores en pro también se expresen, por lo que les pediríamos sírvanse a aprobar como asamblea que pasen otros tres oradores y haremos lo propio con el restante.

Así es que, hechas estas aclaraciones, vamos a darle el uso de la palabra hasta por cinco minutos al diputado, al señor presidente de la Comisión de Justicia, el diputado don Álvaro Ibarra Hinojosa, para fundamentar el dictamen en materia de desaparición forzada de personas a nombre de la Comisión de Justicia.

**El diputado Álvaro Ibarra Hinojosa:** Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, el día de hoy presento a su consideración de este honorable pleno, el dictamen a la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares, y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se reforman y se derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud. Lo anterior es relevante ya que en México desde hace tiempo se enfrenta un problema serio en materia de desapariciones.

Según el Registro Nacional de Datos de Personas Extrañadas o Desaparecidas, se tiene constancia, de más de 30 mil personas desaparecidas. Diversos organismos internacionales han establecido que el delito de desaparición forzada de personas en nuestro país no responde a estándares internacionales, lo que impacta en la investigación, persecución y sanción de dicho delito.

La falta de legislación idónea al respecto impacta directamente en las víctimas de la desaparición y de sus familia-

res. Por ejemplo, al no haber mecanismos claros para la indagación, se ha propiciado que las autoridades que revisan la investigación no tengan la coordinación o la información suficiente para la búsqueda, o en algunos casos que los propios familiares realicen la búsqueda de sus seres queridos, muchas veces arriesgando su integridad.

También, compañeras y compañeros, en muchos casos se enfrenta ese problema legal de índole crediticio o civil, ya que la legislación actualmente no es homogénea en reconocer los derechos que deben prevalecer cuando una persona se encuentra desaparecida.

Quienes integramos las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos coincidimos en la necesidad de escuchar las justas exigencias de las víctimas y sus familiares, por lo que, por amplia mayoría en la reunión de comisiones, todos los partidos políticos votamos a favor de la ley, misma que contempla lo siguiente.

La tipificación de la desaparición forzada y la desaparición cometida por particulares conforme a estándares internacionales, lo cual permite mayor garantía a las víctimas y una mejor persecución de este fenómeno, por lo que estos delitos se perseguirán de oficio y tendrán carácter permanente y serán imprescriptibles.

El establecimiento de la declaración especial de ausencia, con la finalidad de proteger los derechos de las personas desaparecidas, así como también de brindar la seguridad y tranquilidad a sus familiares.

Algunos beneficios son la protección de sus bienes, incluidas cuestiones crediticias hipotecarias, el mantenimiento de los derechos sociales quienes dependan de una persona desaparecida, y la suspensión provisional de los actos jurídicos en contra de sus derechos o bienes. Esto responde a una serie de necesidades inmediatas de los familiares de personas desaparecidas. La declaración especial de ausencia logrará brindarles tranquilidad durante el difícil proceso al que enfrentan.

La creación del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, el cual operará en coordinación con diversas autoridades, lo que permitirá agilizar y hacer más eficiente la bús-

queda y localización de las personas desaparecidas, atendiendo al derecho a la verdad de las víctimas.

La instauración del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, principal herramienta para la realización de las investigaciones. El reconocimiento de la reparación integral del daño, con lo cual se busca que las víctimas puedan superar los hechos victimizantes y materializar su proyecto de vida.

Con la expedición de esta ley, México será el primer país con una legislación especializada en esta materia, garantizando los derechos como la verdad, la justicia y la reparación.

Compañeras y compañeros diputados, como representantes de la nación es nuestra responsabilidad dar voz a quienes están ausentes y brindar tranquilidad a sus familias. Debemos garantizar que el tiempo no signifique olvido y evitar que el sufrimiento de las víctimas sea silenciado, sobre todo debemos asegurar que el crimen no quede impune.

Por lo tanto, exhorto a votar a favor del presente dictamen, acción histórica e impostergable para atender uno de los flagelos que más ha impactado a nuestro país. Es cuanto, señora presidente.

#### **Presidencia de la diputada Martha Hilda González Calderón**

**La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón:** Muchas gracias, diputado Álvaro Ibarra Hinojosa.

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han registrado en primer lugar para fijar la posición de sus grupos parlamentarios, y con esto le concedo el uso de la palabra, a la diputada Ana Guadalupe Perea Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, hasta por cinco minutos.

**La diputada Ana Guadalupe Perea Santos:** Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, la sociedad en su conjunto condena enérgicamente a la desaparición forzada y reconoce el compromiso derivado del deber impuesto por nuestra Carta Magna y por los instrumentos internacionales de protección a la persona humana, que constituyen obligaciones vinculantes que hacen indispensable la armonización legislativa que permita su debida instrumentación.

Los principales instrumentos en la materia son la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas de 1992, así como la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas de 2005, vigente para México desde 2010, la que en su artículo 2o. define la desaparición forzada como el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo del Estado, seguida de la negativa de reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.

En 2013, el gobierno de la República dio a conocer que entre el 1 de diciembre de 2006 y el 30 de noviembre de 2012 habían desaparecido 26 mil 121 personas, derivado de lo anterior múltiples legisladores de distintos grupos parlamentarios, algunos trabajando conjuntamente con distintos colectivos sociales, se dieron a la tarea de presentar diversas iniciativas en esta materia.

Por su parte, el Estado mexicano emprendió, entre otras acciones para la atención de este problema, la creación de la Unidad Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas de la PGR y la suscripción del convenio de colaboración con el Comité Internacional de la Cruz Roja, del actual se derivó la creación de un grupo de trabajo de desaparición forzada, en la que participa el Comité, la Secretaría de Gobernación, la PGR, la Policía Federal, para abordar de manera integral este problema.

El dictamen de la minuta que hoy nos ocupa, tiene por objeto expedir la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, así como reformar y derogar diversas disposiciones del Código Penal y de la Ley General de Salud.

Estas últimas, a fin de armonizar y articular el sistema jurídico al derogar tipos penales que ahora serán regulados por la Ley General en comento. Así como adecuar lo relativo al tratamiento de cadáveres y restos de personas no identificadas.

La minuta en comento comprende aquellos puntos referidos por el informe emitido por el grupo de trabajo antes referido y contiene disposiciones de avanzada en materia de derechos humanos.

Tomando en consideración la experiencia nacional e internacional, las previsiones de los tratados internacionales

les y las observaciones y recomendaciones hechas a nuestro país por los sistemas universal e interamericano de derechos humanos, asimismo establecen la distribución de competencia y la forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno para buscar a las personas desaparecidas y no localizadas, así como esclarecer los hechos. En esta oportunidad, el Grupo Parlamentario de Encuentro Social votará en favor del dictamen de mérito.

Celebramos que el Congreso de la Unión en el ámbito de su competencia atienda esta grave problemática. Se lo debemos a las víctimas, a sus familiares, se lo debemos a México y a sus generaciones por venir.

Un país verdaderamente comprometido contra la desaparición forzada es posible. Por eso, hagámoslo nosotros. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputada presidenta.

**La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón:** Muchas gracias, diputada Ana Guadalupe Perea Santos. A continuación se le concede el uso de la palabra al diputado Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, hasta por cinco minutos.

**El diputado Carlos Gutiérrez García:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, México atraviesa por una profunda crisis en materia de derechos humanos, así lo han manifestado diversas organizaciones internacionales, quienes reiteradamente señalan que el territorio mexicano se sigue percibiendo como un lugar en donde de manera cotidiana se violan los derechos fundamentales de sus ciudadanos.

La desaparición forzada de las personas forma parte de este clima de violaciones a los derechos fundamentales, que data de la época de la llamada Guerra Sucia, iniciada en la década de los años sesenta.

Más allá, la desaparición forzada en México no solo se lleva a cabo por motivos políticos, ahora se vive un nuevo fenómeno de desapariciones perpetradas por el crimen organizado, que se han extendido a sectores de la población que no representan oposición política al Estado.

En Nueva Alianza creemos firmemente en el respeto a las libertades fundamentales y el Estado de derecho. Por ello, estamos plenamente comprometidos en la búsqueda de la verdad sobre las personas que de manera forzada han desaparecido.

El dictamen por el que se expide la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas brinda los mecanismos para garantizar que la desaparición forzada de personas no quede más en la impunidad.

En primer lugar, porque prohíbe la prescripción del delito de desaparición forzada, para el cual no aplicará ni amnistías ni indultos que puedan conducir a la impunidad. Además, establece los tipos penales en materia de desaparición de personas, así como sus sanciones, que pueden llegar hasta los 90 años de cárcel. Es de resaltar la creación de la declaratoria especial de ausencia, que procederá a tres meses de iniciada la búsqueda a petición de los familiares del desaparecido, a quienes, además, se les otorgarán los medios y las medidas de asistencia necesarias durante el procedimiento de búsqueda.

Asimismo, establece la creación del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, un registro nacional de fosas, un banco nacional de datos forenses, además del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y una Comisión Nacional de Búsqueda, atendiendo con ello una de las principales demandas de los familiares de las víctimas.

De igual manera, contempla los mecanismos de coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, para prevenir, sancionar y erradicar este aberrante delito.

Compañeras y compañeros, con este dictamen respondemos a la obligación que tenemos con la sociedad, pues mientras no podamos garantizar la seguridad integral de los ciudadanos, tendremos una deuda pendiente con ellos. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, presidenta.

**La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón:** Muchas gracias, diputado Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario del de Nueva Alianza.

Permítanme abrir un paréntesis para saludar la presencia de estudiantes y profesores de la licenciatura en economía y finanzas de la Universidad Iberoamericana campus del estado de Puebla. Invitados por nuestra compañera, Fabiola Rosas Cuautle. Muchas gracias por su presencia.

A continuación, se le concede el uso de la palabra a la diputada Candelaria Ochoa Avalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**La diputada María Candelaria Ochoa Avalos:** Gracias, presidenta. Hoy nos acompañan familiares de Veracruz, Jalisco, Guerrero, Ciudad de México, Morelos y Tamaulipas. Muchas gracias por estar aquí.

Hace varios años en esta tribuna, una mujer clamó por la búsqueda de las y los desaparecidos y a ella debemos tenerla en cuenta aquí hoy y traerla a nombrarla, la señora Rosario Ibarra de Piedra, a quien le desaparecieron a su hijo. Desde entonces esta práctica no ha disminuido, sino al contrario, pareciera que hoy estamos peor. Que el dictamen que hoy discutimos es el reflejo del doble dolor de cientos de familias que han padecido la desaparición de familiares y seres queridos.

Desde los años setenta del siglo pasado, durante la llamada Guerra Sucia, vivimos el flagelo de la desaparición forzada, casos como el de Jesús Piedra, Rosendo Radilla y hoy los 43 de Ayotzinapa, así como los que cada día se suman más, han sido el grito de: vivos se los llevaron, vivos los queremos. La desaparición forzada constituye un acto de abuso de poder por parte de la autoridad, un abuso de poder porque se conculca, en perjuicio de la víctima, el principio de presunción de inocencia, se borra. Un abuso de poder porque se avasallan los derechos humanos y garantías de las víctimas.

El dictamen que hoy discutimos contiene un avance que a muchos pudiera parecer insuficiente, pero que es de las pocas leyes que cuenta con el aval de familiares de las víctimas. En Movimiento Ciudadano creemos que es perfectible, pero estamos conscientes que queremos y vamos a aprobarla. Esperemos que haya 485 votos para que la voten.

La imprescriptibilidad del delito que aun cuando operará a partir del inicio de la vigencia de esta norma es un avance, así como la responsabilidad de los superiores jerárquicos del autor material del delito de desaparición forzada de personas, serán considerados también autores del delito; también la desaparición forzada por particulares, la desaparición de un cadáver por diferentes métodos, entre otros.

Se prevé una Comisión Nacional de Búsqueda cuyo objeto es dar seguimiento a las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas. No nos parece viable la propuesta de que el titular de dicha comisión sea designado por el presidente, ya que el gobierno federal, a quien se le imputa el mayor número de actos de desaparición forzada, además será el órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, como lo establece el artículo 50.

Esto es un riesgo porque es poner todo el sistema en manos del gobierno. Pero creemos que debe establecerse un organismo descentralizado y no sectorizado. Seguiremos impulsándolo.

Por otro lado, esta ley debe contar con los recursos económicos para su operación y eso lo vamos a tener que integrar en el Presupuesto de Egresos, a punto de empezar la discusión.

La creación del Consejo Nacional Ciudadano, de fiscalías especializadas en el ámbito federal y en los estados, el Registro Nacional de Personas Desaparecidas o No Localizadas, la creación del Banco Nacional de Datos Forenses; en este sentido en la fracción ciudadana propusimos el instituto nacional de antropología forense que todavía no ha sido votado.

Sobre este tema creemos que falta también el registro de marcas genéticas, como lo ha recomendado la Comisión Nacional de Derechos Humanos y será una tarea a los ministerios especializados.

Se reconocen los derechos de las víctimas, se incorporan las medidas de reparación integral del daño como un reconocimiento a la responsabilidad del Estado por acción y omisión en la desaparición forzada de personas.

No quiero dejar de mencionar que Jalisco es la tercera entidad con más casos registrados de acuerdo con el Registro Nacional de Personas Extraviadas o Desaparecidas con un 8.9 por ciento del total nacional, y antecedido solo por el Estado de México y Tamaulipas. Hasta el momento las cifras de denuncias ante la Fiscalía General del Estado sobre personas desaparecidas es de 2 mil 430. Durante el periodo de 2006 a 2016 los reportes de desapariciones se duplicaron en la entidad de 987 a mil 950.

Aunque las autoridades estatales no tienen registros actualizados, sin embargo reportaron que en 2015, mil 161 mujeres desaparecieron en Jalisco, la mayoría menores de 18 años. Jalisco es el quinto estado con mayor número de mujeres adolescentes desaparecidas con una cifra de 139.

Vamos a destiempo, pero esta larga espera que valga la pena y que ninguna familia vuelva a padecer la angustia de no saber de un ser querido. En memoria de ellos votaremos a favor. Muchas gracias.

**La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón:** Gracias, diputada Candelaria Ochoa Avalos. Hasta

por cinco minutos se le concede el uso de la palabra a la diputada Lia Limón García, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**La diputada Lia Limón García:** Con la venia de la Presidencia. No hay dolor más grande que a mí me haya tocado ver, que el de una persona que está buscando a un familiar, el de las madres —hoy aquí algunas de ellas presentes— que por años han estado buscando a sus hijos.

A las víctimas de este delito les debemos la aprobación de la ley, a las víctimas de este delito les debemos la implementación de esta ley, a las víctimas de este delito les debemos un esfuerzo conjunto de todas las autoridades por avanzar para que no haya más mujeres que por años siguen buscando a sus hijos.

Además —también hay que decirlo— constituye una respuesta a recomendaciones tanto de instancias nacionales como internacionales en materia de derechos humanos.

Este dictamen refleja un esfuerzo importante tanto de la Cámara alta como del Ejecutivo federal y organizaciones nacionales, internacionales en materia de derechos humanos, así como organismos de derechos humanos, la CNDH, Naciones Unidas, la Comisión Interamericana, y por supuesto —además— también cuenta con las valiosísimas aportaciones de organizaciones específicas que se han creado para el tema de búsqueda de personas en las cuales participan principalmente los familiares de las mismas.

Por ello el Partido Verde Ecologista de México votaremos a favor de este dictamen, toda vez que su aprobación genere herramientas que permitan una búsqueda más eficiente de las personas. Además de crear sanciones adecuadas para quienes cometan este tipo de delitos, y destaco algunos de los aspectos que me parecen los más relevantes de esta ley.

Primero se deroga la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas que había sido aprobada en 2012 y que fue una ley, no solo que nunca sirvió, sino que no ayudó a una eficiente búsqueda de personas.

Se establecen las reglas para la distribución de competencias y coordinación entre autoridades de los distintos órdenes de gobierno. Y aquí hay que decirlo, si no se hace un esfuerzo conjunto entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno, será muy difícil avanzar en este tema.

La implementación de esta ley depende del esfuerzo comprometido, conjunto de las autoridades y, por supuesto, de que las instancias que se crean cuenten con el presupuesto necesario para funcionar.

Se establecen también disposiciones para la tipificación de las conductas punibles y otras de observancia durante el procedimiento penal, tales como el establecimiento de tres tipos de delitos con sanciones ejemplificativas, el de desaparición forzada, desaparición cometida por particulares y delitos vinculados.

¿Por qué es de gran relevancia esto? Porque esto permitirá sancionar aquellos casos en donde no se prueba participación del Estado, pero la desaparición se dio en términos similares, y por lo tanto se sanciona también la desaparición que es cometida por particulares con características similares, pero sin la participación de agentes del Estado.

Por otro lado también, se agravan las penas en caso de que la persona desaparecida pertenezca a un grupo vulnerable, es decir, sea migrante, niña, niño o adolescente, mujer embarazada, persona con discapacidad o adultos mayores, también periodistas o defensores de derechos humanos.

Además, se establecen estos delitos como imprescriptibles. Se crea el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas cuyo objeto es diseñar y evaluar de manera eficiente y armónica los recursos del Estado mexicano para establecer las bases generales, políticas públicas y procedimientos entre autoridades de todos los órdenes de gobierno para la búsqueda y localización de estas personas desaparecidas.

Y, para el desarrollo de sus funciones esta instancia contará con diversas herramientas: un Registro Nacional de Personas Desaparecidas y un banco de datos forense, esto ¿por qué es fundamental? Porque hasta hoy no está establecida en ninguna ley, herramientas que permitan hacer el cruce de información entre un cadáver no identificado y una denuncia de una persona desaparecida. Cuando estos casos incluso pueden suceder, la denuncia en un estado y el cadáver encontrado en otro estado, hasta hoy no existe una forma legal de cruzar esa información. Esta ley obliga a crear un registro y un sistema que se cruce y que permita con mayor facilidad la búsqueda y localización de personas.

Además, se crea la Comisión Nacional de Búsqueda, quien tendrá a su cargo la ejecución y seguimiento de acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas. Y se crea también un Consejo Ciudadano.

¿Por qué me parece fundamental este Consejo Ciudadano? Porque son los ciudadanos, y particularmente las madres de personas desaparecidas, quienes tienen ya hoy una experiencia acumulada, que tienen muchísimo que aportar al funcionamiento de este nuevo sistema. Muchas madres y muchos miembros de organizaciones que en distintas entidades federativas han impulsado mecanismos que en algunos casos han dado buenos resultados y que se debe buscar que se repliquen a nivel nacional.

Por ello, la participación de los ciudadanos, y particularmente de las víctimas, será fundamental. Además, congruente con la Ley General de Víctimas, esta ley establece diversos derechos de las víctimas...

**La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón:** Concluya, diputada.

**La diputada Lia Limón García:** Y de las víctimas indirectas, que son los familiares de las personas desaparecidas, entre ellos la reparación integral y protección de las mismas. Por estos elementos y por el último punto que quiero señalar, es el que tiene que ver con la declaración especial de ausencia, hoy no existe una herramienta que permita a los familiares ejercer los derechos patrimoniales cuando una persona está desaparecida, porque los familiares evidentemente no quieren que se le declare muerta porque se le dejaría de buscar. Con la declaración de ausencia se permitirá que los familiares de personas desaparecidas puedan ejercer derechos, como lo son los derechos patrimoniales.

Por estos temas que acabamos de destacar, e insisto, porque esta ley se le debe a las víctimas de este delito, el Partido Verde Ecologista de México votará a favor del mismo. Gracias. Es cuanto.

**La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón:** Gracias, diputada Lia Limón García. Se le concede el uso de la palabra a la diputada Ernestina Godoy Ramos, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos.

**La diputada Ernestina Godoy Ramos:** Gracias, presidenta. Saludo con mucha admiración. Hago un reconocimiento a las familias que hoy nos acompañan. Familias de desaparecidos que han sacado fuerza de su dolor y luchado para encontrar a sus seres queridos, y empujado a este Congreso a aprobar un marco jurídico para transformar a las instituciones del Estado en responsables de la búsqueda de las miles de personas desaparecidas.

Las miles de personas desaparecidas son dolor continuado, es maldad extendida que siembra fosas, acaba con la vida, pisotea la esperanza, destroza familias, es la cara de la indiferencia y la indolencia de la sociedad entera.

En México se desaparece a personas porque está permitido. Es herencia del PRI gobierno y la Guerra Sucia, donde fuerzas del Estado mexicano persiguieron, torturaron, eliminaron y desaparecieron a disidentes políticos, luchadores sociales y jóvenes combatientes.

La guerra iniciada por el PAN y Calderón ha dejado muerte y destrucción. En México se desaparece personas para silenciar periodistas, para sembrar terror, para tapan la corrupción, para eliminar adversarios políticos, para acabar con la protesta, para apropiarse del patrimonio de personas, para acabar con la competencia, para reafirmar el machismo, para obtener ganancia económica, por disgusto, por quedar bien, por despecho, porque son jóvenes, porque son mujeres, por su religión, por su preferencia sexual, por su color de piel, por sus ideas, por su profesión. Por todo. Se ha instalado la maldad entre nosotros y todos lo hemos permitido.

De acuerdo a las cifras, al cierre de 2016 existía registro de 30 mil 499 personas desaparecidas o no localizadas. En cada uno de esos números vamos a encontrar a personas iguales a nosotros, a nuestras hijas, iguales a nuestros hijos, iguales a nuestros padres, hermanos, vecinas, amigas, primos, compañeros. Todos y todas son víctimas no culpables de uno de los crímenes más atroces y más recurrente en México, que es la desaparición forzada. La mayoría de jóvenes con una vida por delante.

Para los familiares, dolor extendido, punzada que se prolonga en el tiempo. Es angustia, desesperación, impotencia, indignación, coraje, esperanza, pesadilla, ausencia, recuerdos, silencio, búsqueda, organización, lucha contra el olvido, enojo, exigencia. Sufren impunidad, complicidad, colusión, corrupción, indiferencia, estigma. Enfrentan la criminalización, la normalización de la violencia, la insensibilidad de las autoridades, de ministerios públicos, policías y militares, incapaces de integrar averiguaciones para buscar y encontrar a las personas desaparecidas.

Los familiares tienen los corazones destrozados porque se llevan sus sueños y su tranquilidad y su esperanza. Para ellos no hay consuelo, se acaba todo, su vida se sustituye por la búsqueda. No son ni viudas ni son huérfanos, se quedan en el limbo, se convierten en nómadas y buscadores.

Luchan, salen a la calle, sustituyen a la autoridad, investigan, abren fosas, encuentran, arriesgan su vida.

Lo más terrible es que la mayoría de la sociedad nos acostumbramos. Es mejor seguir de largo y asumir que estamos lejos de las balas. El país está carcomido en su espíritu, pocas cosas nos cimbran ya y nos movilizan.

En estos últimos años han sucedido en México los crímenes más atroces y terribles, ante ello es mejor voltear y asumir que a nosotros no nos va a pasar.

Por ello es importante que el Congreso, aunque sea tarde, asuma como una tarea del Estado la búsqueda y localización con vida de las personas desaparecidas. Que el Estado y la sociedad asuman como propio el dolor y la indignación de los familiares y luchemos porque nunca más la desaparición forzada en México sea parte de lo cotidiano.

Morena votará a favor, porque esta ley representa un avance, aunque no cumple con una serie de recomendaciones, tenemos que seguir luchando. No se prevé el tipo penal que se encuentra definido en la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

El artículo 29, al referirse a la responsabilidad del superior jerárquico en la comisión del delito, no guarda correspondencia con el artículo 6 de la mencionada convención. En caso de delito de desaparición forzada por agentes del Estado, en lo particular a perteneciente a Fuerzas Armadas, estos tienen que estar sujetos a la jurisdicción civil.

En este sentido, falta coincidencia con los estándares internacionales y lo que tenemos en el dictamen.

**La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón:** Concluya, por favor.

**La diputada Ernestina Godoy Ramos:** Sin embargo, con este conjunto de leyes que hoy se someten a consideración se da un paso hacia adelante en el cumplimiento de las obligaciones, para respetar, promover y garantizar los derechos humanos.

Por ello, a pesar de que no es suficiente la creación de este marco normativo, reconocemos el avance y votaremos a favor. Sin las familias, no, porque vivos se los llevaron. Es cuanto.

**La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón:** Gracias, diputada Ernestina Godoy Ramos, del Grupo Parlamentario de Morena. A continuación se le concede el uso de la palabra al diputado Erik Juárez Blanquet, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**El diputado Erik Juárez Blanquet:** Con el permiso de la Presidencia. Amigos y amigas diputados, con esta ley de cierto modo se le hace justicia a los muertos sin tumba, a las tumbas sin muertos, a los que nunca regresaron, al dolor de las familias, al corazón roto de cada una de las madres que sufren la ausencia de sus hijos, a los que levantó el crimen organizado, a los que acalló la voz del Estado mexicano.

Compañeros y compañeras, con esta Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas, de Desaparición por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, aunque de manera tardía, se hace justicia a las más de 32 mil víctimas registradas en este país y, desde luego, había que reconocer el papel que han jugado las víctimas, los diferentes órganos de esta Cámara y las comisiones que trabajaron este dictamen.

Para algunos esta ley pareciera insuficiente, sin embargo nos muestra grandes avances, de acuerdo a la triste realidad y a la grave crisis humanitaria que vive nuestro país, por eso yo entiendo que esta ley es de las más especiales, de las más humanas y de las más sentidas, que es uno de los más grandes legados que deja esta Legislatura al pueblo de México y en especial a las miles de víctimas a lo largo y ancho del territorio nacional.

Les adelanto que en el PRD votaremos a favor de este dictamen. En el PRD ha sido esta ley una prioridad en nuestra agenda legislativa. Pero además, históricamente nuestro partido ha luchado por los derechos humanos, por la vida, por la dignidad humana y por nuestras libertades democráticas. Por eso estaremos a favor.

Quiero aprovechar esta tribuna para de alguna forma rendir homenaje a las víctimas del 2 de octubre del 68 en Tlatelolco, que fueron miles acribillados en manos del Ejército. Desde luego, también recordar ese Jueves de Corpus en 1971. Las víctimas de la Guerra Sucia, los periodistas desaparecidos, los activistas de los ochenta y de los noventa. Y desde luego, también un homenaje muy sentido a las víctimas que aportamos el PRD cuando la fundación de nuestro partido y por la lucha de la democratización en la vida pública de este país.

Y no puedo dejar de mencionar, compañeras y compañeros, a los 43 normalistas de Ayotzinapa, que hace 3 años y 15 días nos faltan, están ausentes y que tenemos la esperanza de contar con su regreso porque no nos convence la versión oficial de la Procuraduría General de la República.

Por eso en esta tribuna quería aprovecharlo y ojalá que ustedes también valoren la importancia que tiene este legado y esta ley para todo el pueblo de México.

Decirles también a aquellos que piensan que esta ley es insuficiente, que es todo lo contrario, es al revés. Con esta ley se está garantizando la protección integral a los derechos de las personas desaparecidas en tanto no conozcamos su suerte y su paradero.

Es importante la creación del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, el que se establezca y se obligue a las entidades federativas a consolidar sus comisiones locales. Y desde luego, es importante que se tome en cuenta en el proceso de investigación a las familias de las víctimas.

Esta ley nos va a permitir obligar la coordinación de las autoridades de todos los niveles en la búsqueda de las personas desaparecidas. Con esta ley se crean los tipos penales en materia de desaparición forzada, pero no solo eso, se obliga al esclarecimiento de los hechos, algo que no existía. Se obliga también a la investigación, a la prevención, a la sanción y a la erradicación de los delitos en materia de desaparición forzada de personas.

Por eso, hoy tenemos mucho que celebrar. Este es un mensaje de esperanza para esos cientos y miles de víctimas en todo nuestro país. En el PRD seguiremos trabajando en estos temas que son tan sensibles para la población, porque con esta ley estamos acercando a las víctimas a la verdad, a la reparación y a la justicia. Seguiremos trabajando, compañeros, hasta que la dignidad se haga costumbre. Muchas gracias.

**La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón:** Gracias, diputado Erik Juárez Blanquet, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Continuando con nuestro orden de participaciones, se le concede el uso de la palabra a la diputada Lorena del Carmen Alfaro García, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, hasta por cinco minutos.

**La diputada Lorena del Carmen Alfaro García:** Muchas gracias. Con el permiso de la Presidencia. Ningún delito deja tantos agravios, incertidumbres y desgarramiento social y familiar como lo es la desaparición forzada de personas. El ejercicio abusivo más perverso, alevoso y aterrador de poder se da cuando se desaparece a una persona, dejando a sus seres queridos con la eterna incertidumbre de su existencia, de su agonía o de su muerte.

Compañeras y compañeros diputados, las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia nos presentan un dictamen de la mayor trascendencia para nuestro país. Con la emisión de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas el Congreso de la Unión paga una deuda histórica en materia de derechos humanos y el Estado mexicano queda obligado a observar los más altos estándares en el respeto de la libertad, ya sea política, de conciencia, de expresión, de militancia o de compromiso social.

Las disposiciones que hoy están a nuestra consideración implican la homologación del delito de desaparición forzada de acuerdo a instrumentos internacionales. Así, esta ley general que habrá de regir en todo el país tiene como objeto prevenir y combatir una de las conductas que mayor lesión generan a los mexicanos.

En un Estado de derecho no hay nada más reprobable que el hecho de que las autoridades abusen de los gobernados por sí o coaligándose con otros particulares. Desafortunadamente en nuestro país tuvimos un periodo ominoso conocido como el de la Guerra Sucia, en el que algunos elementos del Estado participaron en la desaparición de líderes sociales y activistas. Se trata de un episodio del pasado con afrontas graves, algunas de ellas se han llevado a la justicia internacional como es el caso de Rosendo Radilla Pacheco.

México ha cumplido con las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los últimos años, además se reformó la Constitución para garantizar la vigencia del régimen universal de defensa de los derechos humanos y es precisamente en esta reivindicación del Estado mexicano a favor de la dignidad humana que se inscribe esta necesaria ley. No obstante, recientemente hemos sido testigos de terribles actos en los que se conjuga el poder político con el crimen organizado, resultando en la desaparición de personas, eventos que aún esperan a que se haga justicia.



Así el Grupo Parlamentario del PAN reitera enérgicamente su exigencia de que en el caso de los normalistas de Ayotzinapa se lleve hasta las últimas consecuencias. No hay ley que valga, ni palabras que devuelvan a muchísimas familias la paz ante la tragedia de que son víctimas. Y hoy quiero reconocer desde esta alta tribuna, la participación activa y comprometida de diversas organizaciones sociales, muchas de ellas en las que participan familiares de víctimas que han sido desaparecidas. A lo largo de estos dos años han estado trabajando en el análisis de esta ley con el único interés de que esta nueva ley llegue a buen puerto.

La ley que vamos a aprobar y cuyo voto a favor anuncia el Grupo Parlamentario del PAN, contiene componentes muy importantes de tres categorías: sustantiva, adjetiva y orgánica.

Se unifica el tipo penal de la desaparición forzada con sus modalidades y agravantes. Se disponen elementos en virtud de los cuales se habrán de poner todos los recursos del Estado: humanos, tecnológicos, legales, para dar con el paradero de las personas desaparecidas y se crea el Sistema Nacional de Búsqueda.

El Grupo Parlamentario del PAN entrega esta ley y exhorta a todas las autoridades a su aplicación irrestricta. Al hacerlo queremos rendir un homenaje a todos los ciudadanos que han perdido la vida y a sus familiares que viven en permanente angustia. Para todos ustedes nuestra solidaridad y nuestro apoyo.

Al unísono con la sociedad, el día de hoy queremos afirmar: Ni un desaparecido más en México. Es cuanto, señora presidenta.

**La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón:** Muchas gracias, diputada Lorena del Carmen Alfaro García, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional. A continuación se le concede el uso de la palabra al diputado Armando Luna Canales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**El diputado Armando Luna Canales:** Con su permiso, diputada presidenta. Compañeras y compañeros legisladores. Saludo con especial afecto a los familiares de personas desaparecidas, a quienes integran los distintos colectivos que nos acompañan el día de hoy, y en general a todos los activistas, a los presentes y a los que nos siguen a través del Canal del Congreso. Aprovecho para reconocer su trabajo y el seguimiento que han dado al proyecto que el día de ponemos a discusión.

Diputadas y diputados, por favor miren a la galería. Ellos son los autores de esta ley. Señoras y señores, esta es su ley. No se trata de una ley cualquiera, es —sin lugar a dudas— la ley más importante que votaremos en la presente Legislatura, es una ley especial por su proceso de elaboración, por su contenido y especialmente por su motor que no es otro más que el amor infinito que en ella depositaron quienes en forma incansable y permanente buscan a sus seres queridos.

Cada artículo lleva una enorme carga de dolor, pero también de esperanza. Cada artículo busca resolver problemas reales que estas familias han y siguen enfrentando en su incansable tarea de búsqueda.

Veo con tristeza que algunos de los grupos parlamentarios que me antecedieron en el uso de la palabra, cedieron ante la tentación de politizar este tema. Qué pena.

Hago más las palabras que hace un par de años en esta misma Cámara hiciera o pronunciara la señora Yolanda Morán, los partidos, y hago énfasis, todos, no tienen derecho a utilizar a los desaparecidos para sus fines políticos. Al igual que la señora Yolanda, le aseguro que los diputados tampoco tenemos ese derecho, por humanidad, por respeto, por sensibilidad, no tenemos ese derecho, hacerlo es inmoral.

En la bancada del PRI impulsamos el fortalecimiento al Estado de derecho y a las instituciones de prevención, persecución y administración de justicia. Nuestros documentos básicos dan cuenta de ello y nuestras acciones —como la del día de hoy— así lo demuestran.

El PRI ha hecho de los derechos humanos el centro de su agenda política y de gobierno. Siguiendo ese mandato hoy impulsamos y respaldamos esta ley en contra de las desapariciones.

Al aprobar esta ley, daremos cumplimiento a las recomendaciones que han formulado distintos organismos internacionales: la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, todos ellos aquí presentes. A todos ustedes nuestro eterno agradecimiento.

La desaparición es —sin duda— una de las más graves violaciones de derechos humanos, atenta contra los derechos más elementales de las personas, hiere a las familias de las

víctimas, rasga el tejido social y pone a prueba las capacidades y recursos de todos los órdenes de gobierno.

Es por ello que el gobierno que encabeza Enrique Peña Nieto, tomó la determinación de afrontar este problema, no con retóricas, sino con acciones, empezando por reconocerlo y dejar atrás una política que invisibilizaba a los desaparecidos para pasar así de un gobierno que criminalizaba y revictimizaba, a uno que busca proteger y garantizar los derechos. Por ello era necesario formalizar esta nueva actitud en un nuevo marco legislativo.

Así, el presidente Peña inició la reforma constitucional que facultó al Congreso de la Unión para aprobar la ley que hoy estamos discutiendo. Presentó también esta ley el propio Ejecutivo federal.

El dictamen que votaremos recoge las preocupaciones y propuestas hechas por familiares, movimientos sociales, organismos internacionales y por las propias autoridades mexicanas.

Debo destacar que en el articulado de esta ley están las bases para hacer una búsqueda sistemática, permanente, profesional, coordinada, y más importante aún, la búsqueda en vida de las personas desaparecidas.

En este proyecto están también los elementos necesarios para esclarecer los hechos mediante una investigación profesional y especializada, esta ley tiene la clave para dar justicia y verdad a las víctimas. Asimismo establece el mecanismo para garantizar los derechos de las personas desaparecidas, específicamente a través de la declaración especial de ausencia.

La ley que hoy votamos es, sin lugar a dudas, la primera buena noticia que en mucho tiempo reciben miles de familias de todo el país. Es una muestra de cumplimiento de obligaciones humanitarias internacionales, sin duda, pero es al mismo tiempo, la ruta para llegar a un país sin desaparecidos.

Castigo para los responsables, justicia y verdad para las víctimas, garantizar la no repetición de este terrible delito. Esa es la idea en la que convergemos los diputados del PRI al aprobar esta ley.

La desaparición de una persona representa un reto ineludible para cualquier Estado, pues su maquinaria de justicia e

investigación se ponen a prueba, no solo frente a sus ciudadanos, sino ante el mundo entero.

El día de hoy se empieza a escribir un nuevo capítulo en la historia de nuestro país, la historia de un México sin desaparecidos, un camino largo, pero hoy vemos el final de esta ardua etapa. La puesta en marcha requerirá sin duda de un gran impulso, hay muchísimas cosas por hacer aún, pero un gran impulso seguro se lo tendremos que dar como en el que en esta Cámara dio nuestro coordinador, César Camacho Quiroz, al priorizar la discusión y votación de este tema.

A las familias de desaparecidos aquí presentes y a las de todo el país, les decimos que los diputados del PRI votaremos a favor de este dictamen porque estamos convencidos que es para su beneficio y el de todos los mexicanos. Votaremos a favor porque estamos empeñados en construir un país de respeto pleno a los derechos humanos. Es cuanto, presidente.

#### **Presidencia del diputado Jorge Carlos Ramírez Marín**

**El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** Muchas gracias, diputado. Muchas gracias. Se informa a la asamblea que ha concluido el plazo con esta intervención para la presentación de reservas al dictamen a discusión.

Al respecto quisiera ampliar un poco la información sobre lo que estamos discutiendo. Esta es una minuta del Senado, una minuta que obedece a iniciativas presentadas por distintos senadores, el propio Ejecutivo federal, grupos parlamentarios, y fue recibida en esta Cámara el 28 de abril de 2017.

Siendo una minuta del Senado y procesándose con nosotros sin cambios, lo que acontece es que de aprobarse se turna inmediatamente al Ejecutivo para que surtan los efectos correspondientes. En caso de que se aprobara alguna de las reservas, tendría que regresar nuevamente al Senado para el procesamiento del cambio que nosotros hubiéramos autorizado.

Informado lo anterior, me permito pedirles a todos ustedes, señores diputados y diputadas, saludar la presencia de los siguientes luchadores sociales: Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México, Red Eslabones por los Derechos Humanos, Uniendo Cristales Estado de México, Colectivo

Nos Hacen Falta, Cauce Ciudadano, Ideas Litigo Estratégico en Derechos Humanos, Comité Cerezo, Campaña Nacional contra la Desaparición Forzada.

Todos ustedes son bienvenidos a esta Cámara de Diputados. Hacemos esta ley para que ustedes puedan estar más tranquilos también. Muchas gracias. Son bienvenidos.

Dicho lo anterior, entonces me permito informar a esta Cámara que pasaremos a la discusión en lo general. Al respecto se han inscrito, como les había informado, siete oradores. Procesaremos los primeros tres y preguntaré a la asamblea si está suficientemente discutido. Deseo muy atentamente que la asamblea me diga que no, para que podamos procesar a los siguientes tres oradores.

Tiene la palabra en pro la diputada Sofía González Torres, por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Hasta por tres minutos, diputada.

**La diputada Sofía González Torres:** Gracias, presidente. Con su permiso. Uno de los crímenes más graves que pueden cometerse, no solamente en contra de las personas en particular, sino contra la humanidad entera, sin duda es la desaparición forzada.

La Corte Penal Internacional ha reconocido este delito como uno de los 12 crímenes de lesa humanidad, siendo imprescriptible y siendo susceptible de ser denunciado por cualquier Estado miembro. México forma parte de diversos instrumentos internacionales en los que se prevén acciones contra la desaparición forzada de personas, entre ellos la Convención Nacional de Protección de Todas las Personas contra la Desaparición Forzada, que conlleva obligaciones vinculantes e irrenunciables frente a las que tiene que tener ciertos deberes.

En marzo de 2011, el Grupo de Trabajo sobre la Desaparición Forzada visitó nuestro país con el propósito de desarrollar una amplia agenda con autoridades federales y estatales, así como con las víctimas, familiares, organizaciones sociales y especialistas académicos. De esta misión derivaron diversas recomendaciones generales, entre la que destaca la necesidad de reconocer este problema con el fin de desarrollar medidas integrales y efectivas para poder erradicarlo.

En 2013, el gobierno de la República, comprometido con atender estas recomendaciones, estableció la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas dentro

de la procuraduría general, y de estas diversas sentencias recaídas sobre el Estado mexicano, principalmente los casos de Campo Algodonero y por supuesto el emblemático caso de Rosendo Radilla, derivaron en sendas recomendaciones para el Estado mexicano y concretamente para nosotros, para el Poder Legislativo, para poder adoptar ciertas reformas legislativas a fin de armonizar el Código Penal Federal con los estándares internacionales y con el Convenio Interamericano de Desaparición de Personas Forzadas.

Ante estas justas demandas que vinieron, tanto de Amnistía Internacional como del Observatorio de Derechos Humanos, el Poder Legislativo empezó un arduo trabajo en conjunto con todos los actores involucrados en la materia, haciendo suyo el tema con la finalidad de dar respuesta a los familiares de las víctimas desaparecidas, que siguen en búsqueda de sus seres queridos.

Durante más de dos años esta labor en el Senado, y tras múltiples reuniones y diálogo y retroalimentación con diversas organizaciones civiles, se llegó a un consenso respecto al proyecto de ley que se está aprobando en esta legisladora.

Ahora, si bien persisten algunas observaciones de diversas organizaciones civiles y de algunos de los legisladores, lo cierto es que el tema es de absoluta relevancia para nuestro país y por ello resulta urgente concretar la aprobación del presente dictamen, pues con ello estamos dando la respuesta a una de las más sentidas demandas de la sociedad mexicana.

Es por esto que el Partido Verde celebra la aprobación del dictamen dando nuestro voto a favor, pues con esto se están atendiendo diversas recomendaciones de la ONU y de múltiples organizaciones no gubernamentales de carácter nacional e internacional. Pero, sobre todo, aprueba la medida legislativa más importante en búsqueda de los desaparecidos y la atención integral de sus familiares. Muchas gracias.

**El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** Gracias a usted, diputada González Torres. Tiene la palabra, hasta por tres minutos, el diputado Víctor Sánchez Orozco. Él pertenece a Movimiento Ciudadano. Adelante, diputado.

**El diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco:** Mientras reine la impunidad, la justicia será solo un anhelo para los mexicanos. Esta ley llega muy tarde ante la gran tragedia

humanitaria que se vive en el país, porque las desapariciones forzadas en México tienen una negra historia desde los años sesenta y setenta, con la llamada Guerra Sucia.

La desaparición forzada de personas es una estrategia de miedo, de terror. Por eso decimos que es una tragedia terrible que pasa en nuestro país.

En este tema de la desaparición forzada no solo participan servidores públicos, sino también particulares y crimen organizado. Tenemos que decir que en este país, todos y todas somos víctimas potenciales de este delito en cualquier momento, nadie se escapa y mientras estoy hablando aquí, alguien está siendo desaparecido.

Los recuerdos de incontables experiencias de la Guerra Sucia han forjado una memoria llena de negros y lamentables episodios, como el caso Rosendo Radilla Pacheco, efectuado en los años sesenta y que denotan las deficientes actuaciones de todas las instituciones, sobre todo las de procuración de justicia.

El principal obstáculo ha sido la falta de voluntad de quienes imparten justicia en este país, porque México, en términos generales, ha tenido un papel bastante deficiente o incipiente en el tema de la aplicación de las leyes, que ha dejado a los ciudadanos en un estado de indefensión.

Tenemos altos índices de impunidad, hasta el 98 por ciento en tanto a las violaciones a derechos humanos se refieren y en tanto esas violaciones no se persigan y no se castiguen a los funcionarios públicos y a las personas involucradas en este tipo de delitos de violaciones a los derechos humanos, no vamos a tener un cambio efectivo por más leyes que elaboremos.

El Estado mexicano, y hay que decirlo con todas sus letras, se negaba a reconocer la responsabilidad que tenía enfrente, siendo el Estado mexicano por su omisión el principal responsable para rendir cuentas a las familias, haciendo notar que la impunidad es el resultado de la falta de actuación de las autoridades de procurar justicia, toda vez que en la mayoría de los casos de desaparición no se adoptan medidas exhaustivas para buscar a las personas ni tampoco para investigar lo sucedido, mucho menos para castigar a los responsables.

La pasividad e indolencia de gobernantes ha causado gran indignación en la comunidad nacional e internacional y este caso ha servido como detonador para que el tema de las

desapariciones forzadas en México se plantee como un asunto de interés nacional, prioritario para el país y por el cual la sociedad reclama justicia y fin a la impunidad.

Si bien es cierto que se requieren las reformas legislativas, también se requiere que esta reforma legislativa se desdoble en políticas eficaces, porque si no terminamos con la impunidad que también se vive dentro de las instituciones públicas, por terminar y cambiar la corrupción que ahí se ha enquistado, si no modificamos esas maquinarias caducas, el problema de las desapariciones en México va a seguir siendo esa gran tragedia que vivimos día con día. Es cuanto, presidente.

**El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** Gracias, diputado Sánchez Orozco. Tiene la palabra, por tres minutos, la diputada Delfina Gómez Álvarez, ella es del Grupo Parlamentario de Morena.

**La diputada Delfina Gómez Álvarez:** Buenas tardes, compañeros diputados, diputadas, y muy en especial a asociaciones civiles y organizaciones que han luchado por este logro.

Este dictamen que estamos discutiendo por el que se expide la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, es precisamente como respuesta a lo que han luchado las asociaciones civiles y lo que ha luchado la participación social.

Ante el descrédito de las instituciones, la corrupción y la inoperancia de las autoridades encargadas de procuración e impartición de justicia y el silencio de muchos actores políticos, ha sido la sociedad civil la que eleva la voz y han logrado que se escuche y tengan eco como nunca antes se ha tenido.

El grito de “¡Vivos se los llevaron, vivos los queremos!” ha sido bandera de lucha y símbolo de resistencia de organizaciones civiles y familiares de víctimas, académicos, amas de casa, estudiantes, periodistas, campesinos y todos aquellos que han vivido, padecido o conocido la tragedia.

¡Vivos se los llevaron, vivos los queremos! claman todos aquellos que se identifican y se acuerpan en el empeño de la presentación con vida de los nuestros, de dar forma a los miles de personas anónimas que no salen en los medios pero que tienen rostro, nombre y apellido.

Aquellos que en el mar de violencia en que vivimos pasan desapercibidos y son uno más en la cuenta macabra de números que han hecho de todo México un cementerio clandestino. Exigimos verdad y justicia.

La presión internacional, además de la participación ciudadana, ha sido, sin duda, otro factor para que el poder permita la realización de estas reformas. Por su parte, el Grupo Parlamentario Morena también ha luchado por la expedición de esta ley, a fin de poder afrontar la crisis humanitaria en México sobre desaparición forzada.

Sin embargo y aun cuando votemos a favor de este dictamen es necesario señalar que México vive la más profunda crisis de derechos humanos de su historia y el Estado mexicano tiene la responsabilidad y la obligación directa en esa solución de la desaparición.

Miles de connacionales que se toparon con la irracionalidad del poder y con instituciones de procuración e impartición de justicia caducas e insensibles.

El Registro Nacional de Datos del Personal Extraviado nos ha señalado que existen 34 mil 277 personas desaparecidas. Junto con ello la Comisión Interamericana de Derechos Humanos expresó su preocupación por la conexión entre la impunidad por los crímenes de la Guerra Sucia y los trágicos acontecimientos sufridos en Ayotzinapa. Es decir, que desde Díaz Ordaz hasta Peña Nieto han quedado impunes y estamos en un Estado sin derecho. Sin embargo, lo que ahora tenemos que preguntarnos es qué hacemos nosotros como funcionarios.

Da vergüenza, o en lo personal me da vergüenza que sean organizaciones civiles, organizaciones de ciudadanos y jóvenes muy en especial, que luchan con lo que nos correspondería a nosotros como servidores públicos.

Por ello, la pregunta que nos queda es por qué han continuado este baño de sangre, si sabemos que en nuestro país la desaparición forzada de personas ocurre desde hace cincuenta años. Que se transformó de ser una actividad criminal, selectiva y dirigida fundamentalmente contra los opositores políticos o militantes de izquierda o sindicalistas o líderes obreros y campesinos, y pasó a ser un delito sistemático que se ha agudizado contra toda la población, ¿para qué, y a quién beneficia?

Sin embargo, hoy podemos decir que hay un factor que no van a poder acallar, que es la participación civil, hombres

y mujeres y en especial jóvenes que luchan por una mejor calidad de vida y un mejor Estado de derecho.

Ellos son quienes merecen nuestro respeto...

**El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** Concluya, diputada.

**La diputada Delfina Gómez Álvarez:** ...y nuestra admiración y nuestro reconocimiento. A ellos, a esos ciudadanos son a los que les decimos todos los que integramos Morena: estamos a sus órdenes. Y de verdad, una disculpa por no saber desarrollar y defender lo que por obligación nos corresponde. Muchas gracias.

**El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** Gracias. Vamos a preguntar a la asamblea si el asunto se encuentra suficientemente discutido, para que la negativa de la asamblea ratifique la oportunidad de los cuatro diputados que aún esperan el uso de la palabra. Adelante, secretario.

**El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra lo suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputado presidente, mayoría por la negativa.

**El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** Gracias, señor secretario. Tiene la palabra la diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández. Muchas gracias, señores diputados y señoras diputadas.

**La diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández:** Mamá, si desaparezco ¿adónde voy? —No lo sé, hijo. Solo sé que exigiría en todos y cada uno de los días a cada instancia obligada a buscarte que lo hiciera. Y si no me escucharan, hijo, buscaría a otros y a otras que también buscan a sus hijos para que juntos te encontráramos a ti y a ellos. Si no desapareciera, hijo, como así lo deseo y quiero, abrazaría en la distancia y en la cercanía a todos aquellos padres y madres, hermanas y hermanos que buscan a sus desaparecidos. Va por ustedes, familiares de desaparecidos en México.

Con su venia, señor presidente. Los desaparecidos nos faltan a todos. En su informe sobre la situación de derechos humanos en México, una de las tantas víctimas de nuestro país le dijo a los integrantes de la Comisión Interamericana

na de Derechos Humanos: a los mexicanos nos hacen falta muchas verdades sobre nuestras propias historias y sobre nuestras propias tragedias.

Desde la época de la Guerra Sucia, hasta nuestros días, la desaparición de personas ha sido uno de los grandes dolores de nuestro país, ya suman más de 32 mil personas que han sido inscritas en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas.

El voto a favor en esta Cámara es la respuesta, aunque tardía, como varios hemos coincidido, a los cientos de miles de víctimas en este país, así como el respaldo a los compromisos internacionales del Estado mexicano. Sin embargo, debemos estar plenamente conscientes de lo que esta responsabilidad, y hacer real esta ley, significa, la aprobación de esta ley es el reflejo de una lamentable realidad nacional, que junto con la Ley General contra la Tortura constituyen reflejos fehacientes de la crisis humanitaria que sufre nuestro país, porque no estamos hablándole de la comisión de cualquier delito, estamos hablando de crímenes de lesa humanidad, en la que agentes del Estado, que deberían de ser los responsables de protegernos a los mexicanos, torturan y desaparecen a niños, mujeres, defensores y defensoras de derechos humanos, periodistas y a nuestros jóvenes, porque nos siguen faltando 43.

El ordenamiento que hoy aprobaremos reconoce el fenómeno de la desaparición provocada por funcionarios del Estado, así como de las desapariciones cometidas por la delincuencia organizada, todo esto con lo que mandan los mayores estándares internacionales al respecto. Asimismo, establece la creación de un sistema nacional de búsqueda, el cual generará las directrices, procedimientos y lineamientos de política pública para la erradicación de este fenómeno. Es decir, implementa un sistema integral que a la vez que atiende a las necesidades inmediatas de las víctimas y sus familias genera la información necesaria para el diseño, implementación y evaluación de acciones. Todo esto debiera tender a erradicar la desaparición forzada en nuestro país y no a normalizarla, ese es el reto.

Siendo congruentes con ello exigimos al gobierno mexicano, que retire la reserva a los artículos 31 y 32 de la Convención Internacional contra la Desaparición Forzada y que reconozca la competencia del Comité para que pueda conocer de peticiones individuales presentadas por el suceso de este terrible fenómeno en nuestro país.

Tenemos, compañeras y compañeros diputados, que confirmar que nuestro compromiso es real y que le dotaremos de todos los recursos suficientes a esta ley para que pueda responder a las víctimas, por lo que el Grupo Parlamentario del PRD se suma a las miles de voces en pro del presente dictamen, porque estamos convencidos de que esta ley logrará acercar a las víctimas a la verdad, la reparación y la justicia.

Por el profesor Avilés Rojas, por los 43 estudiantes de Ayotzinapa; Rosendo Radilla Pacheco, Jesús Piedra Ibarra, las desaparecidas en Ciudad Juárez, las y los defensores de derechos humanos desaparecidos. Por nuestros hermanos y hermanas migrantes que siguen desapareciendo en el territorio nacional, por las periodistas y los periodistas en este país. Porque vivos se los llevaron y vivos los queremos.

**El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** Gracias, diputada. Tiene la palabra —recuerdo a ustedes, hasta por tres minutos— la diputada Kathia María Bolio Pinelo, diputada yucateca de Acción Nacional.

**La diputada Kathia María Bolio Pinelo:** Con el permiso de la Presidencia. Saludo a todos los familiares de las víctimas y a las organizaciones que aquí se encuentran presentes.

Este es un tema por demás doloroso para mi familia. Carlos Castillo Bolio, 33 años, 14 de agosto de 2012. Iba a cumplir con su encomienda en su trabajo, y al pasar por un retén de la policía del estado nadie lo volvió a ver, nadie volvió a saber de él. Fue detenido y privado de su libertad. Logró mandar dos mensajes a su familia para avisar que estaba en manos de la policía y después ni un mensaje más.

En ese momento empieza la tragedia y el peregrinar para la familia. Al día de hoy existe un expediente con más de 12 tomos donde autoridad estatal y federal se han declarado incompetentes para resolver.

En Yucatán, un estado seguro, tranquilo, donde se han invertido miles de millones de pesos en cámaras de vigilancia y en un sistema de seguridad, le han le han dicho a la familia de Carlos que la cámara ubicada junto al retén donde desaparece, ese día, en ese momento, la luz se había ido y no había grabación.

La familia Castillo Bolio ha recorrido todas las instancias estatales y federales de derechos humanos. Ha juntado miles de firmas para pedir justicia y que la señora que gober-

naba el estado de Yucatán los pudiera recibir para acompañarlos en su dolor.

Unos y otros les han dado largas y evasivas. Han amenazado a Lorena, su hermana, de muerte, por seguir buscando a su hermanito, un joven bueno y con un problema cognitivo intelectual que junto con su vehículo se lo tragó la tierra.

Hasta el día de hoy los padres y hermanos de Carlos no han sido considerados víctimas de la comisión de algún delito. Con el corazón en la mano les digo que no sólo destruyeron la vida de Carlos, sino la de toda su familia, que hasta el día de hoy no han descansado en su búsqueda.

Después de cuatro fiscales, miles de firmas, recursos económicos invertidos y gastados, la autoridad se ha escudado en que no existen protocolos de búsqueda, lo que constituye un insulto a los derechos humanos de los mexicanos.

Yo confío en que estos nuevos ordenamientos jurídicos puedan evitar el dolor evitable de las víctimas de las personas desaparecidas.

En Acción Nacional vamos a favor del presente dictamen, y desde aquí pido justicia, justicia para Carlos y todos aquellos que desconocemos nombres y apellidos.

Estas nuevas leyes van a crear la organización y la coordinación para encontrar a las personas que sean reportadas como desaparecidas. Se establecen los tipos penales de conductas y se definen de manera clara los demás tipos vinculados a la comisión delictuosa de la desaparición forzada. Se establece mediante el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, la implementación de las políticas y hacer partícipes a las familias de los desaparecidos en el monitoreo de acciones y búsqueda de los ausentes. Es cuanto, señor presidente, es cuanto, honorable Cámara, y en Acción Nacional estamos comprometidos con los derechos humanos de los mexicanos. Muchas gracias.

**El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** Gracias, diputada Bolio Pinelo. Tiene la palabra la diputada María Gloria Hernández Madrid, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**La diputada María Gloria Hernández Madrid:** Con el permiso del presidente. Compañeras y compañeros diputados, es la desaparición forzada un crimen que atenta en contra de toda la sociedad. Saludo a quienes aquí se encuentran, familiares de desaparecidos.

Ya lo ha señalado Jan Jarab, representante de la ONU, para los derechos humanos en nuestro país, considerando el dolor existente es imperioso que México abra un nuevo camino de justicia para las víctimas de desaparición, dolor que se origina en un delito atroz.

La desaparición forzada no solo atenta contra la libertad de las personas, sino que lastima a la nación entera. Como legisladores, no podemos ser omisos ante la gravedad de este crimen y, en consecuencia, debemos actuar para erradicar la desaparición forzada.

Los priistas pugnamos por el fortalecimiento del Estado de derecho a fin de hacerlo efectivo e implacable. Efectivo para garantizar la libertad de las personas, e implacable en contra de quienes atenten contra la libertad.

Por eso, desde el Partido Revolucionario Institucional, en nuestra plataforma electoral, nos comprometimos a fortalecer las instituciones de seguridad y de procuración de justicia, a promover la justicia reparativa, a fortalecer los mecanismos de prevención del delito y garantizar el acceso de las instancias de procuración de justicia, incluyendo la atención a las víctimas.

Ahora como lo asumimos y priorizamos en nuestra agenda legislativa para el presente periodo ordinario, profundizaremos en los trabajos para prevenir, combatir y erradicar los delitos que atentan contra la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad —subrayadamente— la desaparición forzada. Ya lo ha dicho el presidente Enrique Peña Nieto, combatir frontalmente la desaparición forzada y la tortura, es una condición básica para lograr la plena vigencia del Estado de derecho.

Por eso, desde el inicio de su administración ha logrado fortalecer las capacidades institucionales en materia de seguridad pública, así como de procuración y administración de justicia. Ha fomentado el fortalecimiento de los protocolos y procedimientos para que en casos de desaparición forzada y ejecución extrajudicial las investigaciones sean oportunas, exhaustivas e imparciales.

Ha expedido el Reglamento de la Ley General de Víctimas y para poner en operación el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, así como el Registro Nacional de Víctimas, e impulsar la reforma constitucional que facultó al Congreso de la Unión para expedir la Ley General en materia de Desaparición Forzada.

Resuelto lo anterior, nos corresponde a los legisladores hacer de esa facultad un esfuerzo activo dándole vida a esta ley. Votaremos a favor del presente decreto que expide la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, con lo que permitiremos establecer los tipos penales de desaparición forzada y de desaparición cometida por particulares.

Con esto crearemos un Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la Comisión Nacional de Búsqueda y la creación de comisiones homologadas en los estados de la República. Impulsaremos el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas. Estableceremos la Declaración Especial de Ausencia y reconoceremos la reparación integral del daño a las víctimas de los delitos que sean materia de esta ley.

Compañeras y compañeros legisladores, parafraseando a Rousseau, todo aquel que pierde su libertad pierde la calidad de ser humano y no existe indemnización posible de quien lo pierde todo. Por eso debemos prevenir que más personas...

**El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** Concluya, diputada.

**La diputada María Gloria Hernández Madrid:** Puedan verse despojadas de su bien más preciado a la par de combatir frontalmente aquellos que intenten arrebatarlos. Debemos actuar privilegiando el interés superior de la nación, conscientes de que más que aprobar una nueva ley estaremos dando un paso más hacia el México justo y en paz que todos queremos. Es cuanto, diputado presidente.

**El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** Muchas gracias, diputada Hernández. Tiene la palabra Cuitláhuac García Jiménez, diputado del Grupo Parlamentario de Morena. Adelante, diputado.

**El diputado Cuitláhuac García Jiménez:** Gracias, presidente. Quizá este pleno esté acostumbrado a ser omiso con la responsabilidad del gobierno mexicano. Pero nadie puede negar que el principal culpable de la desaparición forzada de los 43 de Ayotzinapa fue el Estado por la directa participación de sus autoridades y por sus mentiras cómplices en la investigación. Y el responsable del Estado tiene nombre, es el titular del Poder Ejecutivo, Enrique Peña Nieto.

El culpable de las desapariciones por la Guerra Sucia contra dirigentes campesinos y líderes opositores al gobierno

autoritario y fascistoide de los años 70 fue el régimen por su encubierta participación.

Asimismo, los culpables de los desaparecidos en las últimas décadas son estos gobiernos ineptos que han implementado políticas equivocadas, teniendo como resultado cientos de miles de víctimas y más de 30 mil desaparecidos de manera forzada, delitos en los que el gobierno no tuvo acción inmediata ni oportuna para impedirlos.

Lamentamos y duele que lo que hoy se encuentra en búsquedas sean solo fosas clandestinas. Esta ley es el triunfo de familiares de los desaparecidos y de organizaciones políticas y civiles, y sobre todo de las madres que todavía hoy esperan a sus hijos vivos. Es un reconocimiento del problema más inhumano y crudo que padece México por una serie de gobiernos autoritarios, ineptos y cómplices.

Bienvenida la ley, votamos a favor, pero que quede claro que este avance no necesariamente significa la solución del problema, porque hasta ahora existe desafortunadamente un manto que no hemos logrado desaparecer, y ese es el de la impunidad y la corrupción de este gobierno. Es cuanto.

**El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** Gracias, diputado García Jiménez. Ha concluido la lista de oradores autorizada por la asamblea, por lo tanto el tema está suficientemente discutido. Pasaremos a la discusión de las reservas, previa votación en lo general y en lo particular de los asuntos no reservados.

Informo a la asamblea que se han registrado, pese a que todos los grupos parlamentarios se pronunciaron en pro, se han registrado 54 propuestas de modificación a la ley. Cualquiera de ellas significaría que regresara el Senado para reconducirse el trámite. 54 propuestas de modificación, seis proponentes en total. 38 de estas propuestas corresponden a la diputada Araceli Damián y todas ellas se concretan en la nueva Ley en Materia de Desaparición Forzada, con excepción de tres que se refieren a los transitorios generales del decreto.

Por lo tanto, pido a la Secretaría informe cuáles son los artículos que quedarán reservados en la nueva ley, antes de pasar en la votación en lo general y en lo particular de los no reservados. Adelante, diputado.

**El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes:** Los artículos que quedan reservados son el 2, 3, 4, 5, 17, 29, 30, 34, 49, 51, 53, 54, 56, 60, 62, 66, 67, 68, 70, 73, 80,



85, 87, 91, 93, 98, 99, 102, 103, 105, 106, 107, 108, 123, 124, 127, 133, 134, 145, 153, 161, 170, primero, segundo, séptimo, octavo y décimo segundo transitorios.

**El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** Por lo tanto, pido a la Secretaría abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

**El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

¿Diputado Ojeda, el sentido de su voto? Diputado Ojeda, adelante.

**El diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano** (desde la curul): A favor.

**El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes:** ¿Algún diputado o diputada que falte por emitir su voto? El sistema continúa abierto. ¿Algún compañero o compañera diputado que falte por emitir su voto?

**El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** Clausure el sistema, diputado.

**El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes:** Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se emitieron 396 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra, diputado presidente. 396 votos a favor.

**El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados por 396 votos.

De conformidad con el artículo 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, procederemos a la discusión en lo particular. Informo a la asamblea que han sucedido los siguientes cambios, que estoy absolutamente seguro que la asamblea agradece.

Esta Presidencia informa que el Grupo Parlamentario de Morena ha retirado 53 propuestas de modificación, por lo que únicamente tenemos el registro de la reserva de la

diputada Cristina Ismene, quien entiendo retirará su propuesta desde su curul.

**La diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández** (desde la curul): Gracias, señor presidente. Precisamente en ese sentido, a nombre del Grupo Parlamentario del PRD, la reserva que habíamos realizado sobre el artículo 29, relativo a la responsabilidad de los superiores jerárquicos, esta reserva la presentaremos posteriormente como iniciativa, insistiendo en que es una recomendación que de manera internacional se ha planteado hacia esta ley. La retiramos seguros de que esta aprobación abona en mucho a las necesidades del país.

**El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** Muchas gracias, diputada. Con el reconocimiento de la asamblea para los grupos parlamentarios de Morena y el PRD, ábrase el sistema electrónico...

**El diputado Juan Romero Tenorio** (desde la curul): Presidente.

**El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** Don Juan Romero, ¿con qué objeto?

**El diputado Juan Romero Tenorio** (desde la curul): Gracias, señor presidente. Quiero aclarar que yo presenté algunas reservas y no las he retirado.

**El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** Ah, bien. Disculpe usted, honorable diputado.

En tanto que recibimos, entonces, nos lleva de un extraordinario júbilo a un no tanto júbilo. Tiene usted el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, para presentar sus dos reservas que son sobre, la primera sobre el cuerpo de la ley, el 17, adición de un párrafo, el 29, el 51, el 53, el 54, el 66, el 68 y el 73. Y sobre dos artículos transitorios sobre el cuerpo del decreto. Adelante, abogado.

**El diputado Juan Romero Tenorio** (desde la curul): Con su venia, presidente. Quiero aclarar que no son dos reservas. Yo presenté el artículo 17, 29, 51, 53, 54, 66, 68, 73, primero y segundo transitorios. Yo abono, —digo, el tiempo es muy reducido, sin embargo vamos a aprovecharlo—, abono en la congratulación que presenta esta Cámara de Diputados al aprobar esta Ley General contra la Desaparición Forzada. No es una ley que haga justicia, es una ley que va a atender un problema añejo y es una ley que tiene problemas en su aplicación.

Dentro de las reservas, el artículo primero transitorio, estoy proponiendo que esta Cámara apruebe presupuesto para atender esta política contra la desaparición forzada.

Otro artículo transitorio, la designación, quien va a presidir esta Comisión Nacional de Búsqueda. La Comisión Nacional de Búsqueda la propone el secretario de Gobernación y la ratifica el presidente.

En el Informe de Peña Nieto no aparece la desaparición forzada. Aparece en la parte correspondiente a la Secretaría de Gobernación. No, mentira, en Gobernación tampoco aparece, aparece en la parte correspondiente a la Procuraduría General de Justicia, y únicamente da cuenta de desaparecidos en este año de ejercicio. No da cuenta de las grandes cantidades de desaparecidos.

No solamente son 43, eso ha sido acreditado y quiero que tomen el peso de las afirmaciones que aquí se han dicho. La Cámara de Diputados, como parte del Poder Legislativo, como parte de uno de los Poderes de la Unión, reconoce abiertamente la desaparición forzada. Reconoce este delito de lesa humanidad en más de 32 mil ciudadanas y ciudadanos.

Vean el peso y la importancia que tiene esta ley, reconocer en un documento legislativo la desaparición forzada. Y aquí está la diputada Lia Limón. Ella en un informe presenta, en 2012, 26 mil 121 desaparecidos y en la exposición de motivos hablamos de más de 30 mil desaparecidos en 2017.

Son más de 4 mil personas que en este ejercicio del señor Peña Nieto están desaparecidas, 4 mil. Esta ley viene tarde, es una ley de la ignominia porque hemos permitido 4 mil desaparecidos en este gobierno, responsabilidad de los Ejecutivos federal, estatal, de los procuradores.

Por favor, vean la dimensión que tiene esta ley. Cualquier ciudadano con esta ley puede irse a tribunales internacionales, porque es el Estado quien está reconociendo esta gravedad.

Esta ley reconoce la incapacidad del Estado mexicano de garantizar principios constitucionales básicos, derecho a la vida, derecho a la seguridad. Esta ley pretende subsanar esta omisión, tanto en la administración como en el Legislativo, que agravia a miles de mexicanos. Es más grave de lo que ustedes suponen.

Abono a esta alegría de esta Cámara de Diputados al aprobar por unanimidad de los presentes esta ley, pero esto no la hace una ley que sea ejecutable. Necesitamos presupuesto, necesitamos determinar responsabilidades en los tres niveles de gobierno, que rindan cuenta a lo ya sucedido.

Las propuestas que presento le pido al señor presidente que se inserten en el Diario de los Debates, para que quede constancia de las propuestas que reafirmarían un sentido equitativo, imparcial y objetivo de esta ley.

Los fiscales encargados de la desaparición forzada necesitan autonomía. No queremos fiscales de papel y aquí se crean fiscales de papel que no tienen el personal, no tienen los peritos, no tienen los recursos para las investigaciones reales.

Muchos de ustedes conocen a familiares, amigos o vecinos que han sido víctimas de desaparición forzada. No se establece la responsabilidad de desaparición forzada entre cuerpos de militares, también ahí se da la desaparición forzada. Hay familiares de militares que están buscando a sus familiares, esta ley es bien vista porque avanza. Avanza, pero es responsabilidad de esta Cámara de Diputados determinar el presupuesto y aprobar una política pública, eficiente y eficaz que nos quite la cara de vergüenza frente a las más de 4 mil víctimas que se han sucedido en este sexenio. Es cuanto, señor presidente.

**El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** Gracias, señor diputado. Pregunte, señor secretario, si se acepta la proposición de modificaciones realizadas por el diputado Juan Romero Tenorio.

**El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes:** En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputado presidente, mayoría por la negativa.

**El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** Se desecha.

Por lo tanto, ábrase el sistema de votación para proceder a la votación de los artículos reservados en términos del dictamen y que son los artículos 2, 3, 4, 5, 17, 29, 30, 34, 44, 49, 50, 51, 53, 54, 56, 60, 62, 66, 67, 68, 70, 73, 80, 85, 87,

91, 93, 98, 99, 102, 103, 105, 106, 107, 108, 123, 124, 127, 133, 134, 145, 153, 161 y 170, y los transitorios primero, segundo, séptimo, octavo, y décimo segundo, transitorios del decreto.

Con la votación de ustedes todos estos artículos regresarán a incorporarse al dictamen, por lo tanto, ábrase por cinco minutos el sistema de votación.

**El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación nominal de los artículos 2, 3, 4, 5, 17, 29, 30, 34, 44, 49, 50, 51, 53, 54, 56, 60, 62, 66, 67, 68, 70, 73, 80, 85, 87, 91, 93, 98, 99, 102, 103, 105, 106, 107, 108, 123, 124, 127, 133, 134, 145, 153, 161 y 170, primero, segundo, séptimo, octavo y decimosegundo transitorios del decreto, en términos del dictamen.

(Votación)

Diputado Ojeda, el sentido de su voto.

**El diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano** (desde la curul): A favor.

**El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes:** Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto.

**El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** Ordene el cierre del sistema, secretario.

**El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes:** Círrase el sistema electrónico de votación. Se emitieron 361 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra, diputado presidente.

**El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** Aprobados los artículos reservados por 361 votos y quedan en los términos del dictamen. Aprobado en lo general y en lo particular, y previo el cumplimiento de las facultades que otorga a la Mesa Directiva el artículo 93, numeral 1, el proyecto de decreto por el que se expide la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud, se turna al

**Ejecutivo para sus efectos constitucionales. Que sea para bien. Muchas gracias. Gracias.**

Reservas al dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal, y de la Ley General de Salud.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Cristina Ismene Gaytán Hernández**  
DIPUTADA FEDERAL

PRD  
①

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de octubre de 2017.

Retirada. Octubre 12 del 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín  
Presidente de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del reglamento de la Cámara de Diputados la suscrita **Cristina Ismene Gaytán Hernández**, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del pleno de esta soberanía, la **modificación al artículo 29 de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud**, emitido por las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Justicia, para quedar como sigue:

Argon N.  
12 Oct A  
11:50

**Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas**



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

12 OCT 2017

**RECIBIDO**

SALÓN DE SESIONES  
Nombre: Cristina Hora: 11:44



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Cristina Ismene Gaytán Hernández**  
DIPUTADA FEDERAL

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p><b>ARTÍCULO 29.</b> Los superiores jerárquicos serán considerados autores del delito de desaparición forzada de personas en los términos de lo previsto en la legislación penal aplicable.</p>	<p><b>ARTÍCULO 29.</b> Comete el delito equiparado de desaparición forzada de personas y se le aplicarán las penas señaladas en el artículo 30, el superior jerárquico que:</p> <p>a) Haya tenido conocimiento de que los subordinados bajo su autoridad y control efectivos estaban cometiendo o se proponían cometer un delito de desaparición forzada, o haya conscientemente hecho caso omiso de información que lo indicase claramente;</p> <p>b) Haya ejercido su responsabilidad y control efectivos sobre las actividades con las que el delito de desaparición forzada guardaba relación; y</p> <p>c) No haya adoptado todas las medidas necesarias y razonables a su alcance para prevenir o reprimir que se cometiese una desaparición forzada, o para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes a los efectos de su investigación y enjuiciamiento;</p>

Suscribe,

Dip. Cristina Ismene Gaytán Hernández



Grupo Parlamentario de MORENA

2

Palacio Legislativo de San Lázaro, 12 octubre de 2017.

Retirada. Octubre 12 del 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín  
Presidente de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados

Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del reglamento de la Cámara de Diputados el suscrito **Alberto Martínez Urincho** diputado federal integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, someto a la consideración del pleno de esta soberanía, la **adición de un Artículo VIGÉSIMO SEGUNDO TRANSITORIO al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud**, emitido por las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Justicia, para quedar como sigue:

12 Oct 17  
12:02

Adición de un Artículo Vigésimo Segundo Transitorio

Texto de la Minuta	Propuesta de modificación
PRIMERO a VIGÉSIMO PRIMERO...	PRIMERO a VIGÉSIMO PRIMERO...  <b>VEGÉSIMO SEGUNDO.-</b> Dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, las secretarías, dependencias o instituciones de las Fuerzas Armadas mexicanas deberán transferir los archivos militares de la llamada "Guerra Sucia" al Archivo General de la Nación. Asimismo, la Secretaría de Gobernación deberá garantizar el libre acceso del público y sistematizar el ingreso a todos los archivos de la extinta Dirección Federal de Seguridad y de la Fiscalía Especial para que éstos también se encuentren disponibles en el Archivo General de la Nación.

Suscribe

Dip. Alberto Martínez Urincho



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

12 OCT 2017

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES  
Nombre: *Justicia* Hora: *12:02*



Grupo Parlamentario de MORENA

3

Palacio Legislativo de San Lázaro, 12 octubre de 2017.

Retirada. Octubre 12 del 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín  
 Presidente de la Mesa Directiva  
 Cámara de Diputados


Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del reglamento de la Cámara de Diputados el suscrito **Alberto Martínez Urincho** diputado federal integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, someto a la consideración del pleno de esta soberanía, **la adición de las fracciones XIII, XIV y XV al Artículo 138 de Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas contenida en el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud**, emitido por las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Justicia, para quedar como sigue:

**Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas:**

Alfonso A.  
 12 Oct 17  
 12:02

Artículo 138.

Texto de la Minuta	Propuesta de modificación
<p>Artículo 138. Los familiares de las víctimas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición por particulares tendrán, además de los derechos contenidos en otros ordenamientos legales, los siguientes derechos:</p> <p>I. Participar dando acompañamiento y ser informados de manera oportuna de aquellas acciones de búsqueda que las autoridades competentes realicen tendientes a la localización de la Persona Desaparecida;</p> <p>II. Proponer diligencias que deban ser llevadas a cabo por la autoridad competente en los programas y acciones de búsqueda, así como brindar opiniones sobre aquellas que las autoridades competentes sugieran o planeen. Las opiniones de los Familiares podrán ser consideradas por las autoridades competentes en la toma de decisiones. La negativa de la autoridad a atender las diligencias sugeridas por los Familiares deberá ser fundada y motivada por escrito;</p> <p>III. Acceder, directamente o mediante sus representantes, a los expedientes que sean abiertos en materia de búsqueda o investigación;</p>	<p>Artículo 138. Los familiares de las víctimas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición por particulares tendrán, además de los derechos contenidos en otros ordenamientos legales, los siguientes derechos:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <div style="text-align: center;">  <p>SECRETARÍA TÉCNICA                  PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA                  H. CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>12 OCT 2017</p> <p><b>RECIBIDO</b></p> <p>SALÓN DE SESIONES</p> <p>Nombre: <u>Justicia</u> Hora: <u>12:02</u></p> </div>



**Grupo Parlamentario de MORENA**

<p>IV. Obtener copia simple gratuita de las diligencias que integren los expedientes de búsqueda;</p>	<p>IV...</p>
<p>V. Acceder a las medidas de ayuda asistencia y atención, particularmente aquellas que faciliten su participación en acciones de búsqueda, incluidas medidas de apoyo psicosocial;</p>	<p>V...</p>
<p>VI. Beneficiarse de los programas o acciones de protección que para salvaguarda de su integridad física y emocional emita la Comisión Nacional de Búsqueda o promueva ante autoridad competente;</p>	<p>VI...</p>
<p>VII. Solicitar la intervención de expertos o peritos independientes, nacionales o internacionales en las acciones de búsqueda, en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable;</p>	<p>VII...</p>
<p>VIII. Ser informados de forma diligente, sobre los resultados de identificación o localización de restos, en atención a los protocolos en la materia;</p>	<p>VIII...</p>
<p>IX. Acceder de forma informada y hacer uso de los procedimientos y mecanismos que emanen de la presente Ley;</p>	<p>IX...</p>
<p>X. Ser informados de los mecanismos de participación derivados de la presente Ley;</p>	<p>X...</p>
<p>XI. Participar en los diversos espacios y mecanismos de participación de familiares, de acuerdo a los protocolos en la materia, y</p>	<p>XI...</p>
<p>XII. Acceder a los programas y servicios especializados que las autoridades competentes diseñen e implementen para la atención y superación del daño producto de los delitos contemplados en la presente Ley.</p>	<p>XII...</p> <p>XIII. Conocer la verdad y recurrir a mecanismos idóneos para mantener viva la memoria de las víctimas y dar transparencia a los hechos que violentaron los derechos humanos por medio del establecimiento de espacios de memoria pública.</p> <p>XIV. Recibir gratuitamente, a través de sus instituciones de salud especializadas, y de forma inmediata, adecuada y efectiva, el tratamiento médico, psicológico y/o psiquiátrico, a las víctimas que así lo soliciten, incluyendo el suministro gratuito de los medicamentos que eventualmente se requieran, tomando en consideración los padecimientos de cada uno de ellos.</p>





### Grupo Parlamentario de MORENA

	XV. En su caso, la entrega de los restos mortales, a familiares o conocidos.
--	--

Suscribe,

Dip. Alberto Martínez Urincho

Retirada Octubre 12 del 2017.

4



*[Handwritten signature]*



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 octubre de 2017.

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXIII LEGISLATURA

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al artículo 34** contenido en el **ARTÍCULO PRIMERO** del Dictamen que contiene el Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

**Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas**

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 34. Incurre en el delito de desaparición cometida por particulares quien prive de la libertad a una persona con la finalidad de ocultar a la víctima o su suerte o paradero. A quien cometa este delito se le impondrá pena de veinticinco a cincuenta años de prisión y de cuatro mil a ocho mil días multa</p>	<p>Artículo 34. Comete el delito de desaparición cometida por particulares quien <b>prive de la libertad en cualquier forma a una persona, seguida de la abstención o negativa a reconocer dicha privación de la libertad o a proporcionar la información sobre la misma o su suerte, destino o paradero. a quien cometa este delito se impondrá pena de cuarenta a sesenta años, y de diez mil a veinte mil días multa</b></p>

*[Handwritten notes: Págs. 2, 12 Oct 1, 12:02]*

ATENTAMENTE

*[Handwritten signature]*

Alejandro Cañedo



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

12 OCT 2017

**RECIBIDO**

SALÓN DE SESIONES  
Nombre: *[Handwritten signature]* Hora: *[Handwritten time]*

Retirada. Octubre 12 del 2017.



*[Handwritten signature]*



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 octubre de 2017.

**DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL**  
**CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**LXIII LEGISLATURA**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al artículo 30** contenido en el **ARTÍCULO PRIMERO** del Dictamen que contiene el Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

**Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas**

Dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 30.</b> Se impondrá pena de cuarenta a sesenta años, y de diez mil a veinte mil días multa a las personas que incurran en las conductas previstas en los artículos 27 y 28.</p> <p>Adicionalmente, cuando el responsable tenga el carácter de servidor público, se impondrá la destitución e inhabilitación, según corresponda, para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión pública, hasta dos veces el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta, a partir de que se cumpla con la pena de prisión.</p>	<p><b>Artículo 30.</b> Se impondrá pena de cuarenta a sesenta años, y de diez mil a veinte mil días multa a las personas que incurran en las conductas previstas en los artículos 27 y 28.</p> <p>Adicionalmente, cuando el responsable tenga el carácter de servidor público o <b>agente del Estado</b>, se impondrá la destitución e inhabilitación, según corresponda, para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión pública, hasta dos veces el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta, a partir de que se cumpla con la pena de prisión.</p>

*[Handwritten notes: 12 Oct 17, 12:02]*

ATENTAMENTE

*[Handwritten signature]*

Alejandro Ceñedo



SECRETARÍA TÉCNICA  
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS

12 OCT 2017

**RECIBIDO**

SALÓN DE SESIONES  
 Nombre *[Handwritten]* Hora *[Handwritten]*



Retirada. Octubre 12 del 2017

*[Handwritten signature]*

6

**morena**  
La esperanza de México

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 octubre de 2017.

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXIII LEGISLATURA

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva al artículo 4 contenido en el ARTÍCULO PRIMERO del Dictamen que contiene el Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 4.- Para efectos de esta Ley se entiende por: I... XX</p> <p>XXI. Registro Nacional: al Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, que concentra la información de los registros de Personas Desaparecidas y No Localizadas, tanto de la Federación como de las Entidades Federativas;</p> <p>XXII... XXVIII.</p>	<p>Artículo 4.- Para efectos de esta Ley se entiende por: I... XX</p> <p>XXI. Registro Nacional: al Registro Nacional de Víctimas de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares, que concentra la información de los registros de Personas Desaparecidas de manera forzada y Personas Desaparecidas a manos de Particulares, tanto de la Federación como de las Entidades Federativas;</p> <p>XXII...XXVIII.</p>

*[Handwritten notes: 12 Oct 17, 12:02]*

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

12 OCT 2017.

**RECIBIDO**

SALÓN DE SESIONES

Hora: 12:02

ATENTAMENTE

*[Handwritten signature]*  
Alejandro Muñoz-Lo



**Grupo Parlamentario del Partido  
Movimiento de Regeneración Nacional**

7

Palacio Legislativo de San Lázaro 12 de octubre de 2017.

Retirada. Octubre 12 del 2017

**Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**Cámara de Diputados**  
**Presente**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita Diputada Federal **Maricela Contreras Julián**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, someto a la consideración de esta Soberanía, adición del párrafo segundo del **Artículo 3 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas** contenido en el **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud**, emitido por las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Justicia, para quedar como sigue:

*Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas*

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p><b>Artículo 3.</b> La aplicación de la presente Ley corresponde a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, y se interpretará de conformidad con los principios de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo el principio pro persona.</p>	<p><b>Artículo 3.</b> La aplicación de la presente Ley corresponde a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, y se interpretará de conformidad con los principios de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo el principio pro persona.</p>
<p>SECRETARÍA TÉCNICA                  PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA                  H. CÁMARA DE DIPUTADOS                  12 OCT 2017  <b>RECIBIDO</b>                  SALÓN DE SESIONES                  NOMBRE: <i>[Handwritten Signature]</i></p>	<p>Para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometidas por particulares, así como los delitos vinculados que establece esta Ley, se podrá acudir al Comité Contra la Desaparición Forzada de la Organización de las Naciones Unidas que, en el ámbito de su competencia, recibirá y examinará las denuncias que se le presenten en la materia.</p>

*Algo A.  
12 Oct 17  
12:20*

Suscribe

**DIP. MARICELA CONTRERAS JULIÁN**



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

**morena**  
La esperanza de México

12 OCT 2017 73:09  
**RECIBIDO**  
PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO  
SALÓN DE SESIONES

8



DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXIII LEGISLATURA

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva al artículo 73 contenido en el ARTÍCULO PRIMERO del Dictamen que contiene el Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 73.</b> Las Fiscalías Especializadas deberán generar criterios y metodología específica para la investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada de personas. En el caso de las desapariciones forzadas por motivos políticos de décadas pasadas, de conformidad con el Protocolo Homologado de Investigación y esta Ley, las Fiscalías Especializadas deberán emitir criterios y metodología específicos que deberán permitir realizar, al menos, lo siguiente:</p> <p>A) Los procedimientos de búsqueda permanente que se lleven a cabo para buscar personas en cualquier lugar donde se presuma pudieran estar privadas de libertad como son centros penitenciarios, centros clandestinos de detención, estaciones migratorias, centros de salud y cualquier otro lugar en donde se pueda presumir pueda estar la persona desaparecida;</p> <p>B) Cuando se sospecha que la víctima ha sido privada de la vida, realizar las diligencias pertinentes para la exhumación de los restos en los lugares que se presume pudieran estar, de</p>	<p><b>Artículo 73.</b> Las Fiscalías Especializadas deberán generar criterios y metodología específica para la investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada de personas. En el caso de las desapariciones forzadas por motivos políticos de décadas pasadas, de conformidad con el Protocolo Homologado de Investigación y esta Ley, las Fiscalías Especializadas deberán emitir criterios y metodología específicos que deberán permitir realizar, al menos, lo siguiente:</p> <p>A) Los procedimientos de búsqueda permanente que se lleven a cabo para buscar personas en cualquier lugar donde se presuma pudieran estar privadas de libertad como son centros penitenciarios, centros clandestinos de detención, estaciones migratorias, centros de salud, <b>instalaciones militares, establecimientos policíacos, galeras ministeriales</b> y cualquier otro lugar en donde se pueda presumir pueda estar la persona desaparecida;</p> <p>B) Cuando se sospecha que la víctima ha sido privada de la vida, realizar las diligencias pertinentes para la exhumación de los restos en los lugares que se presume pudieran estar, de</p>

Objeto  
12 Oct  
13:10



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**morena**  
La esperanza de México

acuerdo a los estándares internacionales, siendo derecho de los familiares solicitar la participación de peritos especializados independientes, en términos de las disposiciones legales aplicables. En la generación de los criterios y metodología específicos, se tomarán en cuenta las sentencias y resoluciones nacionales e internacionales en materia de búsqueda e investigación de los casos de desaparición forzada.	acuerdo a los estándares internacionales, siendo derecho de los familiares solicitar la participación de peritos especializados independientes, en términos de las disposiciones legales aplicables. En la generación de los criterios y metodología específicos, se tomarán en cuenta las sentencias y resoluciones nacionales e internacionales en materia de búsqueda e investigación de los casos de desaparición forzada.
--	--

ATENTAMENTE

DIP. JUAN ROMERO TENORIO



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

**morena**  
La esperanza de México

12 OCT 2017

**RECIBIDO**

Salón de Pleno, Palacio Legislativo de San Lázaro, 12 octubre de 2017.



9

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXIII LEGISLATURA

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva al artículo 29 contenido en el ARTÍCULO PRIMERO del Dictamen que contiene el Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

**Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas**

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 29. Los superiores jerárquicos serán considerados autores del delito de desaparición forzada de personas en los términos de lo previsto en la legislación penal aplicable.</p>	<p>Artículo 29. Los superiores jerárquicos serán considerados penalmente responsable en los siguiente casos :</p> <p>Haya tenido conocimiento de que los subordinados bajo su autoridad y control efectivos estaban cometiendo o se proponían cometer un delito de desaparición forzada, o haya conscientemente hecho caso omiso de información que lo indicase claramente;</p> <p>Haya ejercido su responsabilidad y control efectivos sobre las actividades con las que el delito de desaparición forzada guardaba relación; y</p> <p>No haya adoptado todas las medidas necesarias y razonables a su alcance para prevenir o reprimir que se cometiese una desaparición forzada, o para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes a los efectos de su investigación y enjuiciamiento;</p>

*Handwritten notes:*  
12/10/17  
13:10





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**morena**  
La esperanza de México

	<p>Lo anterior sin perjuicio de las normas de derecho internacional más estrictas en materia de responsabilidad exigibles a un jefe militar o al que actúe efectivamente como jefe militar.</p> <p>Ninguna orden o instrucción de una autoridad pública, sea ésta civil, militar o de otra índole, puede ser invocada para justificar un delito de desaparición forzada.</p>
--	--

ATENTAMENTE

DIP. JUAN ROMEO TENORIO



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

**morena**  
La esperanza de México

12 OCT 2017

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
H.C. 28-09



10

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXIII LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de octubre de 2017.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva al artículo 17 contenido en el ARTÍCULO PRIMERO del Dictamen que contiene el Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 17.</b> No constituyen causas de exclusión de los delitos establecidos en los capítulos Tercero y Cuarto del Título Segundo de esta Ley, ni de responsabilidad en términos de lo previsto en las disposiciones aplicables, la obediencia debida a órdenes o instrucciones superiores que dispongan, autoricen o alienten a la comisión de estos delitos.</p> <p>En ningún caso pueden invocarse circunstancias especiales, tales como tiempo de guerra, invasión o su peligro inminente, suspensión de derechos y sus garantías, perturbación grave de la paz pública, como causa de justificación o inculpabilidad para cometer los delitos a que se refiere esta Ley.</p> <p>El Estado está obligado a garantizar que cualquier persona que se rehúse a obedecer una orden para cometer el delito de desaparición forzada no sea sancionada o sea objeto de ninguna represalia.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p><b>Artículo 17.</b> No constituyen causas de exclusión de los delitos establecidos en los capítulos Tercero y Cuarto del Título Segundo de esta Ley, ni de responsabilidad en términos de lo previsto en las disposiciones aplicables, la obediencia debida a órdenes o instrucciones superiores que dispongan, autoricen o alienten a la comisión de estos delitos.</p> <p>En ningún caso pueden invocarse circunstancias especiales, tales como tiempo de guerra, invasión o su peligro inminente, suspensión de derechos y sus garantías, perturbación grave de la paz pública, como causa de justificación o inculpabilidad para cometer los delitos a que se refiere esta Ley.</p> <p>El Estado está obligado a garantizar que cualquier persona que se rehúse a obedecer una orden para cometer el delito de desaparición forzada no sea sancionada o sea objeto de ninguna represalia.</p> <p>Para el caso que el delito de Desaparición Forzada de Personas sea cometido por un</p> <p><i>Edpvl 12 Oct 17 13:10</i></p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**morena**  
La esperanza de México

	elemento de la Secretaría de la Defensa Nacional y las Fuerzas Armadas contra otro de sus integrantes; conocerá del caso la autoridad civil que corresponda.
--	--

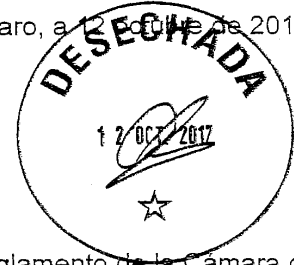
ATENTAMENTE

DIP. JUAN ROMERO TENORIO



DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN  
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
 DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
 CONGRESO DE LA UNIÓN  
 LXIII LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de octubre de 2017.  
 SECRETARÍA TÉCNICA  
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
 12 OCT 2017  
 17:32  
**RECIBIDO**  
 SALÓN DE SESIONES



Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al artículo 66 contenido en el ARTÍCULO PRIMERO del Dictamen que contiene el Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud para quedar como sigue:**

**Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas**

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 66. Los Grupos de Búsqueda, para el adecuado cumplimiento de sus acciones, tienen las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Generar la metodología para la búsqueda inmediata considerando el Protocolo Homologado de Búsqueda y otros existentes.</p> <p>II. Solicitar a la Fiscalía Especializada competente que realice actos de investigación específicos sobre la probable comisión de un delito que puedan llevar a la búsqueda, localización o identificación de una persona, así como al esclarecimiento de los hechos en términos de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio directo de las facultades con que cuentan las Comisiones de Búsqueda para realizar acciones relacionadas con la búsqueda de personas previstas en esta ley;</p>	<p>Artículo 66. Los Grupos de Búsqueda, para el adecuado cumplimiento de sus acciones, tienen las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Generar la metodología para la búsqueda inmediata considerando el Protocolo Homologado de Búsqueda y otros existentes.</p> <p>II. Solicitar a la Fiscalía Especializada competente que realice actos de investigación específicos sobre la probable comisión de un delito que puedan llevar a la búsqueda, localización o identificación de una persona, así como al esclarecimiento de los hechos <b>y determinación de los responsables</b>, en términos de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio directo de las facultades con que cuentan las Comisiones de Búsqueda para realizar acciones relacionadas con la búsqueda de personas previstas en esta ley;</p>

*Handwritten notes:*  
 12 Oct  
 13:41



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**morena**  
La esperanza de México

<p>III. Implementar un mecanismo ágil y eficiente que coadyuve a la pronta localización de personas reportadas como desaparecidas y No Localizadas y salvaguarde sus derechos humanos, y</p> <p>IV. Garantizar, en el ámbito de sus competencias, que se mantenga la cadena de custodia en el lugar de los hechos o hallazgo, así como en los que se encuentren o se tengan razones fundadas para creer que se encuentran cadáveres o restos humanos de Personas Desaparecidas.</p>	<p>III. Implementar un mecanismo ágil y eficiente que coadyuve a la pronta localización de personas reportadas como desaparecidas y No Localizadas y salvaguarde sus derechos humanos, y</p> <p>IV. Garantizar, en el ámbito de sus competencias, que se mantenga la cadena de custodia en el lugar de los hechos o hallazgo, así como en los que se encuentren o se tengan razones fundadas para creer que se encuentran cadáveres o restos humanos de Personas Desaparecidas.</p>
---	---

ATENTAMENTE

DIP. JUAN ROMERO TENORIO

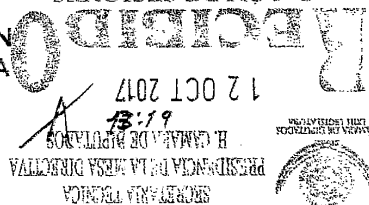


**morena**  
La esperanza de México

12

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 octubre de 2017.

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXIII LEGISLATURA



Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva a los TRANSITORIOS contenido en el Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO...</p> <p>...</p> <p>Sin correlativo.</p> <div data-bbox="454 1165 738 1438" style="text-align: center;"> </div>	<p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO...</p> <p>...</p> <p>La Cámara de Diputados destinará en el presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2018 las siguientes cantidades:</p> <p>\$500.000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), para el ramo 04 (Gobernación) que serán destinados a ejecutar el Programa Nacional de Búsqueda y Localización, a cargo de la Comisión Nacional de Búsqueda, y deberá contener, como mínimo, lo establecido en el artículo 134 de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas</p> <p>\$500.000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), para el ramo 17 (Procuraduría General de la República) que serán destinados a programas de</p>

*Handwritten notes:*  
12 Oct  
13:2



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**morena**  
La esperanza de México

capacitación, modernización tecnológica, equipamiento e infraestructura, sistemas y la calidad integral de los servicios y programas que dependen de la Fiscalía de Búsqueda de Personas Desaparecidas para hacer efectivo el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y la investigación del Delito de Desaparición Forzada de Personas y al Programa Nacional de Exhumaciones e Identificación Forense, a cargo de la Procuraduría General de la República, establecido en el artículo 135 de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas

En los ejercicios subsecuentes al 2018, y hasta el 2022 por lo menos, la Cámara de Diputados destinará una partida igual o mayor a la señalada, según las necesidades del caso.

Las legislaturas de las Entidades Federativas, en términos de la legislación aplicable, deberán destinar recursos para el cumplimiento de las obligaciones que les compete en términos del presente Decreto.

ATENTAMENTE

  
DIP. JUAN ROMERO TENORIO



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

**morena**  
La esperanza de México

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

12 OCT 2017

**RECIBIDO**

13

Salón de Sesiones del H. Congreso Legislativo de San Lázaro, a 12 octubre de 2017.

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXIII LEGISLATURA



Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al artículo 54 contenido en el ARTÍCULO PRIMERO del Dictamen que contiene el Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud para quedar como sigue:**

**Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas**

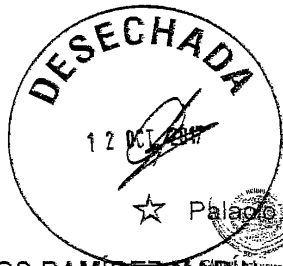
Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 54. En la integración y operación de los grupos a que se refiere el artículo 53, fracción XVIII, la Comisión Nacional de Búsqueda tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Determinar las autoridades que deben integrar los grupos, en cuyo caso podrá solicitar, cuando lo estime pertinente, la participación de autoridades de los tres órdenes de gobierno;</p> <p>II. Coordinar el funcionamiento de los grupos de trabajo;</p> <p>III. Solicitar al área de análisis de contexto informes para el cumplimiento de sus facultades, y</p> <p>IV. Disolver los grupos de trabajo cuando hayan cumplido su finalidad.</p>	<p>Artículo 54. En la integración y operación de los grupos a que se refiere el artículo 53, fracción XVIII, la Comisión Nacional de Búsqueda tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Determinar las autoridades que deben integrar los grupos, en cuyo caso podrá solicitar, cuando lo estime pertinente, la participación de autoridades de los tres órdenes de gobierno; <b>las Fiscalías Especiales garantizarán su participación en las actividades de búsqueda.</b></p> <p>II. Coordinar el funcionamiento de los grupos de trabajo;</p> <p>III. Solicitar al área de análisis de contexto informes para el cumplimiento de sus facultades, y</p> <p>IV. Disolver los grupos de trabajo cuando hayan cumplido su finalidad.</p>

*Adoptado  
12 Oct  
13:20*

ATENTAMENTE

DIP. JUAN ROMERO TENORIO





**morena**  
La esperanza de México

14

☆ Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 octubre de 2017.

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXIII LEGISLATURA

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES  
12 OCT 2017  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al artículo 53 contenido en el ARTÍCULO PRIMERO del Dictamen que contiene el Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud para quedar como sigue:**

**Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas**

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 53. La Comisión Nacional de Búsqueda tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Emitir y ejecutar el Programa Nacional de Búsqueda, rector en la materia, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley;</p> <p>II. Emitir los lineamientos que regulen el funcionamiento del Registro Nacional y coordinar la operación del mismo, en términos de lo que establezca esta Ley y las leyes aplicables;</p> <p>III. Atender y formular solicitudes a las Instituciones de Seguridad Pública, previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a efecto de cumplir con su objeto;</p> <p>IV. Solicitar el acompañamiento de las instancias policiales de los tres órdenes de gobierno, así como del personal al que se refiere el artículo 67 de esta Ley, cuando sea necesario que el personal de la Comisión Nacional de Búsqueda realice trabajos de campo;</p> <p>V. Integrar, cada tres meses, un informe sobre los avances y resultados de la verificación y supervisión en el cumplimiento del Programa Nacional de Búsqueda, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de esta Ley;</p>	<p>Artículo 53. La Comisión Nacional de Búsqueda tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Emitir y ejecutar el Programa Nacional de Búsqueda, rector en la materia, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley;</p> <p>II. Emitir los lineamientos que regulen el funcionamiento del Registro Nacional y coordinar la operación del mismo, en términos de lo que establezca esta Ley y las leyes aplicables;</p> <p>III. Atender y formular solicitudes a las Instituciones de Seguridad Pública, previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a efecto de cumplir con su objeto;</p> <p>IV. Solicitar el acompañamiento de las instancias policiales de los tres órdenes de gobierno, así como del personal al que se refiere el artículo 67 de esta Ley, cuando sea necesario que el personal de la Comisión Nacional de Búsqueda realice trabajos de campo;</p> <p>V. Integrar, cada tres meses, un informe sobre los avances y resultados de la verificación y supervisión en el cumplimiento del Programa Nacional de Búsqueda, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de esta Ley y <b>remitirá copia de dicho informe al Congreso de la Unión.</b></p>

*Handwritten notes:*  
Ejecu A  
12 Oct 1  
13:20



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**morena**  
La esperanza de México

<p>VI. Presentar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, los informes sobre los avances y resultados de la verificación y supervisión en el cumplimiento del Programa Nacional de Búsqueda, en coordinación con las autoridades competentes;</p> <p>VII. Solicitar informes a las Comisiones Locales sobre el cumplimiento del Programa Nacional de Búsqueda;</p> <p>VIII. Emitir los protocolos rectores que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones;</p> <p>IX. Promover la revisión y actualización del Protocolo Homologado de Búsqueda;</p> <p>X. Diseñar y proponer mecanismos de coordinación y colaboración con las demás autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, a efecto de llevar a cabo las acciones en la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas;</p> <p>XI. Asesorar y canalizar a los Familiares ante la Fiscalía Especializada para que, de ser el caso, realicen la denuncia correspondiente;</p> <p>XII. Determinar y, en su caso, ejecutar, las acciones de búsqueda que correspondan, a partir de los elementos con que cuente, de conformidad con el protocolo aplicable. Así como, de manera coordinada con las Comisiones Locales, realizar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda, atendiendo a las características propias del caso, así como a las circunstancias de ejecución o la relevancia social del mismo;</p> <p>XIII. Acceder sin restricciones a la información contenida en plataformas, bases de datos y registros de todas las autoridades para realizar la búsqueda de la Persona Desaparecida o No Localizada, de conformidad con las disposiciones aplicables;</p> <p>XIV. Emitir los lineamientos para acceder a la información a que se refiere la fracción anterior;</p> <p>XV. Solicitar a la Policía Federal que se realicen acciones específicas de búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas;</p> <p>XVI. Solicitar la colaboración de los tres órdenes de gobierno y otras instancias, para la búsqueda y</p>	<p>VI. Presentar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, los informes sobre los avances y resultados de la verificación y supervisión en el cumplimiento del Programa Nacional de Búsqueda, en coordinación con las autoridades competentes;</p> <p>VII. Solicitar informes a las Comisiones Locales sobre el cumplimiento del Programa Nacional de Búsqueda;</p> <p>VIII. Emitir los protocolos rectores que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones;</p> <p>IX. Promover la revisión y actualización del Protocolo Homologado de Búsqueda;</p> <p>X. Diseñar y proponer mecanismos de coordinación y colaboración con las demás autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, a efecto de llevar a cabo las acciones en la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas;</p> <p>XI. Asesorar y canalizar a los Familiares ante la Fiscalía Especializada para que, de ser el caso, realicen la denuncia correspondiente;</p> <p>XII. Determinar y, en su caso, ejecutar, las acciones de búsqueda que correspondan, a partir de los elementos con que cuente, de conformidad con el protocolo aplicable. Así como, de manera coordinada con las Comisiones Locales, realizar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda, atendiendo a las características propias del caso, así como a las circunstancias de ejecución o la relevancia social del mismo;</p> <p>XIII. Acceder sin restricciones a la información contenida en plataformas, bases de datos y registros de todas las autoridades para realizar la búsqueda de la Persona Desaparecida o No Localizada, de conformidad con las disposiciones aplicables;</p> <p>XIV. Emitir los lineamientos para acceder a la información a que se refiere la fracción anterior;</p> <p>XV. Solicitar a la Policía Federal que se realicen acciones específicas de búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas;</p> <p>XVI. Solicitar la colaboración de los tres órdenes de gobierno y otras instancias, para la búsqueda y</p>
--	--



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**morena**  
La esperanza de México

<p>localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas;</p> <p>XVII. Mantener comunicación con autoridades estatales y municipales, y establecer enlaces cuando lo estime pertinente o por recomendación del Consejo;</p> <p>XVIII. Integrar grupos de trabajo para proponer acciones específicas de búsqueda, así como analizar el fenómeno de desaparición, incluso a nivel regional.</p> <p>IX. Mantener reuniones periódicas y comunicación continua con las personas titulares de las Comisiones Locales de Búsqueda, a fin de intercambiar experiencias y buscar las mejores prácticas para la localización de personas;</p> <p>XX. Dar aviso de manera inmediata a la Fiscalía Especializada que corresponda sobre la existencia de información relevante y elementos que sean útiles para la investigación de los delitos materia de ésta y otras leyes, de conformidad con el Protocolo Homologado de Búsqueda;</p> <p>XXI. Colaborar con las instituciones de procuración de justicia en la investigación y persecución de otros delitos;</p> <p>XXII. Solicitar la colaboración de medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil y de la sociedad en general para la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas, de conformidad con la normativa aplicable;</p> <p>XXIII. Mantener comunicación continua con las Fiscalías Especializadas para la coordinación de acciones de búsqueda y localización, a partir de la información obtenida en la investigación de los delitos materia de esta Ley;</p> <p>XXIV. Mantener comunicación continua y permanente con el Mecanismo de Apoyo Exterior, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores para coordinarse en la ejecución de las acciones de búsqueda y localización de personas migrantes;</p> <p>XXV. Evaluar las políticas y estrategias para la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas, así como vigilar su cumplimiento por parte de las instituciones federales y Entidades Federativas;</p>	<p>localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas;</p> <p>XVII. Mantener comunicación con autoridades estatales y municipales, y establecer enlaces cuando lo estime pertinente o por recomendación del Consejo;</p> <p>XVIII. Integrar grupos de trabajo para proponer acciones específicas de búsqueda, así como analizar el fenómeno de desaparición, incluso a nivel regional.</p> <p>IX. Mantener reuniones periódicas y comunicación continua con las personas titulares de las Comisiones Locales de Búsqueda, a fin de intercambiar experiencias y buscar las mejores prácticas para la localización de personas;</p> <p>XX. Dar aviso de manera inmediata a la Fiscalía Especializada que corresponda sobre la existencia de información relevante y elementos que sean útiles para la investigación de los delitos materia de ésta y otras leyes, de conformidad con el Protocolo Homologado de Búsqueda;</p> <p>XXI. Colaborar con las instituciones de procuración de justicia en la investigación y persecución de otros delitos;</p> <p>XXII. Solicitar la colaboración de medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil y de la sociedad en general para la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas, de conformidad con la normativa aplicable;</p> <p>XXIII. Mantener comunicación continua con las Fiscalías Especializadas para la coordinación de acciones de búsqueda y localización, a partir de la información obtenida en la investigación de los delitos materia de esta Ley;</p> <p>XXIV. Mantener comunicación continua y permanente con el Mecanismo de Apoyo Exterior, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores para coordinarse en la ejecución de las acciones de búsqueda y localización de personas migrantes;</p> <p>XXV. Evaluar las políticas y estrategias para la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas, así como vigilar su cumplimiento por parte de las instituciones federales y Entidades Federativas;</p>
---	---



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**morena**  
La esperanza de México

<p>XXVI. Conocer y opinar sobre las políticas y estrategias para la identificación de personas localizadas con vida y personas fallecidas localizadas en fosas comunes y clandestinas, así como vigilar su cumplimiento por parte de las instituciones federales y Entidades Federativas;</p> <p>XXVII. Celebrar, de conformidad con las disposiciones aplicables, convenios de coordinación, colaboración y concertación, o cualquier otro instrumento jurídico necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional, así como de sus atribuciones;</p> <p>XXVIII. Proponer la celebración de convenios con el Instituto Nacional de Migración y la Secretaría de Relaciones Exteriores para la expedición de visas humanitarias a familiares de personas extranjeras desaparecidas en territorio mexicano;</p> <p>XXIX. Disponer de un número telefónico, así como de cualquier otro medio de comunicación de acceso gratuito para proporcionar información, sin necesidad de cumplir con formalidad alguna, para contribuir en la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas;</p> <p>XXX. Solicitar a los concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones, de conformidad con la legislación en la materia, dentro de las transmisiones correspondientes a los tiempos del Estado, y por conducto de la autoridad competente, y previa autorización de los Familiares, la difusión de boletines relacionados con la Búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas;</p> <p>XXXI. Establecer acciones de búsqueda específicas para las desapariciones de personas vinculadas con movimientos políticos. En caso de que durante las acciones de búsqueda se encuentre algún indicio de la probable comisión de un delito, se dará aviso inmediato a la fiscalía correspondiente;</p> <p>XXXII. Establecer medidas extraordinarias y emitir alertas cuando en una Entidad Federativa o municipio aumente significativamente el número de desapariciones, que serán atendidas por las autoridades competentes a quienes vayan dirigidas;</p> <p>XXXIII. Diseñar, en colaboración con las Comisiones Locales que correspondan, programas regionales de búsqueda de personas;</p>	<p>XXVI. Conocer y opinar sobre las políticas y estrategias para la identificación de personas localizadas con vida y personas fallecidas localizadas en fosas comunes y clandestinas, así como vigilar su cumplimiento por parte de las instituciones federales y Entidades Federativas;</p> <p>XXVII. Celebrar, de conformidad con las disposiciones aplicables, convenios de coordinación, colaboración y concertación, o cualquier otro instrumento jurídico necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional, así como de sus atribuciones;</p> <p>XXVIII. Proponer la celebración de convenios con el Instituto Nacional de Migración y la Secretaría de Relaciones Exteriores para la expedición de visas humanitarias a familiares de personas extranjeras desaparecidas en territorio mexicano;</p> <p>XXIX. Disponer de un número telefónico, así como de cualquier otro medio de comunicación de acceso gratuito para proporcionar información, sin necesidad de cumplir con formalidad alguna, para contribuir en la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas;</p> <p>XXX. Solicitar a los concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones, de conformidad con la legislación en la materia, dentro de las transmisiones correspondientes a los tiempos del Estado, y por conducto de la autoridad competente, y previa autorización de los Familiares, la difusión de boletines relacionados con la Búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas;</p> <p>XXXI. Establecer acciones de búsqueda específicas para las desapariciones de personas vinculadas con movimientos políticos. En caso de que durante las acciones de búsqueda se encuentre algún indicio de la probable comisión de un delito, se dará aviso inmediato a la fiscalía correspondiente;</p> <p>XXXII. Establecer medidas extraordinarias y emitir alertas cuando en una Entidad Federativa o municipio aumente significativamente el número de desapariciones, que serán atendidas por las autoridades competentes a quienes vayan dirigidas;</p> <p>XXXIII. Diseñar, en colaboración con las Comisiones Locales que correspondan, programas regionales de búsqueda de personas;</p>
--	--



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**morena**  
La esperanza de México

<p>XXXIV. Proponer celebrar los convenios que se requieran con las autoridades competentes, nacionales y extranjeras, para la operación de los mecanismos de búsqueda transnacional de Personas Desaparecidas o No Localizadas;</p> <p>XXXV. Recibir de las embajadas, consulados y agregadurías las denuncias o Reportes de personas migrantes desaparecidas o no localizadas en territorio mexicano. Así como, establecer los mecanismos de comunicación e intercambio de información más adecuados que garanticen la efectividad en la búsqueda de las personas migrantes en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Mecanismo de Apoyo Exterior;</p> <p>XXXVI. Dar seguimiento y, en su caso, atender las recomendaciones y sentencias de órganos internacionales de derechos humanos en los temas relacionados con la búsqueda de personas;</p> <p>XXXVII. Dar seguimiento y atender a las recomendaciones del Consejo Ciudadano en los temas relacionados con las funciones y atribuciones de la Comisión Nacional de Búsqueda;</p> <p>XXXVIII. Recibir la información que aporten los particulares en los casos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares y remitir a la Comisión de búsqueda correspondiente y, en su caso, a la Fiscalía Especializada competente;</p> <p>XXXIX. Proponer al Ministerio Público de la Federación el ejercicio de la facultad de atracción, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley;</p> <p>XL. Dar vista al Ministerio Público y a las autoridades competentes en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sobre las acciones u omisiones que puedan constituir una violación a esta Ley;</p> <p>XLI. Establecer mecanismos de comunicación, participación y evaluación con la sociedad civil y los Familiares para que coadyuven con los objetivos, fines y trabajos de la Comisión Nacional de Búsqueda, en términos que prevean las leyes;</p> <p>XLII. Solicitar a la Comisión Ejecutiva y a las Comisiones de Víctimas que implementen los mecanismos necesarios para que a través del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral se cubran</p>	<p>XXXIV. Proponer celebrar los convenios que se requieran con las autoridades competentes, nacionales y extranjeras, para la operación de los mecanismos de búsqueda transnacional de Personas Desaparecidas o No Localizadas;</p> <p>XXXV. Recibir de las embajadas, consulados y agregadurías las denuncias o Reportes de personas migrantes desaparecidas o no localizadas en territorio mexicano. Así como, establecer los mecanismos de comunicación e intercambio de información más adecuados que garanticen la efectividad en la búsqueda de las personas migrantes en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Mecanismo de Apoyo Exterior;</p> <p>XXXVI. Dar seguimiento y, en su caso, atender las recomendaciones y sentencias de órganos internacionales de derechos humanos en los temas relacionados con la búsqueda de personas;</p> <p>XXXVII. Dar seguimiento y atender a las recomendaciones del Consejo Ciudadano en los temas relacionados con las funciones y atribuciones de la Comisión Nacional de Búsqueda;</p> <p>XXXVIII. Recibir la información que aporten los particulares en los casos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares y remitir a la Comisión de búsqueda correspondiente y, en su caso, a la Fiscalía Especializada competente;</p> <p>XXXIX. Proponer al Ministerio Público de la Federación el ejercicio de la facultad de atracción, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley;</p> <p>XL. Dar vista al Ministerio Público y a las autoridades competentes en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sobre las acciones u omisiones que puedan constituir una violación a esta Ley;</p> <p>XLI. Establecer mecanismos de comunicación, participación y evaluación con la sociedad civil y los Familiares para que coadyuven con los objetivos, fines y trabajos de la Comisión Nacional de Búsqueda, en términos que prevean las leyes;</p> <p>XLII. Solicitar a la Comisión Ejecutiva y a las Comisiones de Víctimas que implementen los mecanismos necesarios para que a través del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral se cubran</p>
---	---



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**morena**  
La esperanza de México

<p>los Gastos de Ayuda cuando lo requieran los familiares de las Personas Desaparecidas por la presunta comisión de los delitos materia de esta Ley, de conformidad con la ley en la materia;</p> <p>XLIII. Recomendar a las autoridades que integran el Sistema Nacional el empleo de técnicas y tecnologías para mejorar las acciones de búsqueda;</p> <p>XLIV. Incorporar a los procesos de búsqueda relacionados con Personas Desaparecidas o No Localizadas a expertos independientes o peritos internacionales, cuando no cuente con personal nacional capacitado en la materia y lo considere pertinente o así lo soliciten los Familiares. Dicha incorporación se realizará de conformidad con las leyes;</p> <p>XLV. Elaborar diagnósticos periódicos, que permitan conocer e identificar modos de operación, prácticas, patrones de criminalidad, estructuras delictivas y asociación de casos que permitan el diseño de acciones estratégicas de búsqueda;</p> <p>XLVI. Elaborar diagnósticos periódicos, que permitan conocer la existencia de características y patrones de desaparición, de conformidad con el principio de enfoque diferenciado;</p> <p>XLVII. Suministrar, sistematizar, analizar y actualizar la información de hechos y datos sobre la desaparición de personas, así como de los delitos en materia de esta Ley;</p> <p>XLVIII. Elaborar informes de análisis de contexto que incorporen a los procesos de búsqueda elementos sociológicos, antropológicos y victimológicos, a fin de fortalecer las acciones de búsqueda;</p> <p>XLIX. Realizar las acciones necesarias para recabar y cruzar la información contenida en las bases de datos y registros que establece esta Ley, así como con la información contenida en otros sistemas que puedan contribuir en la búsqueda, localización e identificación de una Persona Desaparecida o No Localizada;</p> <p>L. Emitir conforme a los más altos estándares internacionales, los criterios de capacitación, certificación y evaluación del personal que participe en las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas;</p>	<p>los Gastos de Ayuda cuando lo requieran los familiares de las Personas Desaparecidas por la presunta comisión de los delitos materia de esta Ley, de conformidad con la ley en la materia;</p> <p>XLIII. Recomendar a las autoridades que integran el Sistema Nacional el empleo de técnicas y tecnologías para mejorar las acciones de búsqueda;</p> <p>XLIV. Incorporar a los procesos de búsqueda relacionados con Personas Desaparecidas o No Localizadas a expertos independientes o peritos internacionales, cuando no cuente con personal nacional capacitado en la materia y lo considere pertinente o así lo soliciten los Familiares. Dicha incorporación se realizará de conformidad con las leyes;</p> <p>XLV. Elaborar diagnósticos periódicos, que permitan conocer e identificar modos de operación, prácticas, patrones de criminalidad, estructuras delictivas y asociación de casos que permitan el diseño de acciones estratégicas de búsqueda;</p> <p>XLVI. Elaborar diagnósticos periódicos, que permitan conocer la existencia de características y patrones de desaparición, de conformidad con el principio de enfoque diferenciado;</p> <p>XLVII. Suministrar, sistematizar, analizar y actualizar la información de hechos y datos sobre la desaparición de personas, así como de los delitos en materia de esta Ley;</p> <p>XLVIII. Elaborar informes de análisis de contexto que incorporen a los procesos de búsqueda elementos sociológicos, antropológicos y victimológicos, a fin de fortalecer las acciones de búsqueda;</p> <p>XLIX. Realizar las acciones necesarias para recabar y cruzar la información contenida en las bases de datos y registros que establece esta Ley, así como con la información contenida en otros sistemas que puedan contribuir en la búsqueda, localización e identificación de una Persona Desaparecida o No Localizada;</p> <p>L. Emitir conforme a los más altos estándares internacionales, los criterios de capacitación, certificación y evaluación del personal que participe en las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas;</p>
---	---



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**morena**  
La esperanza de México

<p>LI. Asesorar a las Comisiones Locales de Búsqueda;</p> <p>LII. Tomar las acciones necesarias a efecto de garantizar la búsqueda de personas en todo el territorio nacional, independientemente de aquellas que se hayan iniciado localmente;</p> <p>LIII. Promover, en términos de lo dispuesto en la Ley de Amparo y otras disposiciones legales aplicables, las medidas necesarias para lograr la protección de aquellas personas desaparecidas cuya vida, integridad o libertad se encuentre en peligro; y</p> <p>LIV. Las demás que prevea esta Ley y el Reglamento. La información que la Comisión Nacional de Búsqueda genere con motivo del ejercicio de sus facultades estará sujeta a las reglas de acceso a la información previstas en la legislación en la materia.</p> <p>Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión Nacional de Búsqueda contará con las áreas necesarias en términos de lo establecido en el Reglamento de la Comisión Nacional de Búsqueda.</p>	<p>LI. Asesorar a las Comisiones Locales de Búsqueda;</p> <p>LII. Tomar las acciones necesarias a efecto de garantizar la búsqueda de personas en todo el territorio nacional, independientemente de aquellas que se hayan iniciado localmente;</p> <p>LIII. Promover, en términos de lo dispuesto en la Ley de Amparo y otras disposiciones legales aplicables, las medidas necesarias para lograr la protección de aquellas personas desaparecidas cuya vida, integridad o libertad se encuentre en peligro; y</p> <p>LIV. Las demás que prevea esta Ley y el Reglamento. La información que la Comisión Nacional de Búsqueda genere con motivo del ejercicio de sus facultades estará sujeta a las reglas de acceso a la información previstas en la legislación en la materia.</p> <p>Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión Nacional de Búsqueda contará con las áreas necesarias en términos de lo establecido en el Reglamento de la Comisión Nacional de Búsqueda.</p>
---	---

ATENTAMENTE

DIP. JUAN ROMERO TENORIO



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

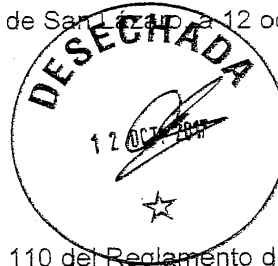
**morena**  
La esperanza de México

12 OCT 2017

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
13:20

Palacio Legislativo de San Lázaro, 12 octubre de 2017.

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXIII LEGISLATURA



Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al artículo 51 contenido en el ARTÍCULO PRIMERO del Dictamen que contiene el Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud para quedar como sigue:**

**Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas**

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 51. La Comisión Nacional de Búsqueda está a cargo de una persona titular nombrada y removida por el Presidente de la República, a propuesta del Secretario de Gobernación.</p> <p>Para el nombramiento, la Secretaría de Gobernación realizará una consulta pública previa a los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia. Para ser titular se requiere:</p> <p>I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano;</p> <p>II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;</p> <p>III. Contar con título profesional;</p> <p>IV. No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su nombramiento;</p>	<p>Artículo 51. La Comisión Nacional de Búsqueda está a cargo de una persona titular nombrada y removida por el <b>Senado de la República</b>, a propuesta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.</p> <p>Para el nombramiento, la <b>Comisión Nacional de Derechos Humanos</b> realizará una consulta pública previa a los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia. Para ser titular se requiere:</p> <p>I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano;</p> <p>II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;</p> <p>III. Contar con título profesional;</p> <p>IV. No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su nombramiento;</p>

*Handwritten notes:*  
Ejemplar  
12 Oct 17  
13:20





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**morena**  
La esperanza de México

<p>V. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de esta Ley, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento, y</p> <p>VI. Contar con conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, y preferentemente con conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal.</p> <p>En el nombramiento de la persona titular de la Comisión Nacional de Búsqueda, debe garantizarse el respeto a los principios que prevé esta Ley, especialmente los de enfoque transversal de género, diferencial y de no discriminación.</p> <p>La persona titular de la Comisión Nacional de Búsqueda no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.</p> <p>Las Entidades Federativas deben prever, como mínimo, los mismos requisitos que contempla el presente artículo para la selección de la persona titular de la Comisión de Búsqueda Local que corresponda.</p>	<p>V. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de esta Ley, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento, y</p> <p>VI. Contar con conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, y preferentemente con conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal.</p> <p>En el nombramiento de la persona titular de la Comisión Nacional de Búsqueda, debe garantizarse el respeto a los principios que prevé esta Ley, especialmente los de enfoque transversal de género, diferencial y de no discriminación.</p> <p>La persona titular de la Comisión Nacional de Búsqueda no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.</p> <p>Las Entidades Federativas deben prever, como mínimo, los mismos requisitos que contempla el presente artículo para la selección de la persona titular de la Comisión de Búsqueda Local que corresponda.</p>
--	--

ATENTAMENTE

DIP. JUAN ROMERO TENORIO




Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 octubre de 2017.

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXIII LEGISLATURA

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
12 OCT 2017  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva al **SEGUNDO TRANSITORIO** contenido en el Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

Dictamen TRANSITORIOS	Propuesta de modificación TRANSITORIOS
SEGUNDO. Se abroga la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas.  	SEGUNDO. Se abroga la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas. La Secretaría Ejecutiva del Registro Nacional de Datos de personas desaparecidas hará la entrega recepción de datos archivos y expedientes bajo su resguardo de personas extraviadas o desaparecidas al Sistema Nacional de Búsqueda dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto

ATENTAMENTE

DIP. JUAN ROMERO TENORIO

Algo...  
12 Oct 17  
13:44



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 octubre de 2017.

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXIII LEGISLATURA

12 OCT 2017  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: 13:43

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva al artículo 68 contenido en el ARTÍCULO PRIMERO del Dictamen que contiene el Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

**Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas**

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 68. La Procuraduría y las Procuradurías Locales deben contar con Fiscalías Especializadas para la investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, las que deberán coordinarse y dar impulso permanente a la búsqueda de Personas Desaparecidas.</p> <p>Las Fiscalías Especializadas a que se refiere el primer párrafo de este artículo deben contar con los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos especializados y multidisciplinarios y una unidad de análisis de contexto que se requieran para su efectiva operación, entre los que deberá contar con personal sustantivo ministerial, policial, pericial y de apoyo psicosocial.</p> <p>Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a colaborar de forma eficaz con las Fiscalías Especializadas para el cumplimiento de la Ley.</p>	<p>Artículo 68. La Procuraduría y las Procuradurías Locales deben contar con Fiscalías Especializadas para la investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, las que deberán coordinarse y dar impulso permanente a la búsqueda de Personas Desaparecidas.</p> <p>Las Fiscalías Especializadas a que se refiere el primer párrafo de este artículo deben contar con los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos especializados y multidisciplinarios y una Unidad de análisis de contexto que se requieran para su efectiva operación, <b>quienes serán autónomos en sus investigaciones por lo que contará con personal sustantivo ministerial, policial, pericial y de apoyo psicosocial.</b></p> <p>Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a colaborar de forma eficaz con las Fiscalías Especializadas para el cumplimiento de la Ley.</p>

Recibido  
12 Oct  
13:4



ATENTAMENTE

DIP. JUAN ROMERO TENORIO



Morena.  
**Araceli Damián González**  
 Diputada Federal

18

Retirada. Octubre 12 del 2017.

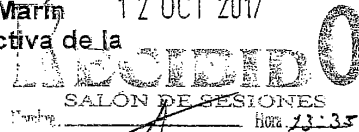
Palacio Legislativo de San Lázaro, 12 de octubre de 2017



PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín  
 Presidente de la Mesa Directiva de la  
 Cámara de Diputados.  
 Presente.

12 OCT 2017



Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva a los ARTÍCULOS TRANSITORIOS SÉPTIMO, OCTAVO y DÉCIMO SEGUNDO**, del dictamen a la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>SÉPTIMO.</b> Dentro de los ciento ochenta días siguientes a la emisión de los lineamientos previstos en el artículo transitorio anterior, la Comisión Nacional de Búsqueda deberá contar con la infraestructura tecnológica necesaria y comenzar a operar el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y no Localizadas.</p> <p>Dentro de los noventa días siguientes a que comience la operación del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y no Localizadas, las Entidades Federativas deberán poner en marcha sus registros de Personas Desaparecidas y no Localizadas.</p>	<p><b>SÉPTIMO.</b> Dentro de los ciento ochenta días siguientes a la emisión de los lineamientos previstos en el artículo transitorio anterior, la Comisión Nacional de Búsqueda deberá contar con la infraestructura tecnológica necesaria y comenzar a operar el Registro Nacional de <b>Víctimas de Desaparición Forzada y de Desaparición Cometida por Particulares.</b></p> <p>Dentro de los noventa días siguientes a que comience la operación del Registro Nacional de <b>Víctimas de Desaparición Forzada y de Desaparición Cometida por Particulares</b>, las Entidades Federativas deberán poner en marcha sus registros de Personas Desaparecidas y no Localizadas.</p>
<p><b>OCTAVO.</b> En tanto comiencen a operar los registros de Personas Desaparecidas y no Localizadas, las Procuradurías Locales deberán incorporar en un registro provisional, electrónico o impreso, la información de los Reportes, denuncias o</p>	<p><b>OCTAVO.</b> En tanto comiencen a operar los registros de Personas Desaparecidas y <del>no</del> Localizadas, las Procuradurías Locales deberán incorporar en un registro provisional, electrónico o impreso, la información de los Reportes, denuncias o</p>

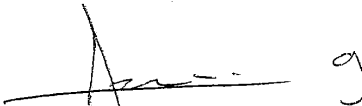
Edgardo A.  
 12 Oct 17  
 13:44



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Araceli Damián González**  
**Diputada Federal**

<p>Noticias recibidas conforme a lo que establece el artículo 106 de esta Ley.</p> <p>La Federación y las Entidades Federativas deberán migrar la información contenida en los registros provisionales a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los quince días siguientes a que comiencen a operar los registros de Personas Desaparecidas y no Localizadas.</p>	<p>Noticias recibidas conforme a lo que establece el artículo 106 de esta Ley.</p> <p>La Federación y las Entidades Federativas deberán migrar la información contenida en los registros provisionales a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los quince días siguientes a que comiencen a operar los registros de Personas Desaparecidas y <del>no Localizadas.</del></p>
<p><b>DÉCIMO SEGUNDO. ...</b></p> <p>Dentro de los noventa días siguientes a que reciba la información a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión Nacional de Búsqueda deberá transmitir a las fiscalías especializadas la información de las Personas Desaparecidas o No Localizadas que correspondan al ámbito de su competencia.</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. En términos de la fracción anterior, las Fiscalías Especializadas que estén impedidas materialmente para actualizar la información dentro del plazo previsto, deberán publicar un padrón con el nombre de las Personas Desaparecidas o no Localizadas cuya información no haya sido actualizada, a efecto de que, dentro de los ciento veinte días siguientes, los Familiares y organizaciones de la sociedad civil proporcionen la información que pudiera resultar útil para realizar dicha actualización;</p> <p>III. a IV. ...</p>	<p><b>DÉCIMO SEGUNDO. ...</b></p> <p>Dentro de los noventa días siguientes a que reciba la información a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión Nacional de Búsqueda deberá transmitir a las fiscalías especializadas la información de las Personas Desaparecidas e <del>No Localizadas</del> que correspondan al ámbito de su competencia.</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. En términos de la fracción anterior, las Fiscalías Especializadas que estén impedidas materialmente para actualizar la información dentro del plazo previsto, deberán publicar un padrón con el nombre de las Personas Desaparecidas e <del>no Localizadas</del> cuya información no haya sido actualizada, a efecto de que, dentro de los ciento veinte días siguientes, los Familiares y organizaciones de la sociedad civil proporcionen la información que pudiera resultar útil para realizar dicha actualización;</p> <p>III. a IV. ...</p>

  
Dip. Araceli Damián González



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Molena

Araceli Damián González Retirada.  
Diputada Federal octubre 12 del 2017.

19



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, 12 de octubre de 2017

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados.  
Presente.

12 OCT 2017

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre: A Hora: 13:50

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva a los artículos 2, 4, 5, 44, 49, 50, 53, 56, 60, 62, 66, 67, 70, 73, 80, 85, 87, 91, 93, 98, 99, 102, 103, 105, 106, 107, 108, 123, 124, 127, 133, 134, 145, 153, 161 y 170, del dictamen a la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas**

Elaborado A.  
12 Oct 17  
13:54

Dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 2.</b> La presente Ley tiene por objeto:</p> <p>I. Establecer la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, para buscar a las Personas Desaparecidas y No Localizadas, y esclarecer los hechos; así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece esta Ley;</p> <p>II. a V. ...</p> <p>VI. Crear el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, y</p>	<p><b>Artículo 2.</b> La presente Ley tiene por objeto:</p> <p>I. Establecer la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, para buscar a las Personas Desaparecidas y <del>No Localizadas</del>, y esclarecer los hechos; así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece esta Ley;</p> <p>II. a V. ...</p> <p>VI. Crear el Registro Nacional de Víctimas de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares, y</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Araceli Damián González**  
**Diputada Federal**

<p>VII. Establecer la forma de participación de los familiares en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las acciones de búsqueda e identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas; así como garantizar la coadyuvancia en las etapas de la investigación, de manera que puedan verter sus opiniones, recibir información, aportar indicios o evidencias.</p>	<p>VII. Establecer la forma de participación de los familiares en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las acciones de búsqueda e identificación de Personas Desaparecidas y <del>No Localizadas</del>; así como garantizar la coadyuvancia en las etapas de la investigación, de manera que puedan verter sus opiniones, recibir información, aportar indicios o evidencias.</p>
<p><b>Artículo 4.</b> Para efectos de esta Ley se entiende por:</p>	<p><b>Artículo 4.</b> Para efectos de esta Ley se entiende por:</p>
<p>I. Banco Nacional de Datos Forenses: a la herramienta del Sistema Nacional que concentra las bases de datos de las Entidades Federativas y de la Federación; así como, otras bases de datos que tengan información forense relevante para la búsqueda e identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas;</p>	<p>I. Banco Nacional de Datos Forenses: a la herramienta del Sistema Nacional que concentra las bases de datos de las Entidades Federativas y de la Federación; así como, otras bases de datos que tengan información forense relevante para la búsqueda e identificación de Personas Desaparecidas y <del>No Localizadas</del>;</p>
<p>II. a VIII. ...</p>	<p>II. a VIII. ...</p>
<p>IX. Familiares: a las personas que, en términos de la legislación aplicable, tengan parentesco con la Persona Desaparecida o No Localizada por consanguinidad o afinidad, en línea recta ascendente y descendente sin limitación de grado; en línea transversal hasta el cuarto grado; el o la cónyuge, la concubina o concubinario o, en su caso, quienes estén sujetos al régimen de sociedad en convivencia u otras figuras jurídicas análogas. Asimismo, las personas que dependan económicamente de la Persona Desaparecida o No Localizada, que así lo acrediten ante las autoridades competentes;</p>	<p>IX. Familiares: a las personas que, en términos de la legislación aplicable, tengan parentesco con la Persona Desaparecida e <del>No Localizada</del> por consanguinidad o afinidad, en línea recta ascendente y descendente sin limitación de grado; en línea transversal hasta el cuarto grado; el o la cónyuge, la concubina o concubinario o, en su caso, quienes estén sujetos al régimen de sociedad en convivencia u otras figuras jurídicas análogas. Asimismo, las personas que dependan económicamente de la Persona Desaparecida e <del>No Localizada</del>, que así lo acrediten ante las autoridades competentes;</p>
<p>X. a XV. ...</p>	<p>X. a XV. ...</p>
<p>XVI. Persona No Localizada: a la persona cuya ubicación es desconocida y que de acuerdo con la información que se reporte</p>	<p>XVI. <b>Se elimina.</b></p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Araceli Damián González**  
**Diputada Federal**

<p>a la autoridad, su ausencia no se relaciona con la probable comisión de algún delito;</p> <p>XVII. Protocolo Homologado de Búsqueda: al Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas;</p> <p>XXI. Registro Nacional: al Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, que concentra la información de los registros de Personas Desaparecidas y No Localizadas, tanto de la Federación como de las Entidades Federativas;</p> <p>XXII. a XXIII...</p>	<p>XVII. Protocolo Homologado de Búsqueda: al Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y <del>No Localizadas</del>;</p> <p>XXI. Registro Nacional: al Registro Nacional de <b>Victimas de Desaparición Forzada y de Desaparición Cometida por Particulares</b>, que concentra la información de los registros de Personas Desaparecidas y <del>No Localizadas</del>, tanto de la Federación como de las Entidades Federativas;</p> <p>XXII. a XXIII...</p>
<p><b>Artículo 5. ...</b></p> <p>I. Efectividad y exhaustividad: todas las diligencias que se realicen para la búsqueda de la Persona Desaparecida o No Localizada se harán de manera inmediata, oportuna, transparente, con base en información útil y científica, encaminadas a la localización y, en su caso, identificación, atendiendo a todas las posibles líneas de investigación. Bajo ninguna circunstancia se podrán invocar condiciones particulares de la Persona Desaparecida o No Localizada, o la actividad que realizaba previa o al momento de la desaparición para no ser buscada de manera inmediata;</p> <p>II. Debida diligencia: todas las autoridades deben utilizar los medios necesarios para realizar con prontitud aquellas actuaciones esenciales y oportunas dentro de un plazo razonable para lograr el objeto de esta Ley, en especial la búsqueda de la Persona Desaparecida o No Localizada; así como la ayuda, atención, asistencia, derecho a la verdad, justicia y reparación integral a fin de</p>	<p><b>Artículo 5. ...</b></p> <p>I. Efectividad y exhaustividad: todas las diligencias que se realicen para la búsqueda de la Persona Desaparecida e <del>No Localizada</del> se harán de manera inmediata, oportuna, transparente, con base en información útil y científica, encaminadas a la localización y, en su caso, identificación, atendiendo a todas las posibles líneas de investigación. Bajo ninguna circunstancia se podrán invocar condiciones particulares de la Persona Desaparecida o No Localizada, o la actividad que realizaba previa o al momento de la desaparición para no ser buscada de manera inmediata;</p> <p>II. Debida diligencia: todas las autoridades deben utilizar los medios necesarios para realizar con prontitud aquellas actuaciones esenciales y oportunas dentro de un plazo razonable para lograr el objeto de esta Ley, en especial la búsqueda de la Persona Desaparecida e <del>No Localizada</del>; así como la ayuda, atención, asistencia, derecho a la verdad, justicia y reparación integral a fin de</p>





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Araceli Damián González**  
**Diputada Federal**

que la víctima sea tratada y considerada como titular de derechos. En toda investigación y proceso penal que se inicie por los delitos previstos en esta Ley, las autoridades deben garantizar su desarrollo de manera autónoma, independiente, inmediata, imparcial, eficaz, y realizados con oportunidad, exhaustividad, respeto de derechos humanos y máximo nivel de profesionalismo;

III. a VIII. ...

IX. No revictimización: la obligación de aplicar las medidas necesarias y justificadas de conformidad con los principios en materia de derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados, para evitar que la Persona Desaparecida o No Localizada y las víctimas a que se refiere esta Ley, sean revictimizadas o criminalizadas en cualquier forma, agravando su condición; obstaculizando o impidiendo el ejercicio de sus derechos o exponiéndoseles a sufrir un nuevo daño;

X. ...

XI. Perspectiva de género: en todas las diligencias que se realicen para la búsqueda de la Persona Desaparecida o No Localizada; así como para investigar y juzgar los delitos previstos en esta Ley, se deberá garantizar su realización libre de prejuicios, estereotipos y de cualquier otro elemento que, por cuestiones de sexo, género, identidad u orientación sexual de las personas, propicien situaciones de desventaja, discriminación, violencia o se impida la igualdad;

XII. Presunción de vida: en las acciones, mecanismos y procedimientos para la

que la víctima sea tratada y considerada como titular de derechos. En toda investigación y proceso penal que se inicie por los delitos previstos en esta Ley, las autoridades deben garantizar su desarrollo de manera autónoma, independiente, inmediata, imparcial, eficaz, y realizados con oportunidad, exhaustividad, respeto de derechos humanos y máximo nivel de profesionalismo;

III. a VIII. ...

IX. No revictimización: la obligación de aplicar las medidas necesarias y justificadas de conformidad con los principios en materia de derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados, para evitar que la Persona Desaparecida o ~~No Localizada~~ y las víctimas a que se refiere esta Ley, sean revictimizadas o criminalizadas en cualquier forma, agravando su condición; obstaculizando o impidiendo el ejercicio de sus derechos o exponiéndoseles a sufrir un nuevo daño;

X. ...

XI. Perspectiva de género: en todas las diligencias que se realicen para la búsqueda de la Persona Desaparecida e ~~No Localizada~~; así como para investigar y juzgar los delitos previstos en esta Ley, se deberá garantizar su realización libre de prejuicios, estereotipos y de cualquier otro elemento que, por cuestiones de sexo, género, identidad u orientación sexual de las personas, propicien situaciones de desventaja, discriminación, violencia o se impida la igualdad;

XII. Presunción de vida: en las acciones, mecanismos y procedimientos para la



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Araceli Damián González**  
**Diputada Federal**

<p>búsqueda, localización y desarrollo de las investigaciones, las autoridades deben presumir que la Persona Desaparecida o No Localizada está con vida; y</p>	<p>búsqueda, localización y desarrollo de las investigaciones, las autoridades deben presumir que la Persona Desaparecida o <del>No Localizada</del> está con vida; y</p>
<p><b>Artículo 44.</b> El Sistema Nacional tiene como objetivo diseñar y evaluar de manera eficiente y armónica los recursos del Estado mexicano para establecer las bases generales, políticas públicas y procedimientos entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno para la búsqueda, localización e identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas, así como para la prevención, investigación y sanción de los delitos en materia de esta Ley.</p>	<p><b>Artículo 44.</b> El Sistema Nacional tiene como objetivo diseñar y evaluar de manera eficiente y armónica los recursos del Estado mexicano para establecer las bases generales, políticas públicas y procedimientos entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno para la búsqueda, localización e identificación de Personas Desaparecidas y <del>No Localizadas</del>, así como para la prevención, investigación y sanción de los delitos en materia de esta Ley.</p>
<p><b>Artículo 49.</b> El Sistema Nacional tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Establecer, en coordinación con las autoridades federales y las entidades federativas, la integración y funcionamiento de un sistema único de información tecnológica e informática que permita el acceso, tratamiento y uso de toda la información relevante para la búsqueda, localización e identificación de Personas Desaparecidas o no Localizadas; así como para la investigación y persecución de los delitos materia de esta Ley;</p> <p>III. Proponer acuerdos de colaboración entre sus integrantes y los del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para el intercambio, sistematización y actualización de la información de seguridad pública que contribuyan a la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas y No Localizadas;</p> <p>IV. ...</p>	<p><b>Artículo 49.</b> El Sistema Nacional tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Establecer, en coordinación con las autoridades federales y las entidades federativas, la integración y funcionamiento de un sistema único de información tecnológica e informática que permita el acceso, tratamiento y uso de toda la información relevante para la búsqueda, localización e identificación de Personas Desaparecidas e <del>no Localizadas</del>; así como para la investigación y persecución de los delitos materia de esta Ley;</p> <p>III. Proponer acuerdos de colaboración entre sus integrantes y los del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para el intercambio, sistematización y actualización de la información de seguridad pública que contribuyan a la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas y <del>No Localizadas</del>;</p> <p>IV. ...</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Araceli Damián González**  
**Diputada Federal**

<p>V. Evaluar permanentemente las políticas públicas que se implementen para la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas y No Localizadas;</p> <p>VI. Generar mecanismos para favorecer que las capacidades presupuestarias, materiales, tecnológicas y humanas permitan la búsqueda eficiente y localización de Personas Desaparecidas y No Localizadas;</p> <p>VII. Generar los mecanismos y acuerdos necesarios para dar cumplimiento a las recomendaciones y requerimientos que hagan los integrantes del Sistema Nacional para el mejoramiento de políticas públicas que se implementen para la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas y No Localizadas;</p>	<p>V. Evaluar permanentemente las políticas públicas que se implementen para la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas y No Localizadas;</p> <p>VI. Generar mecanismos para favorecer que las capacidades presupuestarias, materiales, tecnológicas y humanas permitan la búsqueda eficiente y localización de Personas Desaparecidas y No Localizadas;</p> <p>VII. Generar los mecanismos y acuerdos necesarios para dar cumplimiento a las recomendaciones y requerimientos que hagan los integrantes del Sistema Nacional para el mejoramiento de políticas públicas que se implementen para la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas y No Localizadas;</p>
<p><b>Artículo 50.</b> La Comisión Nacional de Búsqueda es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 50.</b> La Comisión Nacional de Búsqueda es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 53.</b> La Comisión Nacional de Búsqueda tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Diseñar y proponer mecanismos de coordinación y colaboración con las demás autoridades de los diferentes órdenes de</p>	<p><b>Artículo 53.</b> La Comisión Nacional de Búsqueda tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Diseñar y proponer mecanismos de coordinación y colaboración con las demás autoridades de los diferentes órdenes de</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Araceli Damián González**  
**Diputada Federal**

<p>gobierno, a efecto de llevar a cabo las acciones en la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas;</p> <p>XI. a XII. ...</p> <p>XIII. Acceder sin restricciones a la información contenida en plataformas, bases de datos y registros de todas las autoridades para realizar la búsqueda de la Persona Desaparecida o No Localizada, de conformidad con las disposiciones aplicables;</p> <p>XIV. ...</p> <p>XV. Solicitar a la Policía Federal que se realicen acciones específicas de búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas;</p> <p>XVI. Solicitar la colaboración de los tres órdenes de gobierno y otras instancias, para la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas;</p> <p>XVII. a XXI. ...</p> <p>XXII. Solicitar la colaboración de medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil y de la sociedad en general para la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas, de conformidad con la normativa aplicable;</p> <p>XXIII. a XXIV. ...</p> <p>XXV. Evaluar las políticas y estrategias para la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas, así como vigilar su cumplimiento por parte de las instituciones federales y Entidades Federativas;</p>	<p>gobierno, a efecto de llevar a cabo las acciones en la búsqueda de Personas Desaparecidas <del>e No Localizadas</del>;</p> <p>XI. a XII. ...</p> <p>XIII. Acceder sin restricciones a la información contenida en plataformas, bases de datos y registros de todas las autoridades para realizar la búsqueda de la Persona Desaparecida <del>e No Localizada</del>, de conformidad con las disposiciones aplicables;</p> <p>XIV. ...</p> <p>XV. Solicitar a la Policía Federal que se realicen acciones específicas de búsqueda de Personas Desaparecidas <del>e No Localizadas</del>;</p> <p>XVI. Solicitar la colaboración de los tres órdenes de gobierno y otras instancias, para la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas <del>e No Localizadas</del>;</p> <p>XVII. a XXI. ...</p> <p>XXII. Solicitar la colaboración de medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil y de la sociedad en general para la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas <del>e No Localizadas</del>, de conformidad con la normativa aplicable;</p> <p>XXIII. a XXIV. ...</p> <p>XXV. Evaluar las políticas y estrategias para la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas <del>e No Localizadas</del>, así como vigilar su cumplimiento por parte de las instituciones federales y Entidades Federativas;</p>
--	--



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Araceli Damián González**  
**Diputada Federal**

XXVI. a XXVIII. ...

XXIX. Disponer de un número telefónico, así como de cualquier otro medio de comunicación de acceso gratuito para proporcionar información, sin necesidad de cumplir con formalidad alguna, para contribuir en la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas;

XXX. Solicitar a los concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones, de conformidad con la legislación en la materia y por conducto de la autoridad competente, y previa autorización de los Familiares, la difusión de boletines relacionados con la Búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas;

XXXI. a XXXIII. ...

XXXIV. Proponer celebrar los convenios que se requieran con las autoridades competentes, nacionales y extranjeras, para la operación de los mecanismos de búsqueda transnacional de Personas Desaparecidas o No Localizadas;

XXXV. Recibir de las embajadas, consulados y agregadurías las denuncias o Reportes de personas migrantes desaparecidas o no localizadas en territorio mexicano. Así como, establecer los mecanismos de comunicación e intercambio de información más adecuados que garanticen la efectividad en la búsqueda de las personas migrantes en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Mecanismo de Apoyo Exterior;

XXXVI. a XLIII. ...

XXVI. a XXVIII. ...

XXIX. Disponer de un número telefónico, así como de cualquier otro medio de comunicación de acceso gratuito para proporcionar información, sin necesidad de cumplir con formalidad alguna, para contribuir en la búsqueda de Personas Desaparecidas e No Localizadas;

XXX. Solicitar a los concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones, de conformidad con la legislación en la materia y por conducto de la autoridad competente, y previa autorización de los Familiares, la difusión de boletines relacionados con la Búsqueda de Personas Desaparecidas e No Localizadas;

XXXI. a XXXIII. ...

XXXIV. Proponer celebrar los convenios que se requieran con las autoridades competentes, nacionales y extranjeras, para la operación de los mecanismos de búsqueda transnacional de Personas Desaparecidas e No Localizadas;

XXXV. Recibir de las embajadas, consulados y agregadurías las denuncias o Reportes de personas migrantes desaparecidas e no localizadas en territorio mexicano. Así como, establecer los mecanismos de comunicación e intercambio de información más adecuados que garanticen la efectividad en la búsqueda de las personas migrantes en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Mecanismo de Apoyo Exterior;

XXXVI. a XLIII. ...



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Araceli Damián González**  
**Diputada Federal**

<p>XLIV. Incorporar a los procesos de búsqueda relacionados con Personas Desaparecidas o No Localizadas a expertos independientes o peritos internacionales, cuando no cuente con personal nacional capacitado en la materia y lo considere pertinente o así lo soliciten los Familiares. Dicha incorporación se realizará de conformidad con las leyes;</p>	<p>XLIV. Incorporar a los procesos de búsqueda relacionados con Personas Desaparecidas <del>e No Localizadas</del> a expertos independientes o peritos internacionales, cuando no cuente con personal nacional capacitado en la materia y lo considere pertinente o así lo soliciten los Familiares. Dicha incorporación se realizará de conformidad con las leyes;</p>
<p>XLV. a XLVIII. ...</p>	<p>XLV. a XLVIII. ...</p>
<p>XLIX. Realizar las acciones necesarias para recabar y cruzar la información contenida en las bases de datos y registros que establece esta Ley, así como con la información contenida en otros sistemas que puedan contribuir en la búsqueda, localización e identificación de una Persona Desaparecida o No Localizada;</p>	<p>XLIX. Realizar las acciones necesarias para recabar y cruzar la información contenida en las bases de datos y registros que establece esta Ley, así como con la información contenida en otros sistemas que puedan contribuir en la búsqueda, localización e identificación de una Persona Desaparecida <del>e No Localizada</del>;</p>
<p>L. Emitir conforme a los más altos estándares internacionales, los criterios de capacitación, certificación y evaluación del personal que participe en las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas;</p>	<p>L. Emitir conforme a los más altos estándares internacionales, los criterios de capacitación, certificación y evaluación del personal que participe en las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y <del>No Localizadas</del>;</p>
<p><b>Artículo 56.</b> Los informes previstos en el artículo 53, fracción V, deben contener, al menos, lo siguiente:</p>	<p><b>Artículo 56.</b> Los informes previstos en el artículo 53, fracción V, deben contener, al menos, lo siguiente:</p>
<p>I. Avance en el cumplimiento de los objetivos del Programa Nacional de Búsqueda con información del número de personas reportadas como desaparecidas víctimas de los delitos materia de esta Ley y No Localizadas; número de personas localizadas, con vida y sin vida; cadáveres o restos humanos que se han localizado e identificado; circunstancias de modo, tiempo y lugar de la localización;</p>	<p>I. Avance en el cumplimiento de los objetivos del Programa Nacional de Búsqueda con información del número de personas reportadas como desaparecidas víctimas de los delitos materia de esta Ley <del>y No Localizadas</del>; número de personas localizadas, con vida y sin vida; cadáveres o restos humanos que se han localizado e identificado; circunstancias de modo, tiempo y lugar de la localización;</p>
<p>II. a V. ...</p>	<p>II. a V. ...</p>
<p><b>Artículo 60.</b> El Consejo Ciudadano está integrado por:</p>	<p><b>Artículo 60.</b> El Consejo Ciudadano está integrado por:</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Araceli Damián González**  
**Diputada Federal**

<p>I. ...</p> <p>II. Cuatro especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en esta Ley. Se garantizará que uno de los especialistas siempre sea en materia forense, y</p> <p>III. ...</p>	<p>I. ...</p> <p>II. Cuatro especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de Personas Desaparecidas <del>e No Localizadas</del> o en la investigación y persecución de los delitos previstos en esta Ley. Se garantizará que uno de los especialistas siempre sea en materia forense, y</p> <p>III. ...</p>
<p><b>Artículo 62.</b> El Consejo Ciudadano tiene las funciones siguientes:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Dar vista a las autoridades competentes y órganos internos de control sobre las irregularidades en las actuaciones de servidores públicos relacionados con la búsqueda e investigación de Personas Desaparecidas y No Localizadas. Se le reconocerá interés legítimo dentro de las investigaciones para la determinación de responsabilidades de servidores públicos, relacionados con la búsqueda e investigación de Personas Desaparecidas y No Localizadas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>IX. a XI. ...</p>	<p><b>Artículo 62.</b> El Consejo Ciudadano tiene las funciones siguientes:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Dar vista a las autoridades competentes y órganos internos de control sobre las irregularidades en las actuaciones de servidores públicos relacionados con la búsqueda e investigación de Personas Desaparecidas <del>y No Localizadas</del>. Se le reconocerá interés legítimo dentro de las investigaciones para la determinación de responsabilidades de servidores públicos, relacionados con la búsqueda e investigación de Personas Desaparecidas <del>y No Localizadas</del> en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>IX. a XI. ...</p>
<p><b>Artículo 66.</b> Los Grupos de Búsqueda, para el adecuado cumplimiento de sus acciones, tienen las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Implementar un mecanismo ágil y eficiente que coadyuve a la pronta localización de personas reportadas como</p>	<p><b>Artículo 66.</b> Los Grupos de Búsqueda, para el adecuado cumplimiento de sus acciones, tienen las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Implementar un mecanismo ágil y eficiente que coadyuve a la pronta localización de personas reportadas como</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Araceli Damián González**  
**Diputada Federal**

desaparecidas y No Localizadas y salvaguarde sus derechos humanos, y  IV. ...	desaparecidas y <del>No Localizadas</del> y salvaguarde sus derechos humanos, y  IV. ...
<b>Artículo 67.</b> Las Instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben contar y garantizar la disponibilidad inmediata de personal especializado y capacitado en materia de búsqueda de personas. Dicho personal debe atender las solicitudes de la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda, según corresponda.  El personal al que se refiere el párrafo anterior, además de cumplir con la certificación respectiva, debe acreditar los criterios de idoneidad que emita la Comisión Nacional.	<b>Artículo 67.</b> Las Instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben contar y garantizar la disponibilidad inmediata de personal especializado y capacitado en materia de búsqueda de personas <b>y en respeto a los derechos humanos.</b> Dicho personal debe atender las solicitudes de la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda, según corresponda.  El personal al que se refiere el párrafo anterior, además de cumplir con la certificación respectiva, debe acreditar los criterios de idoneidad que emita la Comisión Nacional. <b>En ningún caso podrá recurrirse a personal señalado por los familiares de personas desaparecidas como probable vinculado a casos de secuestro o desaparición.</b>
<b>Artículo 70.</b> La Fiscalía Especializada de la Procuraduría tiene, en el ámbito de su competencia, las atribuciones siguientes:  I. a XXIV. ...  XXV. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.  Sin correlativo.	<b>Artículo 70.</b> La Fiscalía Especializada de la Procuraduría tiene, en el ámbito de su competencia, las atribuciones siguientes:  I. a XXIV. ...  XXV. Solicitar a la autoridad competente el ingreso inmediato a cualquier instalación perteneciente a fuerzas armadas o autoridad civil para realizar la búsqueda de una persona desaparecida, siempre que se cuente con indicios suficientes de que ésta se podría encontrar en el lugar.  XXVI. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.
<b>Artículo 73.</b> Las Fiscalías Especializadas deberán generar criterios y metodología específica para la investigación y	<b>Artículo 73.</b> Las Fiscalías Especializadas deberán generar criterios y metodología específica para la investigación y





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Araceli Damián González**  
**Diputada Federal**

<p>persecución de los delitos de desaparición forzada de personas. En el caso de las desapariciones forzadas por motivos políticos de décadas pasadas, de conformidad con el Protocolo Homologado de Investigación y esta Ley, las Fiscalías Especializadas deberán emitir criterios y metodología específicos que deberán permitir realizar, al menos, lo siguiente:</p> <p>A) Los procedimientos de búsqueda permanente que se lleven a cabo para buscar personas en cualquier lugar donde se presuma pudieran estar privadas de libertad como son centros penitenciarios, centros clandestinos de detención, estaciones migratorias, centros de salud y cualquier otro lugar en donde se pueda presumir pueda estar la persona desaparecida;</p> <p>B) ...</p>	<p>persecución de los delitos de desaparición forzada de personas. En el caso de las desapariciones forzadas por motivos políticos de décadas pasadas, de conformidad con el Protocolo Homologado de Investigación y esta Ley, las Fiscalías Especializadas deberán emitir criterios y metodología específicos que deberán permitir realizar, al menos, lo siguiente:</p> <p>A) Los procedimientos de búsqueda permanente que se lleven a cabo para buscar personas en cualquier lugar donde se presuma pudieran estar privadas de libertad como son centros penitenciarios, centros clandestinos de detención, estaciones migratorias, centros de salud, <b>instalaciones pertenecientes a fuerzas armadas o autoridades civiles</b> y cualquier otro lugar en donde se pueda presumir pueda estar la persona desaparecida;</p> <p>B) ...</p>
<p><b>Artículo 80.</b> Cualquier persona puede solicitar la búsqueda de una Persona Desaparecida o No Localizada mediante:</p> <p>I. a III. ...</p>	<p><b>Artículo 80.</b> Cualquier persona puede solicitar la búsqueda de una Persona Desaparecida o <del>No Localizada</del> mediante:</p> <p>I. a III. ...</p>
<p><b>Artículo 85.</b> La autoridad distinta a la Comisión Nacional de Búsqueda que reciba el Reporte debe recabar por lo menos, la información siguiente:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. La persona que se reporta como desaparecida o No Localizada y, en su caso, sus características físicas o cualquier otro dato que permita su identificación y localización;</p> <p>V. a VI. ...</p> <p>VII. Cualquier otra información, documentos o elementos que faciliten la</p>	<p><b>Artículo 85.</b> La autoridad distinta a la Comisión Nacional de Búsqueda que reciba el Reporte debe recabar por lo menos, la información siguiente:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. La persona que se reporta como desaparecida o <del>No Localizada</del> y, en su caso, sus características físicas o cualquier otro dato que permita su identificación y localización;</p> <p>V. a VI. ...</p> <p>VII. Cualquier otra información, documentos o elementos que faciliten la</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Araceli Damián González**  
**Diputada Federal**

<p>búsqueda de las Personas Desaparecidas o No Localizadas y la investigación de los hechos.</p>	<p>búsqueda de las Personas Desaparecidas <del>e No Localizadas</del> y la investigación de los hechos.</p>
<p><b>Artículo 87.</b> Una vez que la Comisión Nacional o la Comisión Local que corresponda reciba, en términos del artículo anterior, un Reporte o Noticia de una Persona Desaparecida o No Localizada, debe ingresar de inmediato la información correspondiente al Registro Nacional de Personas Desaparecidas y generar un folio único de búsqueda.</p>	<p><b>Artículo 87.</b> Una vez que la Comisión Nacional o la Comisión Local que corresponda reciba, en términos del artículo anterior, un Reporte o Noticia de una Persona Desaparecida <del>e No Localizada</del>, debe ingresar de inmediato la información correspondiente al Registro Nacional de <b>Víctimas de Desaparición Forzada y de Desaparición Cometida por Particulares</b> y generar un folio único de búsqueda.</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>a) La información sobre la Persona Desaparecida o no Localizada a que hace referencia el artículo 85 de la Ley, y</p>	<p>a) La información sobre la Persona Desaparecida <del>e no Localizada</del> a que hace referencia el artículo 85 de la Ley, y</p>
<p>b) ...</p>	<p>b) ...</p>
<p>La Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda deben actualizar constantemente el expediente de búsqueda, para lo cual pueden solicitar, y deben proporcionar, información a los Familiares en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Cuando la persona desaparecida o no localizada sea de una nacionalidad distinta a la mexicana, las autoridades involucradas en la búsqueda de dicha persona deben proveer información a los familiares que se encuentren en el exterior, a través de las autoridades consulares correspondientes o de la persona que hubieren designado para tales efectos.</p>	<p>La Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda deben actualizar constantemente el expediente de búsqueda, para lo cual pueden solicitar, y deben proporcionar, información a los Familiares en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Cuando la persona desaparecida <del>e no localizada</del> sea de una nacionalidad distinta a la mexicana, las autoridades involucradas en la búsqueda de dicha persona deben proveer información a los familiares que se encuentren en el exterior, a través de las autoridades consulares correspondientes o de la persona que hubieren designado para tales efectos.</p>
<p>...</p> <p><b>Artículo 91.</b> La Comisión Nacional de Búsqueda o la Comisión Local de Búsqueda correspondiente debe solicitar a los Familiares, preferentemente a través</p>	<p>...</p> <p><b>Artículo 91.</b> La Comisión Nacional de Búsqueda o la Comisión Local de Búsqueda correspondiente debe solicitar a los Familiares, preferentemente a través</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Araceli Damián González**  
**Diputada Federal**

<p>del cuestionario establecido en el Protocolo Homologado de Búsqueda, la información que estime necesaria para localizar e identificar a la Persona Desaparecida o No Localizada.</p>	<p>del cuestionario establecido en el Protocolo Homologado de Búsqueda, la información que estime necesaria para localizar e identificar a la Persona Desaparecida e <del>No Localizada</del>.</p>
<p><b>Artículo 93.</b> Durante la búsqueda, la Comisión Nacional de Búsqueda o la Comisión Local de Búsqueda correspondiente presumirá que la Persona Desaparecida o No Localizada, se encuentra con vida.</p> <p>La Comisión Nacional de Búsqueda o la Comisión Local de Búsqueda correspondiente no podrá concluir con las acciones búsqueda, incluso en los casos en que la Persona Desaparecida o No Localizada sea declarada ausente, en términos de lo establecido en esta Ley y la legislación aplicable, salvo que haya certeza sobre la suerte o paradero de la persona o hasta que sus restos hayan sido encontrados y plenamente identificados.</p>	<p><b>Artículo 93.</b> Durante la búsqueda, la Comisión Nacional de Búsqueda o la Comisión Local de Búsqueda correspondiente presumirá que la Persona Desaparecida e <del>No Localizada</del>, se encuentra con vida.</p> <p>La Comisión Nacional de Búsqueda o la Comisión Local de Búsqueda correspondiente no podrá concluir con las acciones búsqueda, incluso en los casos en que la Persona Desaparecida e <del>No Localizada</del> sea declarada ausente, en términos de lo establecido en esta Ley y la legislación aplicable, salvo que haya certeza sobre la suerte o paradero de la persona o hasta que sus restos hayan sido encontrados y plenamente identificados.</p>
<p><b>Artículo 98.</b> Las autoridades involucradas en la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas, en el ámbito de sus competencias, deben asegurar la cadena de custodia de la información e indicios, dando vista inmediata a la Fiscalía Especializada para su procesamiento, traslado, análisis y almacenamiento, conforme a lo previsto en el Código Nacional de Procedimientos Penales.</p>	<p><b>Artículo 98.</b> Las autoridades involucradas en la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas e <del>No Localizadas</del>, en el ámbito de sus competencias, deben asegurar la cadena de custodia de la información e indicios, dando vista inmediata a la Fiscalía Especializada para su procesamiento, traslado, análisis y almacenamiento, conforme a lo previsto en el Código Nacional de Procedimientos Penales.</p>
<p>...</p> <p><b>Artículo 99.</b> La Comisión Nacional de Búsqueda o la Comisión Local de Búsqueda correspondiente y las Fiscalías Especializadas, de conformidad con las atribuciones que le confiere esta Ley, deberán realizar las acciones de búsqueda, localización e identificación de Personas Desaparecidas o No Localizadas; así como de investigación y persecución de los</p>	<p>...</p> <p><b>Artículo 99.</b> La Comisión Nacional de Búsqueda o la Comisión Local de Búsqueda correspondiente y las Fiscalías Especializadas, de conformidad con las atribuciones que le confiere esta Ley, deberán realizar las acciones de búsqueda, localización e identificación de Personas Desaparecidas e <del>No Localizadas</del>; así como de investigación y persecución de los</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Araceli Damián González**  
**Diputada Federal**

delitos materia de esta Ley, conforme a los protocolos correspondientes.	delitos materia de esta Ley, conforme a los protocolos correspondientes.
...	...
...	...
...	...
I. Las formas en las que las autoridades recibirán el Reporte, denuncia o Noticia de una Persona Desaparecida o No Localizada;	I. Las formas en las que las autoridades recibirán el Reporte, denuncia o Noticia de una Persona Desaparecida e <del>No Localizada</del> ;
II. a V. ...	II. a V. ...
VI. Los procedimientos de investigación ministerial, pericial y policial para buscar y localizar con vida a una Persona Desaparecida o No Localizada;	VI. Los procedimientos de investigación ministerial, pericial y policial para buscar y localizar con vida a una Persona Desaparecida e <del>No Localizada</del> ;
VII. a X. ...	VII. a X. ...
XI. El mecanismo de notificación a Familiares y acciones de investigación a realizar cuando se ha localizado con vida a una Persona Desaparecida o No Localizada;	XI. El mecanismo de notificación a Familiares y acciones de investigación a realizar cuando se ha localizado con vida a una Persona Desaparecida e <del>No Localizada</del> ;
XII. a XVIII. ...	XII. a XVIII. ...
XIX. Los mecanismos de difusión para la colaboración ciudadana en la búsqueda a través de medios de comunicación y redes sociales; y para la difusión del perfil de la Persona Desaparecida o No Localizada;	XIX. Los mecanismos de difusión para la colaboración ciudadana en la búsqueda a través de medios de comunicación y redes sociales; y para la difusión del perfil de la Persona Desaparecida e <del>No Localizada</del> ;
XX. a XXV. ...	XX. a XXV. ...
CAPÍTULO SÉPTIMO. DE LOS REGISTROS SECCIÓN PRIMERA. DEL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS	CAPÍTULO SÉPTIMO. DE LOS REGISTROS SECCIÓN PRIMERA. DEL REGISTRO NACIONAL DE VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES
Artículo 102. El Registro Nacional es una herramienta de búsqueda e identificación	Artículo 102. El Registro Nacional es una herramienta de búsqueda e identificación



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Araceli Damián González**  
**Diputada Federal**

que organiza y concentra la información sobre Personas Desaparecidas y No Localizadas, con el objeto de proporcionar apoyo en las investigaciones para su búsqueda, localización e identificación.	que organiza y concentra la información sobre Personas Desaparecidas y <del>Ne Localizadas</del> , con el objeto de proporcionar apoyo en las investigaciones para su búsqueda, localización e identificación.
<b>Artículo 103. ...</b>  El Registro Nacional contendrá un apartado de consulta accesible al público en general y dispondrá de espacios de buzón para recibir información que se proporcione por el público en general, respecto de Personas Desaparecidas o No Localizadas.	<b>Artículo 103. ...</b>  El Registro Nacional contendrá un apartado de consulta accesible al público en general y dispondrá de espacios de buzón para recibir información que se proporcione por el público en general, respecto de Personas Desaparecidas e <del>Ne Localizadas</del> .
<b>Artículo 105. ...</b> ... ... ... Si la Persona Desaparecida o No Localizada ha sido encontrada viva o si fueron encontrados sus restos, se dará de baja del Registro Nacional y se dejará constancia de ello, sin perjuicio del seguimiento de la investigación correspondiente.	<b>Artículo 105. ...</b> ... ... ... Si la Persona Desaparecida e <del>Ne Localizada</del> ha sido encontrada viva o si fueron encontrados sus restos, se dará de baja del Registro Nacional y se dejará constancia de ello, sin perjuicio del seguimiento de la investigación correspondiente.
<b>Artículo 106.</b> El Registro Nacional debe contener los siguientes campos: I. ...  II. En relación con la Persona Desaparecida o no localizada:  III. a VII. ...	<b>Artículo 106.</b> El Registro Nacional debe contener los siguientes campos: I. ...  II. En relación con la Persona Desaparecida e <del>no localizada</del> :  III. a VII. ...
<b>Artículo 107. ...</b>  Los datos e información que no puedan ser asentados de forma inmediata o que por su naturaleza requieran de un procedimiento para su obtención previsto en los protocolos a que se refiere esta Ley, deberán ser recabados por personal debidamente capacitado. Asimismo, se deberán llevar a cabo una o más entrevistas con familiares de la Persona Desaparecida o No Localizada, o con otras	<b>Artículo 107. ...</b>  Los datos e información que no puedan ser asentados de forma inmediata o que por su naturaleza requieran de un procedimiento para su obtención previsto en los protocolos a que se refiere esta Ley, deberán ser recabados por personal debidamente capacitado. Asimismo, se deberán llevar a cabo una o más entrevistas con familiares de la Persona Desaparecida e <del>Ne Localizada</del> , o con otras



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Araceli Damián González**  
**Diputada Federal**

<p>personas, de conformidad con el protocolo homologado que corresponda, con el fin de obtener la información detallada sobre la persona. Una vez que se recabe la información deberá incorporarse inmediatamente al Registro Nacional.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>personas, de conformidad con el protocolo homologado que corresponda, con el fin de obtener la información detallada sobre la persona. Una vez que se recabe la información deberá incorporarse inmediatamente al Registro Nacional.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 108.</b> Los datos personales contenidos en el Registro Nacional deben ser utilizados exclusivamente con el fin de determinar la suerte o paradero de la Persona Desaparecida o No Localizada y esclarecer los hechos.</p> <p>Los Familiares que aporten información para el Registro Nacional tendrán el derecho a manifestar que dicha información sea utilizada exclusivamente para la búsqueda e identificación de la Persona Desaparecida o No Localizada. Los Familiares deberán ser informados sobre este derecho antes de proporcionar la información. De igual forma, podrán solicitar que no se haga pública la información de la Persona Desaparecida o No Localizada que se refieren los incisos a) al g) de la fracción 11 del artículo 106 de esta Ley por motivos de seguridad.</p> <p>Las muestras biológicas y perfiles genéticos únicamente podrán ser utilizados para la búsqueda e identificación de Personas Desaparecidas o No Localizadas.</p>	<p><b>Artículo 108.</b> Los datos personales contenidos en el Registro Nacional deben ser utilizados exclusivamente con el fin de determinar la suerte o paradero de la Persona Desaparecida <del>e No Localizada</del> y esclarecer los hechos.</p> <p>Los Familiares que aporten información para el Registro Nacional tendrán el derecho a manifestar que dicha información sea utilizada exclusivamente para la búsqueda e identificación de la Persona Desaparecida <del>e No Localizada</del>. Los Familiares deberán ser informados sobre este derecho antes de proporcionar la información. De igual forma, podrán solicitar que no se haga pública la información de la Persona <del>Desaparecida e</del> <del>No Localizada</del> que se refieren los incisos a) al g) de la fracción 11 del artículo 106 de esta Ley por motivos de seguridad.</p> <p>Las muestras biológicas y perfiles genéticos únicamente podrán ser utilizados para la búsqueda e identificación de Personas Desaparecidas <del>e No Localizadas</del>.</p>
<p><b>Artículo 123.</b> ...</p> <p>Los servicios periciales deberán almacenar las muestras y otros objetos relevantes para la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas, de conformidad con lo que establezca esta Ley, el protocolo correspondiente y los estándares internacionales en la materia.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 123.</b> ...</p> <p>Los servicios periciales deberán almacenar las muestras y otros objetos relevantes para la búsqueda de Personas <del>Desaparecidas e No Localizadas</del>, de conformidad con lo que establezca esta Ley, el protocolo correspondiente y los estándares internacionales en la materia.</p> <p>...</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Araceli Damián González**  
**Diputada Federal**

<p>...</p> <p><b>Artículo 124. ...</b></p> <p>I. La información genética de los Familiares en primer grado en línea recta ascendente o descendente, o segundo grado en línea colateral, de las Personas Desaparecidas y No Localizadas, conforme se requiera, y</p> <p>II. ...</p>	<p>...</p> <p><b>Artículo 124. ...</b></p> <p>I. La información genética de los Familiares en primer grado en línea recta ascendente o descendente, o segundo grado en línea colateral, de las Personas Desaparecidas y <del>No Localizadas</del>, conforme se requiera, y</p> <p>II. ...</p>
<p>...</p> <p><b>Artículo 127. ...</b></p> <p>Una vez identificada la Persona Desaparecida o no Localizada, los titulares de los datos personales o sus familiares, según sea el caso, podrán solicitar el tratamiento de sus datos en los términos de la legislación de la materia.</p>	<p>...</p> <p><b>Artículo 127. ...</b></p> <p>Una vez identificada la Persona Desaparecida <del>e no Localizada</del>, los titulares de los datos personales o sus familiares, según sea el caso, podrán solicitar el tratamiento de sus datos en los términos de la legislación de la materia.</p>
<p><b>Artículo 133.</b> Además de lo establecido en este Capítulo, la Federación y las Entidades Federativas, deberán contar, al menos, con:</p> <p>I. ...</p> <p>II. El Registro Nacional de Fosas, el cual deberá contar con la información respecto de las fosas comunes que existen en los cementerios y panteones de todos los municipios del país, así como de las fosas clandestinas que la Procuraduría y las Procuradurías Locales localicen.</p>	<p><b>Artículo 133.</b> Además de lo establecido en este Capítulo, la Federación y las Entidades Federativas, deberán contar, al menos, con:</p> <p>I. ...</p> <p>II. El Registro Nacional de Fosas, el cual deberá contar con la información respecto de las fosas comunes que existen en los cementerios y panteones de todos los municipios del país, así como de las fosas clandestinas que la Procuraduría y las Procuradurías Locales localicen. <b>Las autoridades estarán obligadas a identificar claramente en el Registro Nacional de Fosas aquellas que ellas mismas hayan habilitado, acompañando la información de toda la evidencia documental que compruebe la legalidad de las inhumaciones.</b></p>
<p><b>Artículo 134. ...</b> I. a VIII. ...</p> <p>IX. El proceso para la depuración y organización de la información contenida en el Registro Nacional de Personas</p>	<p><b>Artículo 134. ...</b> I. a VIII. ...</p> <p>IX. El proceso para la depuración y organización de la información contenida en el Registro Nacional de <b>Víctimas de</b></p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Araceli Damián González**  
**Diputada Federal**

<p>Desaparecidas y No Localizadas y su integración y armonización con otros registros que contengan información relevante para la búsqueda y localización de personas.</p> <p>X. a XV. ...</p>	<p><b>Desaparición Forzada y de Desaparición Cometida por Particulares</b> y su integración y armonización con otros registros que contengan información relevante para la búsqueda y localización de personas.</p> <p>X. a XV. ...</p>
<p><b>Artículo 145.</b> La Declaración Especial de Ausencia tiene como finalidad:</p> <p>I. Reconocer y proteger la personalidad jurídica y los derechos de la Persona Desaparecida o No Localizada, y</p> <p>II. Otorgar las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a los Familiares de la Persona Desaparecida o No Localizada.</p>	<p><b>Artículo 145.</b> La Declaración Especial de Ausencia tiene como finalidad:</p> <p>I. Reconocer y proteger la personalidad jurídica y los derechos de la Persona Desaparecida o No Localizada, y</p> <p>II. Otorgar las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a los Familiares de la Persona Desaparecida o No Localizada.</p>
<p><b>Artículo 153.</b> Las Fiscalías Especializadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben establecer programas para la protección de las víctimas, los Familiares y toda persona involucrada en el proceso de búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas, investigación o proceso penal de los delitos previstos en esta Ley, cuando su vida o integridad corporal pueda estar en peligro, o puedan ser sometidas a actos de maltrato o intimidación por su intervención en dichos procesos, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal o las leyes análogas de las Entidades Federativas.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 153.</b> Las Fiscalías Especializadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben establecer programas para la protección de las víctimas, los Familiares y toda persona involucrada en el proceso de búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas, investigación o proceso penal de los delitos previstos en esta Ley, cuando su vida o integridad corporal pueda estar en peligro, o puedan ser sometidas a actos de maltrato o intimidación por su intervención en dichos procesos, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal o las leyes análogas de las Entidades Federativas.</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 161.</b> ...</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Proponer e implementar programas que incentiven a la ciudadanía, incluyendo a aquellas personas que se encuentran</p>	<p><b>Artículo 161.</b> ...</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Proponer e implementar programas que incentiven a la ciudadanía, incluyendo a aquellas personas que se encuentran</p>



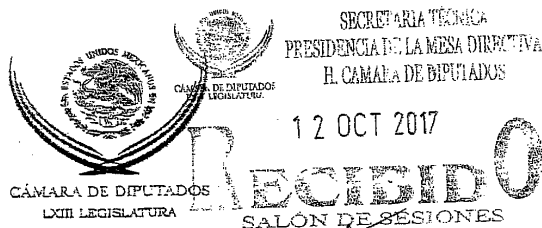


CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Araceli Damián González**  
**Diputada Federal**

<p>privadas de su libertad, a proporcionar la información con que cuenten para la investigación de los delitos previstos en la presente Ley, así como para la ubicación y rescate de las Personas Desaparecidas o No Localizadas;</p> <p>IV. a XII. ...</p>	<p>privadas de su libertad, a proporcionar la información con que cuenten para la investigación de los delitos previstos en la presente Ley, así como para la ubicación y rescate de las Personas Desaparecidas e No Localizadas;</p> <p>IV. a XII. ...</p>
<p><b>Artículo 170.</b> La Comisión Nacional de Búsqueda emitirá los lineamientos que permitan a cada orden de gobierno determinar el número de integrantes que conformarán los Grupos de Búsqueda de conformidad con las cifras de los índices del delito de desaparición forzada de personas y la cometida por particulares, así como de Personas No Localizadas que existan en cada Entidad Federativa o Municipio.</p>	<p><b>Artículo 170.</b> La Comisión Nacional de Búsqueda emitirá los lineamientos que permitan a cada orden de gobierno determinar el número de integrantes que conformarán los Grupos de Búsqueda de conformidad con las cifras de los índices del delito de desaparición forzada de personas y la cometida por particulares, así como de <del>Personas No Localizadas</del> que existan en cada Entidad Federativa o Municipio.</p>

Dip. Araceli Damián González



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 octubre de 2017.

Retirada, Octubre 12 del 2017

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXIII LEGISLATURA

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva al artículo 29 contenido en el ARTÍCULO PRIMERO del Dictamen que contiene el Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 29. Los superiores jerárquicos serán considerados autores del delito de desaparición forzada de personas en los términos de lo previsto en la legislación penal aplicable.</p>	<p>Artículo 29. Los superiores jerárquicos serán considerados penalmente responsable en los siguiente casos :</p> <p>Haya tenido conocimiento de que los subordinados bajo su autoridad y control efectivos estaban cometiendo o se proponían cometer un delito de desaparición forzada, o haya conscientemente hecho caso omiso de información que lo indicase claramente;</p> <p>Haya ejercido su responsabilidad y control efectivos sobre las actividades con las que el delito de desaparición forzada guardaba relación; y</p> <p>No haya adoptado todas las medidas necesarias y razonables a su alcance para prevenir o reprimir que se cometiese una desaparición forzada, o para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes a los efectos de su investigación y enjuiciamiento;</p>

13:5



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**morena**  
La esperanza de México

	<p>Lo anterior sin perjuicio de las normas de derecho internacional más estrictas en materia de responsabilidad exigibles a un jefe militar o al que actúe efectivamente como jefe militar.</p> <p>Ninguna orden o instrucción de una autoridad pública, sea ésta civil, militar o de otra índole, puede ser invocada para justificar un delito de desaparición forzada.</p>
--	--

ATENTAMENTE

*Cirilo Huac García Jiménez*  
L.



Grupo Parlamentario del PRD

Retirada. Octubre 12 del 2017.

21



SECRETARÍA TÉCNICA  
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de octubre de 2017.  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Jorge Carlos Ramírez Manríquez  
Presidente de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados

12 OCT 2017

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES  
Hora 13:50

Presente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del reglamento de la Cámara de Diputados el suscrito Francisco Xavier Nava Palacios, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del pleno de esta soberanía, la modificación al Artículo 53 en sus fracciones IV y XV de la *Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud*, emitido por las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Justicia, para quedar como sigue:

*Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas*


TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p><b>ARTÍCULO 53.</b> La Comisión Nacional de Búsqueda tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. (...)</p> <p>III. (...)</p> <p>IV. Solicitar el acompañamiento de las instancias policiales de los tres órdenes de gobierno, así como del personal al que se refiere el artículo 67 de esta Ley, cuando sea necesario que el personal de la Comisión Nacional de Búsqueda realice trabajos de campo;</p>	<p><b>ARTÍCULO 53.</b> La Comisión Nacional de Búsqueda tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. (...)</p> <p>III. (...)</p> <p><b>IV. Contar con suficientes elementos de las instancias policiales de los tres órdenes de gobierno adscritas a la Comisión,</b> así como del personal al que se refiere el artículo 67 de esta Ley, cuando sea necesario que el personal de la Comisión Nacional de Búsqueda realice trabajos de campo;</p>

Edgardo A.  
12 Oct 17  
13:54



Grupo Parlamentario del PRD

<p>V. (...) A XIV. (...)</p> <p>XV. Solicitar a la Policía Federal que se realicen acciones específicas de búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas;</p>	<p>V. (...) A XIV. (...)</p> <p>XV. <b>Mandar a los elementos policiales de las instancias de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno adscritos a la Comisión Nacional de Búsqueda y las comisiones locales de búsqueda, que se realicen acciones específicas de búsqueda de Personas Desaparecidas;</b></p>
---	--

  
Suscribe,  
Dip. Francisco Xavier Nava Palacios



Grupo Parlamentario del PRD  
 SECRETARÍA TÉCNICA  
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Retirada. Octubre 12 del 2017. <sup>22</sup>

12 OCT 2017

**LIBIDO**

SESIONES

Hon. 73172 Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de octubre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín  
 Presidente de la Mesa Directiva  
 Cámara de Diputados

Presente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del reglamento de la Cámara de Diputados el suscrito Francisco Xavier Nava Palacios, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del pleno de esta soberanía, la modificación al Artículo 67 de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud, emitido por las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Justicia, para quedar como sigue:

*Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas*

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p><b>ARTÍCULO 67.</b> Las Instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben contar y garantizar la disponibilidad inmediata de personal especializado y capacitado en materia de búsqueda de personas. Dicho personal debe atender las solicitudes de la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda, según corresponda.</p> <p>El personal al que se refiere el párrafo anterior, además de cumplir con la certificación respectiva, debe</p>	<p><b>ARTÍCULO 67.</b> Las Instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben contar y garantizar la <b>adscripción permanente</b> de personal especializado y capacitado en materia de búsqueda de personas <b>en</b> la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda, según corresponda.</p> <p>El personal al que se refiere el párrafo anterior, además de cumplir con la certificación respectiva, debe acreditar los criterios de idoneidad</p>

Edgar A  
 12 Oct 17  
 13:54



### Grupo Parlamentario del PRD

acreditar los criterios de idoneidad que emita la Comisión Nacional.	que emita la Comisión Nacional.
--	---------------------------------

Suscribe,  
Dip. Francisco Xavier Nava Palacios



Grupo Parlamentario del PRD

Retirada. Octubre 12 del 2017.

23

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de octubre de 2017.  
SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
EL CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Jorge Carlos Ramírez Martín  
Presidente de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados

12 OCT 2017  
RECEBIDO  
SALÓN DE SESIONES  
Hora: 13:52

Presente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del reglamento de la Cámara de Diputados el suscrito Francisco Xavier Nava Palacios, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del pleno de esta soberanía, la modificación al Artículo 29 de la *Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud*, emitido por las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Justicia, para quedar como sigue:

**Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas**

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 29. Los superiores jerárquicos serán considerados autores del delito de desaparición forzada de personas en los términos de lo previsto en la legislación penal aplicable.</p>	<p>ARTÍCULO 29. También comete el delito de Desaparición Forzada de Personas el servidor público que siendo superior jerárquico de otro servidor público bajo su autoridad o control efectivo, haya tenido conocimiento de que un subordinado se proponía cometer o estuviere cometiendo el delito tipificado en los artículos 21 o 22 de la presente Ley y, haya sido omiso en tomar las acciones necesarias y razonables a su alcance para prevenirlo, impedirlo ó hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes.</p> <p>Para los efectos de este artículo, se entenderá por control efectivo el dominio o mando que una</p>


Edgari A  
12 Oct 17  
13:53





### Grupo Parlamentario del PRD

	persona ejerce sobre otra, ya sea derivada de una ley, reglamento, contrato, actuar precedente o de la posición de superioridad jerárquica que el primero tiene sobre el segundo.
--	---

  
Suscribe,  
Dip. Francisco Xavier Nava Palacios

## SOLICITUD DE LICENCIA

**La secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura.— Presente.

Estimado diputado Presidente.

Además de saludarle y deseando todo vaya bien, aprovecho para comunicarle que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9, fracción II; artículo 12, fracción III; y artículo 13 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito licencia al cargo de diputado federal en la actual LXIII Legislatura, con efectos a partir del lunes 16 de octubre de 2017, en virtud de encontrarme atendiendo la convocatoria del Instituto Nacional Electoral como aspirante a candidato independiente al cargo de senador de la República en el proceso electoral federal 2017-2018.

Por lo anteriormente fundamentado, le solicito respetuosamente otorgue el trámite constitucional, legal y reglamentario correspondiente ante el pleno de esta Cámara de Diputados.

Agradeciendo la atención a la presente, me repito como su servidor.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de octubre de 2017.— Diputado Manuel Jesús Clouthier Carrillo (rúbrica).»

**El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** Pido a la Secretaría dar cuenta con los resolutivos de la solicitud del diputado Manuel Clouthier.

**La secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos:** Primero. Se concede licencia por tiempo indefinido al diputado Manuel Jesús Clouthier Carrillo, para separarse de sus funciones como diputado federal por el quinto distrito electoral del estado de Sinaloa, a partir del 16 de octubre del año en curso.

Segundo. Llámese al suplente.

**El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** Consulte la Secretaría en votación económica, si es de aprobarse la solicitud del diputado Clouthier.

**La secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos:** Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la afirmativa.

**El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** Aprobados, comuníquense, y nuevamente externamos nuestros saludos y congratulaciones a un extraordinario compañero. Muchas gracias, don Manuel. Gracias.

## INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

**El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** En términos de los artículos 100 y 102 del Reglamento, las iniciativas y proposiciones contenidas en el orden del día, serán turnadas a las comisiones que correspondan.(\*).

(\*). Las iniciativas y proposiciones se encuentran en el Apéndice de esta sesión.

## CLAUSURA Y CITA

**El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín** (a las 15:23 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el martes 17 de octubre a las 11 horas.

————— O —————

**RESUMEN DE LOS TRABAJOS**

- Tiempo de duración de la sesión: 3 horas 25 minutos.
- Quórum a la apertura de la sesión: 267 diputadas y diputados.
- Comunicaciones oficiales: 12
- Iniciativas de los congresos locales: 2
- Propositiones de urgente resolución: 3
- Dictámenes de declaratoria de publicidad: 11
- Dictamen a discusión de ley o decreto: 1
- Solicitud de licencia: 1
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 31

5 PRI  
5 PAN  
4 PRD  
5 Morena  
4 PVEM  
4 MC  
3 NA  
1 PES

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN  
( en orden alfabético )**

- Alfaro García, Lorena del Carmen (PAN) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud: **576**
  
- Barrera Marmolejo, Héctor (PAN) . . . . . Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la STPS, a fin de reforzar las acciones de inspección en los centros laborales en aquellas entidades federativas afectadas por el sismo del pasado 19 de septiembre: **66**
  
- Bolio Pinelo, Kathia María (PAN) . . . . . A favor del dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud: **582**
  
- Caballero Pedraza, Virgilio Dante (Morena) . . . . . Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que esta soberanía expresa su solidaridad a los comunicadores Leonardo Antonio Curzio Gutiérrez, Ricardo Raphael de la Madrid, y María Amparo Casar Pérez, y condena cualquier acto que pudiera considerarse como censura: **75**
  
- Corichi García, Claudia Sofía (MC) . . . . . Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que esta soberanía expresa su solidaridad a los comunicadores Leonardo Antonio Curzio Gutiérrez, Ricardo Raphael de la Madrid, y María Amparo Casar Pérez, y condena cualquier acto que pudiera considerarse como censura: **73**
  
- García Jiménez, Cuitláhuac (Morena) . . . . . A favor del dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud: **584**

- Gaytán Hernández, Cristina Ismene (PRD) . . . . . A favor del dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud: **581**
  
- Gaytán Hernández, Cristina Ismene (PRD) . . . . . Desde la curul, para retirar su reserva al dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud: **585**
  
- Godoy Ramos, Ernestina (Morena) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud: **574**
  
- Gómez Álvarez, Delfina (Morena) . . . . . A favor del dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud: **580**
  
- González Ceceña, Exaltación (PAN) . . . . . Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que esta soberanía expresa su solidaridad a los comunicadores Leonardo Antonio Curzio Gutiérrez, Ricardo Raphael de la Madrid, y María Amparo Casar Pérez, y condena cualquier acto que pudiera considerarse como censura: **75**
  
- González Torres, Sofía (PVEM) . . . . . A favor del dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud: **579**

- Gutiérrez García, Carlos (NA) ..... Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud: **571**
  
- Hernández Madrid, María Gloria (PRI) ..... A favor del dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud: **583**
  
- Ibarra Hinojosa, Álvaro (PRI) ..... Para fundamentar el dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud: **569**
  
- Juárez Blanquet, Erik (PRD) ..... Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud: **575**
  
- Juárez Rodríguez, Mario Ariel (Morena) ..... Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la STPS, a fin de reforzar las acciones de inspección en los centros laborales en aquellas entidades federativas afectadas por el sismo del pasado 19 de septiembre: **64**
  
- Limón García, Lia (PVEM) ..... Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud: **573**

- Luna Canales, Armando (PRI) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud: **577**
  
- Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge (PVEM) . . . . . Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que esta soberanía expresa su solidaridad a los comunicadores Leonardo Antonio Curzio Gutiérrez, Ricardo Raphael de la Madrid, y María Amparo Casar Pérez, y condena cualquier acto que pudiera considerarse como censura: **74**
  
- Mercado Sánchez, María Victoria (MC) . . . . . Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la STPS, a fin de reforzar las acciones de inspección en los centros laborales en aquellas entidades federativas afectadas por el sismo del pasado 19 de septiembre: **63**
  
- Monroy del Mazo, Carolina (PRI) . . . . . Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que esta soberanía expresa su solidaridad a los comunicadores Leonardo Antonio Curzio Gutiérrez, Ricardo Raphael de la Madrid, y María Amparo Casar Pérez, y condena cualquier acto que pudiera considerarse como censura: **75**
  
- Ocampo Bedolla, María Eugenia (NA) . . . . . Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que esta soberanía expresa su solidaridad a los comunicadores Leonardo Antonio Curzio Gutiérrez, Ricardo Raphael de la Madrid, y María Amparo Casar Pérez, y condena cualquier acto que pudiera considerarse como censura: **73**
  
- Ochoa Avalos, María Candelaria (MC) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud: **572**
  
- Perea Santos, Ana Guadalupe (PES) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud: **570**

- Rivera Castillejos, Armando Alejandro (PAN) . . . . . Para presentar la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sagarpa, para que informe a la opinión pública el destino otorgado a los recursos asignados al programa de Fomento a la Agricultura: Componente Proagro Productivo: **67**
  
- Romero Tenorio, Juan (Morena) . . . . . Para presentar reservas a los artículos 17, 29, 51, 53, 54, 66, 68, 73, de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y primero y segundo transitorios del decreto por el que se expide dicha Ley, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud: **585**
  
- Saldaña Morán, Julio (PRD) . . . . . Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la STPS, a fin de reforzar las acciones de inspección en los centros laborales en aquellas entidades federativas afectadas por el sismo del pasado 19 de septiembre: **65**
  
- Saldívar Paz, Mirna Isabel (NA) . . . . . Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la STPS, a fin de reforzar las acciones de inspección en los centros laborales en aquellas entidades federativas afectadas por el sismo del pasado 19 de septiembre: **62**
  
- Sánchez Orozco, Víctor Manuel (MC) . . . . . A favor del dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud: **579**
  
- Sandoval Rodríguez, José Refugio (PVEM) . . . . . Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la STPS, a fin de reforzar las acciones de inspección en los centros laborales en aquellas entidades federativas afectadas por el sismo del pasado 19 de septiembre: **63**
  
- Zambrano Grijalva, José de Jesús (PRD) . . . . . Para presentar, en nombre propio y del diputado Francisco Martínez Neri, del Grupo Parlamentario del PRD, la proposición con punto de acuerdo por el que esta soberanía expresa su solidaridad a los comunicadores Leonardo Antonio Curzio Gutiérrez, Ricardo Raphael de la Madrid, y María Amparo Casar Pérez, y condena cualquier acto que pudiera considerarse como censura: **70**
  
- Zapata Lucero, Ana Georgina (PRI) . . . . . Para presentar la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la STPS, a fin de reforzar las acciones de inspección en los centros laborales en aquellas entidades federativas afectadas por el sismo del pasado 19 de septiembre: **58**



## VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE DERECHOS HUMANOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, Y SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS).

## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala Carmona, Yahleel	Favor	52 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Ausente
2 Abdala Saad, Antonio Tarek	Ausente	53 Cruz Campos, Victorino	Favor
3 Abramo Masso, Yericó	Favor	54 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor
4 Aguilar Robles, David	Favor	55 De León Maza, Sofía del Sagrario	Favor
5 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	56 Díaz Montoya, Rocío	Favor
6 Aguirre Chávez, Marco Polo	Favor	57 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor
7 Aguirre Romero, Andrés	Favor	58 Elizondo García, Pablo	Ausente
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Ausente	59 Escobar Manjarrez, Germán	Favor
9 Alpizar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Favor	60 Escobedo Villegas, Francisco	Ausente
10 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Favor	61 Esquivel Hernández, Olga María	Favor
11 Amaro Cancino, Antonio	Favor	62 Estefán Chidiac, Charbel Jorge	Ausente
12 Anaya Mota, Claudia Edith	Ausente	63 Etchevery Aranda, Azul	Ausente
13 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	64 Fernández Márquez, Julieta	Ausente
14 Antelo Esper, Bernardino	Favor	65 Félix Niebla, Gloria Himelda	Favor
15 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	66 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Favor
16 Arellano Núñez, Efraín	Ausente	67 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Favor
17 Arroyo Bello, Erika Lorena	Favor	68 Gamboa Miner, Pablo	Favor
18 Balcázar Narro, Rafael Arturo	Favor	69 Gárate Valenzuela, Paola Iveth	Ausente
19 Barragán Amador, Carlos	Favor	70 García Ayala, Marco Antonio	Favor
20 Barranco Sánchez, Marco Antonio	Favor	71 García Barrón, Óscar	Favor
21 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	72 García Carreón, Telésforo	Ausente
22 Bañales Arámbula, Ramón	Favor	73 García Navarro, Otniel	Favor
23 Bedolla López, Pablo	Favor	74 García Portilla, Ricardo David	Favor
24 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	75 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Ausente
25 Beltrones Sánchez, Sylvana	Favor	76 González Calderón, Martha Hilda	Favor
26 Benítez Tiburcio, Mariana	Favor	77 González Rojas, Aarón	Favor
27 Bernal Casique, Iveth	Favor	78 González Salum, Miguel Ángel	Favor
28 Boone Godoy, Ana María	Favor	79 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Ausente
29 Borunda Espinoza, Brenda	Favor	80 Guerrero Aguilar, Fabiola	Favor
30 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	81 Guerrero Coronado, Delia	Favor
31 Bugarín Rodríguez, Jasmine María	Favor	82 Guerrero Esquivel, Araceli	Favor
32 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	83 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Favor
33 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor	84 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
34 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	85 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Ausente
35 Canales Najjar, Tristán Manuel	Ausente	86 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
36 Cardoso Estévez, José Luis	Favor	87 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Favor
37 Carvallo Delfin, Jorge Alejandro	Favor	88 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
38 Castillo Martínez, Edgar	Favor	89 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Favor
39 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Favor	90 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Favor
40 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	91 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
41 Ceja García, Xitlalic	Favor	92 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
42 Cervera Hernández, Felipe	Ausente	93 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
43 Chacón Morales, Samuel Alexis	Favor	94 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Favor
44 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	95 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Favor
45 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Favor	96 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Favor
46 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Ausente	97 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Favor
47 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	98 Kuri Grajales, Fidel	Favor
48 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Ausente	99 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor
49 Corella Platt, Susana	Ausente	100 Le Baron González, Alex	Favor
50 Coronado Ayarzagotia, Pedro Luis	Favor	101 Leyva García, Leydi Fabiola	Favor
51 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Favor	102 López Gutiérrez, David Epifanio	Favor
		103 López Velasco, Edith Yolanda	Favor
		104 Luna Canales, Armando	Favor

105 Luna Munguía, Alma Lilia	Favor	165 Salazar Espinosa, Heidi	Favor
106 Madrigal Méndez, Liliana Ivette	Favor	166 Salazar Muciño, Pedro Alberto	Favor
107 Majul González, Salomón	Favor	167 Salinas Lozano, Carmen	Favor
108 Maya Pineda, María Isabel	Favor	168 Sánchez Arredondo, Nancy Guadalupe	Favor
109 Mazari Espín, Rosalina	Favor	169 Sánchez Coronel, Cristina	Favor
110 Medrano Quezada, Benjamín	Favor	170 Sánchez Isidoro, David	Favor
111 Meléndez Ortega, Juan Antonio	Favor	171 Sánchez Sánchez, Christian Joaquín	Ausente
112 Melhem Salinas, Edgardo	Favor	172 Sandoval Martínez, María Soledad	Favor
113 Méndez Bazán, Virgilio Daniel	Favor	173 Santillán Ocegüera, Francisco Javier	Ausente
114 Méndez Hernández, Sandra	Favor	174 Sarabia Camacho, Carlos	Favor
115 Mercado Ruiz, David	Favor	175 Saracho Navarro, Francisco	Favor
116 Moctezuma Pereda, Fernando Quetzalcóatl	Favor	176 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Ausente
117 Moguel Manzur, Zacil Leonor	Ausente	177 Serrano Hernández, Maricela	Favor
118 Mólgora Glover, Arlet	Ausente	178 Silva Ramos, Alberto	Ausente
119 Mondragón Orozco, María Angélica	Favor	179 Silva Tejada, Víctor Manuel	Favor
120 Monroy del Mazo, Carolina	Ausente	180 Sobreyra Santos, María Monserrath	Favor
121 Montes Salas, Dulce María	Favor	181 Sulub Caamal, Miguel Ángel	Favor
122 Montoya Díaz, Tomás Roberto	Favor	182 Taja Ramírez, Ricardo	Favor
123 Mota Hernández, Adolfo	Favor	183 Tamayo Morales, Martha Sofía	Favor
124 Murrieta Gutiérrez, Abel	Favor	184 Tannos Cruz, Yarith	Favor
125 Muñoz Parra, María Verónica	Favor	185 Terrazas Porras, Adriana	Favor
126 Muñoz Sánchez, Rosalinda	Favor	186 Tiscareño Agoitia, Ruth Noemí	Favor
127 Navarrete Pérez, Fernando	Favor	187 Toledo Medina, José Luis	Ausente
128 Nazar Morales, Julián	Ausente	188 Torres Huitrón, José Alfredo	Favor
129 Nazario Morales, Matías	Favor	189 Trujillo Zentella, Georgina	Ausente
130 Noble Monterrubio, Pedro Luis	Ausente	190 Uriarte Zazueta, Fernando	Favor
131 Orantes López, Hernán de Jesús	Favor	191 Valencia García, Óscar	Favor
132 Oropeza Olguin, Nora Liliana	Favor	192 Vallejo Barragán, Manuel	Ausente
133 Orozco Sánchez Aldana, José Luis	Favor	193 Vargas Rodríguez, Federico Eugenio	Ausente
134 Ortiz Lanz, Adriana del Pilar	Favor	194 Vidal Aguilar, Liborio	Ausente
135 Osorno Belmont, Susana	Favor	195 Viggiano Austria, Alma Carolina	Favor
136 Oyervides Valdez, María Guadalupe	Favor	196 Villa Ramírez, Timoteo	Favor
137 Palomares Ramírez, Elvia Graciela	Favor	197 Villa Trujillo, Edith	Favor
138 Pichardo Lechuga, José Ignacio	Favor	198 Villagómez Guerrero, Ramón	Favor
139 Pinete Vargas, María del Carmen	Favor	199 Vázquez Guerrero, Luis Felipe	Favor
140 Plascencia Pacheco, Laura Nereida	Favor	200 Vélez Núñez, Beatriz	Favor
141 Plata Inzunza, Evelio	Favor	201 Yerena Zambrano, Rafael	Favor
142 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente	202 Zapata Lucero, Ana Georgina	Favor
143 Quinto Guillén, Carlos Federico	Favor	203 Zepahua García, Lillian	Favor
144 Quiñones Cornejo, María de la Paz	Favor	204 Zúñiga Mendoza, J. Jesús	Favor
145 Rafael Rubio, Álvaro	Favor		
146 Ramírez Marín, Jorge Carlos	Favor	Favor: 168	
147 Ramírez Nieto, Ricardo	Favor	Contra: 0	
148 Ramírez Ocampo, Gianni Raúl	Favor	Abstención: 0	
149 Ramírez Ponce, Miguel Angel	Favor	Quorum: 0	
150 Real Salinas, Dora Elena	Ausente	Ausentes: 36	
151 Rebollo Mendoza, María del Rocío	Favor	Total: 204	
152 Rentería Medina, Flor Estela	Favor		
153 Rivera Carbajal, Silvia	Favor		
154 Rivera Sosa, José Lorenzo	Favor		
155 Rocha Aguilar, Yulma	Favor		
156 Rodríguez Hernández, Erika Araceli	Favor		
157 Rojas Orozco, Enrique	Favor		
158 Rojas San Román, Francisco Lauro	Favor		
159 Romero Vega, Esdras	Favor		
160 Romo García, Edgar	Favor		
161 Rosales Reyes, Salomón Fernando	Favor		
162 Rosas Cuautle, Fabiola	Favor		
163 Ruíz Chávez, Sara Latife	Favor		
164 Sáenz Soto, José Luis	Favor		

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

1 Aguilar López, María Mercedes	Favor
2 Agundis Estrada, María Verónica	Favor
3 Alejo Domínguez, Hugo	Favor
4 Alemán Olvera, Emma Margarita	Favor
5 Alfaro García, Lorena del Carmen	Favor
6 Amparano Gámez, Leticia	Ausente
7 Antero Valle, Luis Fernando	Ausente
8 Arámbula Meléndez, Mariana	Favor
9 Barraza López, José Teodoro	Favor
10 Barrera Marmolejo, Héctor	Favor

11 Bello Otero, Carlos	Favor	71 Nava Mouett, Jacqueline	Favor
12 Bermúdez Méndez, José Erandi	Ausente	72 Neblina Vega, Javier Antonio	Favor
13 Blanco Zaldivar, Juan Alberto	Favor	73 Osuna Carranco, Karla Karina	Favor
14 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Favor	74 Ovando Reazola, Janette	Ausente
15 Bolio Pinelo, Kathia María	Favor	75 Padilla Avila, Karina	Favor
16 Cambranis Torres, Enrique	Favor	76 Paes Martínez, Jisela	Ausente
17 Casillas Gutiérrez, J. Apolinar	Favor	77 Palomeque Archila, Carlos Alberto	Favor
18 Castañón Herrera, Eukid	Favor	78 Paniagua Figueroa, Luz Argelia	Favor
19 Romero Castillo, María Guadalupe Cecilia	Favor	79 Piña Kurczyn, Juan Pablo	Favor
20 Chavarrías Barajas, Eloisa	Ausente	80 Ramírez Núñez, Ulises	Ausente
21 Cordero Lerma, Leonel Gerardo	Favor	81 Ramírez Ramos, Gabriela	Favor
22 Corona Rodríguez, Ariel Enrique	Favor	82 Ramos Hernández, Jorge	Favor
23 Corral Estrada, Herminio	Favor	83 Rendón García, César Augusto	Favor
24 Corral Mier, Juan	Favor	84 Reynoso Sánchez, Alejandra Noemi	Favor
25 Cortés Berumen, José Hernán	Favor	85 Rivera Castillejos, Armando Alejandro	Favor
26 Cortés Lugo, Román Francisco	Ausente	86 Rodríguez Aguirre, María de los Ángeles	Favor
27 Cortés Mendoza, Marko Antonio	Ausente	87 Rodríguez Dávila, Alfredo Javier	Favor
28 Cruz Blackledge, Gina Andrea	Favor	88 Rodríguez Rubio, María del Rosario	Favor
29 Cuanalo Santos, Gerardo Gabriel	Favor	89 Rodríguez Torres, Luis Agustín	Favor
30 Culin Jaime, Gretel	Ausente	90 Ruiz García, Juan Carlos	Favor
31 De la Fuente Flores, Carlos Alberto	Ausente	91 Salas Díaz, Gerardo Federico	Favor
32 Díaz Mena, Joaquín Jesús	Favor	92 Salas Valencia, José Antonio	Favor
33 Döring Casar, Federico	Favor	93 Salim Alle, Miguel Ángel	Ausente
34 Elizarraraz Sandoval, Adriana	Favor	94 Sánchez Carrillo, Patricia	Ausente
35 Flores Sosa, César	Favor	95 Sánchez Juárez, Claudia	Favor
36 Gama Basarte, Marco Antonio	Favor	96 Sánchez Meza, María Luisa	Favor
37 García Escobar, Lilia Arminda	Favor	97 Schemelensky Castro, Ingrid Krasopani	Favor
38 García García, Patricia	Ausente	98 Sheffield Padilla, Francisco Ricardo	Ausente
39 García López, José Máximo	Favor	99 Taboada Cortina, Santiago	Favor
40 García Pérez, María	Ausente	100 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor
41 Garrido Muñoz, Rubén Alejandro	Favor	101 Tamariz García, Ximena	Favor
42 Garza Treviño, Pedro	Favor	102 Torreblanca Engell, Santiago	Ausente
43 Gómez Olivier, Sergio Emilio	Favor	103 Triana Tena, Jorge	Favor
44 González Ceceña, Exaltación	Favor	104 Valenzuela Armas, Rafael	Favor
45 González Navarro, José Adrián	Favor	105 Valles Olvera, Elva Lidia	Favor
46 González Suástegui, Guadalupe	Favor	106 Vargas Bárcena, Marisol	Ausente
47 Gutiérrez Campos, Alejandra	Favor	107 Haydee Vega Olivas, Nadia Haydee	Favor
48 Gutiérrez de Velasco Urtaza, Francisco José	Favor	108 Velázquez Valdez, Brenda	Favor
49 Hernández Ramos, Minerva	Favor	109 Zapata Padilla, Mariía Olimpia	Favor
50 Herrera Deras, Alfredo Miguel	Ausente		
51 Huepa Pérez, Miguel Ángel	Favor	Favor: 86	
52 Huerta Villegas, Genoveva	Favor	Contra: 0	
53 Ibarra Montoya, Victor Ernesto	Favor	Abstención: 0	
54 Iñiguez Mejía, Elías Octavio	Ausente	Quorum: 0	
55 Jiménez Márquez, Martha Cristina	Ausente	Ausentes: 23	
56 Lizárraga Figueroa, Teresa de Jesús	Favor	Total: 109	
57 López Córdova, José Everardo	Favor		
58 López Martín, Jorge	Favor		
59 López Rodríguez, Jesús Antonio	Favor		
60 Mandujano Tinajero, René	Favor		
61 Márquez Zapata, Nelly del Carmen	Favor		
62 Marrón Agustín, Luis Gilberto	Favor		
63 Martínez Montemayor, Baltazar	Favor		
64 Martínez Santos, Wenceslao	Favor		
65 Martínez Sánchez, Luis de León	Favor		
66 Matesanz Santamaría, Rocío	Favor		
67 Mesta Soule, Luis Fernando	Ausente		
68 Moya Marín, Angélica	Favor		
69 Muñoz Cervantes, Arlette Ivette	Ausente		
70 Murguía Gutiérrez, María Guadalupe	Favor		
		<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b>	
		1 Acosta Naranjo, Guadalupe	Favor
		2 Alanis Pedraza, Angel II	Ausente
		3 Amador Rodríguez, Leonardo	Favor
		4 Aragón Castillo, Hortensia	Favor
		5 Arguijo Herrera, Tania Victoria	Favor
		6 Barrientos Ríos, Ricardo Ángel	Ausente
		7 Basave Benítez, Agustín Francisco de Asís	Favor
		8 Beltrán Reyes, María Luisa	Ausente
		9 Bocanegra Ruiz, Elio	Ausente
		10 Briones Pérez, Erika Irazema	Favor
		11 Castelán Mondragón, María Elida	Ausente

12 Catalán Padilla, Olga	Favor
13 Cruz Molina, Eva Florinda	Favor
14 Estefan Garfías, José Antonio	Favor
15 Fernández González, Waldo	Favor
16 Ferrer Abalos, Óscar	Favor
17 Flores Sonduk, Lluvia	Ausente
18 García Bravo, María Cristina Teresa	Favor
19 García Calderón, David Gerson	Favor
20 Gaytán Hernández, Cristina Ismene	Favor
21 Hernández Alcalá, José Guadalupe	Favor
22 Hernández Soriano, Rafael	Favor
23 Hurtado Arana, Karen	Favor
24 Jiménez Rumbo, David	Favor
25 Juárez Blanquet, Erik	Favor
26 López Sánchez, Sergio	Favor
27 Madrigal Sánchez, Araceli	Favor
28 Maldonado Venegas, Luis	Favor
29 Martínez Neri, Francisco	Favor
30 Martínez Soto, Norberto Antonio	Favor
31 Meza Guzmán, Lucía Virginia	Favor
32 Nava Palacios, Francisco Xavier	Favor
33 Octaviano Félix, Tomás	Favor
34 Ordoñez Hernández, Daniel	Ausente
35 Ortega Álvarez, Omar	Favor
36 Parra Álvarez, Evelyn	Favor
37 Peralta Grappin, Héctor	Ausente
38 Pool Pech, Isaura Ivanova	Favor
39 Pérez Alvarado, Candelario	Favor
40 Ramírez Peralta, Karen Orney	Ausente
41 Reyes Álvarez, Felipe	Favor
42 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Favor
43 Saldaña Morán, Julio	Favor
44 Santana Alfaro, Arturo	Favor
45 Santiago López, José	Favor
46 Saucedo Reyes, Araceli	Favor
47 Soto Espino, Armando	Ausente
48 Soto González, Cecilia Guadalupe	Ausente
49 Valera Fuentes, Diego Valente	Favor
50 Valdes Ramírez, María Concepción	Ausente
51 Wences Real, Victoriano	Favor
52 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Favor

Favor: 40  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 12  
 Total: 52

#### MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Favor
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Favor
3 Alva y Alva, Miguel	Favor
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Favor
5 Armenta Mier, Alejandro	Favor
6 Barón Ortiz, Natalia Karina	Favor
7 Barrientos Pantoja, Alicia	Favor
8 Basurto Román, Alfredo	Ausente
9 Caballero Pedraza, Virgilio Dante	Favor

10 Calderón Torreblanca, Fidel	Ausente
11 Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro	Favor
12 Cárdenas Mariscal, María Antonia	Favor
13 Carrera Hernández, Ana Leticia	Favor
14 Castro Vázquez, Rogerio	Favor
15 Chávez García, María	Favor
16 Contreras Julián, Maricela	Favor
17 Cuata Domínguez, Blanca Margarita	Favor
18 Damián González, Araceli	Favor
19 Esquivel Valdés, Laura Beatriz	Favor
20 Falcón Venegas, Sandra Luz	Favor
21 Fuentes Alonso, Modesta	Favor
22 Gállico Félix Díaz, Sara Paola	Favor
23 García Chávez, Héctor Javier	Favor
24 García Jiménez, Cuitláhuac	Favor
25 Godoy Ramos, Ernestina	Favor
26 Guzmán Jacobo, Roberto	Favor
27 Gómez Álvarez, Delfina	Favor
28 Hernández Colín, Norma Xochitl	Ausente
29 Hernández Correa, Guadalupe	Favor
30 Hernández de la Piedra, Ángel Antonio	Favor
31 Hernández Mirón, Carlos	Favor
32 Juárez Rodríguez, Mario Ariel	Favor
33 Llerenas Morales, Vidal	Favor
34 Lomeli Bolaños, Carlos	Ausente
35 López López, Irma Rebeca	Ausente
36 Martínez Urincho, Alberto	Ausente
37 Molina Arias, Renato Josafat	Favor
38 Montiel Reyes, Ariadna	Favor
39 Nahle García, Norma Rocío	Favor
40 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Favor
41 Ramos Ramírez, Blandina	Favor
42 Romero Tenorio, Juan	Favor
43 Santiago Rodríguez, Guillermo Rafael	Ausente
44 Serrano Lora, Jesús	Favor
45 Tello López, Jorge	Favor
46 Trejo Flores, Mariana	Favor
47 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Ausente
48 Villa González, Concepción	Ausente

Favor: 39  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 9  
 Total: 48

#### PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Álvarez Angli, Arturo	Favor
2 Álvarez López, Jorge	Ausente
3 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Ausente
4 Arévalo González, José Antonio	Favor
5 Arzaluz Alonso, Alma Lucía	Favor
6 Ávila Serna, María	Ausente
7 Bernardino Vargas, Omar Noé	Favor
8 Canales Suárez, Paloma	Favor
9 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Favor
10 Celis Aguirre, Juan Manuel	Ausente
11 Corona Valdés, Lorena	Favor

12 Couttolenc Buentello, José Alberto	Ausente
13 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Ausente
14 De los Santos Torres, Daniela	Favor
15 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Ausente
16 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Favor
17 Galindo Rosas, José de Jesús	Favor
18 García Treviño, Daniela	Ausente
19 González Evia, Edna	Favor
20 González Torres, Sofía	Favor
21 Guevarra Jiménez, Yaret Adriana	Favor
22 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Ausente
23 Herrera Borunda, Javier Octavio	Favor
24 Limón García, Lia	Ausente
25 López Roblero, Uberly	Favor
26 López Ruiz, Nancy	Favor
27 Machuca Sánchez, Mario	Ausente
28 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Favor
29 Mendoza Amezcua, Virgilio	Ausente
30 Ochoa Rojas, Cándido	Favor
31 Rodríguez Torres, Samuel	Favor
32 Salazar Fariás, Emilio Enrique	Favor
33 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Favor
34 Sarur Torre, Adriana	Ausente
35 Sedas Castro, Miguel Ángel	Favor
36 Sesma Suárez, Jesús	Ausente
37 Spinoso Carrera, Edgar	Ausente
38 Torres Rivas, Francisco Alberto	Ausente
39 Villanueva Huerta, Claudia	Favor
40 Zamora Morlet, Enrique	Ausente

Favor: 23  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 17  
 Total: 40

#### MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Álvarez Maynez, Jorge	Favor
2 Cárdenas Gutiérrez, Gustavo Adolfo	Favor
3 Castañeda Hoeflich, José Clemente	Favor
4 Cervera García, René	Favor
5 Corichi García, Claudia Sofía	Favor
6 Delgadillo García, Verónica	Favor
7 Flores Gómez, Mirza	Favor
8 Guerra Mota, Moisés	Favor
9 Hauffen Torres, Angie Dennisse	Ausente
10 Martínez García, Jonadab	Favor
11 Mercado Sánchez, María Victoria	Favor
12 Munguía González, Luis Ernesto	Favor
13 Ochoa Avalos, María Candelaria	Favor
14 Orantes López, María Elena	Ausente
15 Pérez Utrera, Adán	Favor
16 Ralis Cumplido, Germán Ernesto	Favor
17 Ramírez Nachis, Rosa Alba	Ausente
18 Sánchez Orozco, Víctor Manuel	Favor
19 Tamez Guajardo, Macedonio Salomón	Favor

20 Toledo Ibarra, Marbella	Favor
21 Zamora Zamora, Salvador	Favor

Favor: 18  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 3  
 Total: 21

#### PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Campa Amaral, Carmen Victoria	Favor
2 García Yáñez, Ángel	Favor
3 Gutiérrez García, Carlos	Favor
4 Hernández León, Luis Manuel	Ausente
5 Méndez Salas, Jesús Rafael	Favor
6 Ocampo Bedolla, María Eugenia	Favor
7 Pinto Torres, Francisco Javier	Favor
8 Reyes Ávila, Angélica	Favor
9 Saldivar Paz, Mirna Isabel	Favor
10 Sánchez Ruiz, Karina	Favor
11 Torres Sandoval, Melissa	Favor
12 Valles Mendoza, Luis Alfredo	Favor

Favor: 11  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 1  
 Total: 12

#### PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

1 Escobedo Miramontes, Justo Federico	Favor
2 Ferreiro Velazco, José Alfredo	Favor
3 García Soberanes, Cynthia Gissel	Favor
4 Garzón Canchola, Refugio Trinidad	Favor
5 González Murillo, Alejandro	Favor
6 Guizar Valladares, Gonzalo	Ausente
7 Martínez Guzmán, Norma Edith	Favor
8 Perea Santos, Ana Guadalupe	Favor
9 Pineda Morín, Abdies	Favor

Favor: 8  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 1  
 Total: 9

**DIPUTADOS INDEPENDIENTES**

1 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús Favor

Favor: 1  
Contra: 0  
Abstención: 0  
Quorum: 0  
Ausentes: 0  
Total: 1

**DIPUTADOS SIN PARTIDO**

1 Espino Barrientos, Manuel de Jesús Favor  
2 Torres Cantú, Daniel Favor

Favor: 2  
Contra: 0  
Abstención: 0  
Quorum: 0  
Ausentes: 0  
Total: 2

## VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE DERECHOS HUMANOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, Y SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS, EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Abdala Carmona, Yahleel	Favor	52 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Ausente
2 Abdala Saad, Antonio Tarek	Ausente	53 Cruz Campos, Victorino	Favor
3 Abramo Masso, Yericó	Favor	54 Dávila Flores, Jorge Enrique	Ausente
4 Aguilar Robles, David	Favor	55 De León Maza, Sofía del Sagrario	Favor
5 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	56 Díaz Montoya, Rocío	Favor
6 Aguirre Chávez, Marco Polo	Favor	57 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor
7 Aguirre Romero, Andrés	Favor	58 Elizondo García, Pablo	Ausente
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Ausente	59 Escobar Manjarrez, Germán	Favor
9 Alpizar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Favor	60 Escobedo Villegas, Francisco	Ausente
10 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Favor	61 Esquivel Hernández, Olga María	Favor
11 Amaro Cancino, Antonio	Favor	62 Estefan Chidiac, Charbel Jorge	Ausente
12 Anaya Mota, Claudia Edith	Ausente	63 Etcheverry Aranda, Azul	Ausente
13 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	64 Fernández Márquez, Julieta	Ausente
14 Antelo Esper, Bernardino	Favor	65 Félix Niebla, Gloria Himelda	Favor
15 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Ausente	66 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Favor
16 Arellano Núñez, Efraín	Ausente	67 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Favor
17 Arroyo Bello, Erika Lorena	Favor	68 Gamboa Miner, Pablo	Favor
18 Balcázar Narro, Rafael Arturo	Favor	69 Gárate Valenzuela, Paola Iveth	Ausente
19 Barragán Amador, Carlos	Favor	70 García Ayala, Marco Antonio	Favor
20 Barranco Sánchez, Marco Antonio	Favor	71 García Barrón, Óscar	Favor
21 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	72 García Carreón, Telésforo	Ausente
22 Bañales Arámbula, Ramón	Favor	73 García Navarro, Otniel	Favor
23 Bedolla López, Pablo	Favor	74 García Portilla, Ricardo David	Favor
24 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	75 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Ausente
25 Beltrones Sánchez, Sylvana	Favor	76 González Calderón, Martha Hilda	Favor
26 Benítez Tiburcio, Mariana	Favor	77 González Rojas, Aarón	Favor
27 Bernal Casique, Iveth	Favor	78 González Salum, Miguel Ángel	Favor
28 Boone Godoy, Ana María	Ausente	79 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Ausente
29 Borunda Espinoza, Brenda	Favor	80 Guerrero Aguilar, Fabiola	Favor
30 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	81 Guerrero Coronado, Delia	Favor
31 Bugarín Rodríguez, Jasmine María	Favor	82 Guerrero Esquivel, Araceli	Favor
32 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	83 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Favor
33 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor	84 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
34 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Ausente	85 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Favor
35 Canales Najjar, Tristán Manuel	Ausente	86 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
36 Cardoso Estévez, José Luis	Favor	87 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Favor
37 Carvallo Delfín, Jorge Alejandro	Favor	88 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
38 Castillo Martínez, Edgar	Favor	89 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Favor
39 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Favor	90 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Favor
40 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	91 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
41 Ceja García, Xitlalic	Favor	92 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
42 Cervera Hernández, Felipe	Ausente	93 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
43 Chacón Morales, Samuel Alexis	Favor	94 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Favor
44 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	95 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Favor
45 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Favor	96 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Favor
46 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Favor	97 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Favor
47 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	98 Kuri Grajales, Fidel	Favor
48 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Ausente	99 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor
49 Corella Platt, Susana	Ausente	100 Le Baron González, Alex	Favor
50 Coronado Ayarzagoitia, Pedro Luis	Favor	101 Leyva García, Leydi Fabiola	Favor
51 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Favor	102 López Gutiérrez, David Epifanio	Favor
		103 López Velasco, Edith Yolanda	Favor
		104 Luna Canales, Armando	Ausente

105 Luna Munguía, Alma Lilia	Favor	165 Salazar Espinosa, Heidi	Favor
106 Madrigal Méndez, Liliana Ivette	Favor	166 Salazar Muciño, Pedro Alberto	Favor
107 Majul González, Salomón	Favor	167 Salinas Lozano, Carmen	Favor
108 Maya Pineda, María Isabel	Favor	168 Sánchez Arredondo, Nancy Guadalupe	Favor
109 Mazari Espín, Rosalina	Favor	169 Sánchez Coronel, Cristina	Favor
110 Medrano Quezada, Benjamín	Favor	170 Sánchez Isidoro, David	Favor
111 Meléndez Ortega, Juan Antonio	Favor	171 Sánchez Sánchez, Christian Joaquín	Ausente
112 Melhem Salinas, Edgardo	Favor	172 Sandoval Martínez, María Soledad	Favor
113 Méndez Bazán, Virgilio Daniel	Ausente	173 Santillán Ocegüera, Francisco Javier	Favor
114 Méndez Hernández, Sandra	Favor	174 Sarabia Camacho, Carlos	Favor
115 Mercado Ruiz, David	Favor	175 Saracho Navarro, Francisco	Ausente
116 Moctezuma Pereda, Fernando Quetzalcóatl	Favor	176 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Ausente
117 Moguel Manzur, Zacil Leonor	Ausente	177 Serrano Hernández, Maricela	Favor
118 Mólgora Glover, Arlet	Ausente	178 Silva Ramos, Alberto	Ausente
119 Mondragón Orozco, María Angélica	Favor	179 Silva Tejada, Víctor Manuel	Favor
120 Monroy del Mazo, Carolina	Favor	180 Sobreyra Santos, María Monserrath	Favor
121 Montes Salas, Dulce María	Favor	181 Sulub Caamal, Miguel Ángel	Favor
122 Montoya Díaz, Tomás Roberto	Favor	182 Taja Ramírez, Ricardo	Favor
123 Mota Hernández, Adolfo	Favor	183 Tamayo Morales, Martha Sofía	Favor
124 Murrieta Gutiérrez, Abel	Favor	184 Tannos Cruz, Yarith	Favor
125 Muñoz Parra, María Verónica	Favor	185 Terrazas Porras, Adriana	Favor
126 Muñoz Sánchez, Rosalinda	Favor	186 Tiscareño Agoitia, Ruth Noemí	Favor
127 Navarrete Pérez, Fernando	Favor	187 Toledo Medina, José Luis	Ausente
128 Nazar Morales, Julián	Ausente	188 Torres Huitrón, José Alfredo	Favor
129 Nazario Morales, Matías	Favor	189 Trujillo Zentella, Georgina	Ausente
130 Noble Monterrubio, Pedro Luis	Ausente	190 Uriarte Zazueta, Fernando	Favor
131 Orantes López, Hernán de Jesús	Favor	191 Valencia García, Óscar	Favor
132 Oropeza Olguin, Nora Liliana	Favor	192 Vallejo Barragán, Manuel	Ausente
133 Orozco Sánchez Aldana, José Luis	Favor	193 Vargas Rodríguez, Federico Eugenio	Ausente
134 Ortiz Lanz, Adriana del Pilar	Favor	194 Vidal Aguilar, Liborio	Ausente
135 Osorno Belmont, Susana	Favor	195 Viggiano Austria, Alma Carolina	Favor
136 Oyervides Valdez, María Guadalupe	Ausente	196 Villa Ramírez, Timoteo	Favor
137 Palomares Ramírez, Elvia Graciela	Favor	197 Villa Trujillo, Edith	Ausente
138 Pichardo Lechuga, José Ignacio	Favor	198 Villagómez Guerrero, Ramón	Favor
139 Pinete Vargas, María del Carmen	Favor	199 Vázquez Guerrero, Luis Felipe	Favor
140 Plascencia Pacheco, Laura Nereida	Favor	200 Vélez Núñez, Beatriz	Favor
141 Plata Inzunza, Evelio	Favor	201 Yerena Zambrano, Rafael	Favor
142 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente	202 Zapata Lucero, Ana Georgina	Favor
143 Quinto Guillén, Carlos Federico	Favor	203 Zepahua García, Lillian	Favor
144 Quiñones Cornejo, María de la Paz	Favor	204 Zúñiga Mendoza, J. Jesús	Favor
145 Rafael Rubio, Álvaro	Favor		
146 Ramírez Marín, Jorge Carlos	Favor	Favor: 161	
147 Ramírez Nieto, Ricardo	Favor	Contra: 0	
148 Ramírez Ocampo, Gianni Raúl	Favor	Abstención: 0	
149 Ramírez Ponce, Miguel Angel	Favor	Quorum: 0	
150 Real Salinas, Dora Elena	Ausente	Ausentes: 43	
151 Rebollo Mendoza, María del Rocío	Favor	Total: 204	
152 Rentería Medina, Flor Estela	Ausente		
153 Rivera Carbajal, Silvia	Favor		
154 Rivera Sosa, José Lorenzo	Favor		
155 Rocha Aguilar, Yulma	Favor		
156 Rodríguez Hernández, Erika Araceli	Favor		
157 Rojas Orozco, Enrique	Favor		
158 Rojas San Román, Francisco Lauro	Favor		
159 Romero Vega, Esdras	Ausente		
160 Romo García, Edgar	Favor		
161 Rosales Reyes, Salomón Fernando	Favor		
162 Rosas Cuautle, Fabiola	Favor		
163 Ruíz Chávez, Sara Latife	Favor		
164 Sáenz Soto, José Luis	Favor		

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

1 Aguilar López, María Mercedes	Favor
2 Agundis Estrada, María Verónica	Favor
3 Alejo Domínguez, Hugo	Favor
4 Alemán Olvera, Emma Margarita	Favor
5 Alfaro García, Lorena del Carmen	Favor
6 Amparano Gámez, Leticia	Ausente
7 Antero Valle, Luis Fernando	Ausente
8 Arámbula Meléndez, Mariana	Ausente
9 Barraza López, José Teodoro	Favor
10 Barrera Marmolejo, Héctor	Ausente



11 Bello Otero, Carlos	Favor	71 Nava Mouett, Jacqueline	Favor
12 Bermúdez Méndez, José Erandi	Ausente	72 Neblina Vega, Javier Antonio	Ausente
13 Blanco Zaldivar, Juan Alberto	Favor	73 Osuna Carranco, Karla Karina	Ausente
14 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Favor	74 Ovando Reazola, Janette	Ausente
15 Bolio Pinelo, Kathia María	Favor	75 Padilla Avila, Karina	Favor
16 Cambranis Torres, Enrique	Favor	76 Paes Martínez, Jisela	Ausente
17 Casillas Gutiérrez, J. Apolinar	Ausente	77 Palomeque Archila, Carlos Alberto	Favor
18 Castañón Herrera, Eukid	Favor	78 Paniagua Figueroa, Luz Argelia	Favor
19 Romero Castillo, María Guadalupe Cecilia	Favor	79 Piña Kurczyn, Juan Pablo	Favor
20 Chavarrías Barajas, Eloisa	Ausente	80 Ramírez Núñez, Ulises	Ausente
21 Cordero Lerma, Leonel Gerardo	Favor	81 Ramírez Ramos, Gabriela	Favor
22 Corona Rodríguez, Ariel Enrique	Favor	82 Ramos Hernández, Jorge	Ausente
23 Corral Estrada, Herminio	Ausente	83 Rendón García, César Augusto	Favor
24 Corral Mier, Juan	Favor	84 Reynoso Sánchez, Alejandra Noemi	Favor
25 Cortés Berumen, José Hernán	Favor	85 Rivera Castillejos, Armando Alejandro	Favor
26 Cortés Lugo, Román Francisco	Ausente	86 Rodríguez Aguirre, María de los Ángeles	Favor
27 Cortés Mendoza, Marko Antonio	Ausente	87 Rodríguez Dávila, Alfredo Javier	Favor
28 Cruz Blackledge, Gina Andrea	Ausente	88 Rodríguez Rubio, María del Rosario	Favor
29 Cuanalo Santos, Gerardo Gabriel	Favor	89 Rodríguez Torres, Luis Agustín	Favor
30 Culin Jaime, Gretel	Ausente	90 Ruiz García, Juan Carlos	Favor
31 De la Fuente Flores, Carlos Alberto	Ausente	91 Salas Díaz, Gerardo Federico	Favor
32 Díaz Mena, Joaquín Jesús	Favor	92 Salas Valencia, José Antonio	Favor
33 Döring Casar, Federico	Favor	93 Salim Alle, Miguel Ángel	Ausente
34 Elizarraraz Sandoval, Adriana	Favor	94 Sánchez Carrillo, Patricia	Ausente
35 Flores Sosa, César	Ausente	95 Sánchez Juárez, Claudia	Favor
36 Gama Basarte, Marco Antonio	Favor	96 Sánchez Meza, María Luisa	Favor
37 García Escobar, Lilia Armina	Favor	97 Schemelensky Castro, Ingrid Krasopani	Favor
38 García García, Patricia	Ausente	98 Sheffield Padilla, Francisco Ricardo	Ausente
39 García López, José Máximo	Favor	99 Taboada Cortina, Santiago	Ausente
40 García Pérez, María	Favor	100 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor
41 Garrido Muñoz, Rubén Alejandro	Favor	101 Tamariz García, Ximena	Favor
42 Garza Treviño, Pedro	Favor	102 Torreblanca Engell, Santiago	Ausente
43 Gómez Olivier, Sergio Emilio	Favor	103 Triana Tena, Jorge	Favor
44 González Ceceña, Exaltación	Favor	104 Valenzuela Armas, Rafael	Favor
45 González Navarro, José Adrián	Favor	105 Valles Olvera, Elva Lidia	Favor
46 González Suástegui, Guadalupe	Favor	106 Vargas Bárcena, Marisol	Ausente
47 Gutiérrez Campos, Alejandra	Favor	107 Haydee Vega Olivas, Nadia Haydee	Favor
48 Gutiérrez de Velasco Urtaza, Francisco José	Favor	108 Velázquez Valdez, Brenda	Ausente
49 Hernández Ramos, Minerva	Favor	109 Zapata Padilla, María Olimpia	Favor
50 Herrera Deras, Alfredo Miguel	Ausente		
51 Huepa Pérez, Miguel Ángel	Favor	Favor: 76	
52 Huerta Villegas, Genoveva	Favor	Contra: 0	
53 Ibarra Montoya, Victor Ernesto	Favor	Abstención: 0	
54 Iñiguez Mejía, Elías Octavio	Ausente	Quorum: 0	
55 Jiménez Márquez, Martha Cristina	Ausente	Ausentes: 33	
56 Lizárraga Figueroa, Teresa de Jesús	Favor	Total: 109	
57 López Córdova, José Everardo	Favor		
58 López Martín, Jorge	Favor		
59 López Rodríguez, Jesús Antonio	Favor		
60 Mandujano Tinajero, René	Favor		
61 Márquez Zapata, Nelly del Carmen	Favor		
62 Marrón Agustín, Luis Gilberto	Favor		
63 Martínez Montemayor, Baltazar	Favor		
64 Martínez Santos, Wenceslao	Favor		
65 Martínez Sánchez, Luis de León	Favor		
66 Matesanz Santamaría, Rocío	Favor		
67 Mesta Soule, Luis Fernando	Ausente		
68 Moya Marín, Angélica	Favor		
69 Muñoz Cervantes, Arlette Ivette	Ausente		
70 Murguía Gutiérrez, María Guadalupe	Favor		

<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b>		
1 Acosta Naranjo, Guadalupe		Favor
2 Alanis Pedraza, Angel II		Ausente
3 Amador Rodríguez, Leonardo		Favor
4 Aragón Castillo, Hortensia		Favor
5 Arguijo Herrera, Tania Victoria		Favor
6 Barrientos Ríos, Ricardo Ángel		Ausente
7 Basave Benítez, Agustín Francisco de Asís		Favor
8 Beltrán Reyes, María Luisa		Ausente
9 Bocanegra Ruiz, Elio		Ausente
10 Briones Pérez, Erika Irazema		Favor
11 Castelán Mondragón, María Elida		Favor

12 Catalán Padilla, Olga	Favor
13 Cruz Molina, Eva Florinda	Favor
14 Estefan Garfías, José Antonio	Ausente
15 Fernández González, Waldo	Favor
16 Ferrer Abalos, Óscar	Favor
17 Flores Sonduk, Lluvia	Ausente
18 García Bravo, María Cristina Teresa	Favor
19 García Calderón, David Gerson	Favor
20 Gaytán Hernández, Cristina Ismene	Ausente
21 Hernández Alcalá, José Guadalupe	Favor
22 Hernández Soriano, Rafael	Favor
23 Hurtado Arana, Karen	Favor
24 Jiménez Rumbo, David	Favor
25 Juárez Blanquet, Erik	Favor
26 López Sánchez, Sergio	Favor
27 Madrigal Sánchez, Araceli	Favor
28 Maldonado Venegas, Luis	Favor
29 Martínez Neri, Francisco	Favor
30 Martínez Soto, Norberto Antonio	Favor
31 Meza Guzmán, Lucía Virginia	Ausente
32 Nava Palacios, Francisco Xavier	Favor
33 Octaviano Félix, Tomás	Favor
34 Ordoñez Hernández, Daniel	Ausente
35 Ortega Álvarez, Omar	Favor
36 Parra Álvarez, Evelyn	Ausente
37 Peralta Grappin, Héctor	Ausente
38 Pool Pech, Isaura Ivanova	Favor
39 Pérez Alvarado, Candelario	Favor
40 Ramírez Peralta, Karen Orney	Ausente
41 Reyes Álvarez, Felipe	Favor
42 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Favor
43 Saldaña Morán, Julio	Favor
44 Santana Alfaro, Arturo	Favor
45 Santiago López, José	Favor
46 Saucedo Reyes, Araceli	Favor
47 Soto Espino, Armando	Ausente
48 Soto González, Cecilia Guadalupe	Ausente
49 Valera Fuentes, Diego Valente	Ausente
50 Valdes Ramírez, María Concepción	Ausente
51 Wences Real, Victoriano	Favor
52 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Favor

Favor: 36  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 16  
 Total: 52

**MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL**

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Favor
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Favor
3 Alva y Alva, Miguel	Favor
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Favor
5 Armenta Mier, Alejandro	Favor
6 Barón Ortiz, Natalia Karina	Favor
7 Barrientos Pantoja, Alicia	Favor
8 Basurto Román, Alfredo	Ausente
9 Caballero Pedraza, Virgilio Dante	Favor

10 Calderón Torreblanca, Fidel	Ausente
11 Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro	Favor
12 Cárdenas Mariscal, María Antonia	Favor
13 Carrera Hernández, Ana Leticia	Ausente
14 Castro Vázquez, Rogerio	Favor
15 Chávez García, María	Favor
16 Contreras Julián, Maricela	Favor
17 Cuata Domínguez, Blanca Margarita	Favor
18 Damián González, Araceli	Favor
19 Esquivel Valdés, Laura Beatriz	Favor
20 Falcón Venegas, Sandra Luz	Favor
21 Fuentes Alonso, Modesta	Favor
22 Gálico Félix Díaz, Sara Paola	Favor
23 García Chávez, Héctor Javier	Ausente
24 García Jiménez, Cuitláhuac	Favor
25 Godoy Ramos, Ernestina	Favor
26 Guzmán Jacobo, Roberto	Favor
27 Gómez Álvarez, Delfina	Favor
28 Hernández Colín, Norma Xochitl	Ausente
29 Hernández Correa, Guadalupe	Favor
30 Hernández de la Piedra, Ángel Antonio	Favor
31 Hernández Mirón, Carlos	Favor
32 Juárez Rodríguez, Mario Ariel	Favor
33 Llerenas Morales, Vidal	Favor
34 Lomeli Bolaños, Carlos	Ausente
35 López López, Irma Rebeca	Ausente
36 Martínez Urincho, Alberto	Ausente
37 Molina Arias, Renato Josafat	Favor
38 Montiel Reyes, Ariadna	Favor
39 Nahle García, Norma Rocío	Favor
40 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Favor
41 Ramos Ramírez, Blandina	Favor
42 Romero Tenorio, Juan	Favor
43 Santiago Rodríguez, Guillermo Rafael	Ausente
44 Serrano Lora, Jesús	Favor
45 Tello López, Jorge	Favor
46 Trejo Flores, Mariana	Favor
47 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Ausente
48 Villa González, Concepción	Ausente

Favor: 37  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 11  
 Total: 48

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

1 Álvarez Angli, Arturo	Favor
2 Álvarez López, Jorge	Ausente
3 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Ausente
4 Arévalo González, José Antonio	Favor
5 Arzaluz Alonso, Alma Lucía	Favor
6 Ávila Serna, María	Ausente
7 Bernardino Vargas, Omar Noé	Favor
8 Canales Suárez, Paloma	Favor
9 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Ausente
10 Celis Aguirre, Juan Manuel	Ausente
11 Corona Valdés, Lorena	Favor

12 Couttolenc Buentello, José Alberto	Ausente
13 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Favor
14 De los Santos Torres, Daniela	Ausente
15 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Ausente
16 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Favor
17 Galindo Rosas, José de Jesús	Favor
18 García Treviño, Daniela	Ausente
19 González Evia, Edna	Favor
20 González Torres, Sofia	Favor
21 Guevarra Jiménez, Yaret Adriana	Favor
22 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Ausente
23 Herrera Borunda, Javier Octavio	Ausente
24 Limón García, Lia	Ausente
25 López Roblero, Uberly	Favor
26 López Ruiz, Nancy	Favor
27 Machuca Sánchez, Mario	Ausente
28 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Favor
29 Mendoza Amezcua, Virgilio	Ausente
30 Ochoa Rojas, Cándido	Favor
31 Rodríguez Torres, Samuel	Ausente
32 Salazar Fariás, Emilio Enrique	Ausente
33 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Ausente
34 Sarur Torre, Adriana	Ausente
35 Sedas Castro, Miguel Ángel	Favor
36 Sesma Suárez, Jesús	Ausente
37 Spinoso Carrera, Edgar	Ausente
38 Torres Rivas, Francisco Alberto	Ausente
39 Villanueva Huerta, Claudia	Favor
40 Zamora Morlet, Enrique	Ausente

Favor: 18  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 22  
 Total: 40

#### MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Álvarez Maynez, Jorge	Favor
2 Cárdenas Gutiérrez, Gustavo Adolfo	Ausente
3 Castañeda Hoeflich, José Clemente	Ausente
4 Cervera García, René	Favor
5 Corichi García, Claudia Sofia	Favor
6 Delgadillo García, Verónica	Favor
7 Flores Gómez, Mirza	Favor
8 Guerra Mota, Moisés	Favor
9 Hauffen Torres, Angie Dennisse	Ausente
10 Martínez García, Jonadab	Favor
11 Mercado Sánchez, María Victoria	Favor
12 Munguía González, Luis Ernesto	Favor
13 Ochoa Avalos, María Candelaria	Favor
14 Orantes López, María Elena	Ausente
15 Pérez Utrera, Adán	Favor
16 Ralis Cumplido, Germán Ernesto	Favor
17 Ramírez Nachis, Rosa Alba	Ausente
18 Sánchez Orozco, Víctor Manuel	Favor
19 Tamez Guajardo, Macedonio Salomón	Favor

20 Toledo Ibarra, Marbella	Favor
21 Zamora Zamora, Salvador	Favor

Favor: 16  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 5  
 Total: 21

#### PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Campa Amaral, Carmen Victoria	Ausente
2 García Yáñez, Ángel	Favor
3 Gutiérrez García, Carlos	Favor
4 Hernández León, Luis Manuel	Ausente
5 Méndez Salas, Jesús Rafael	Favor
6 Ocampo Bedolla, María Eugenia	Favor
7 Pinto Torres, Francisco Javier	Favor
8 Reyes Ávila, Angélica	Favor
9 Saldivar Paz, Mirna Isabel	Favor
10 Sánchez Ruiz, Karina	Favor
11 Torres Sandoval, Melissa	Favor
12 Valles Mendoza, Luis Alfredo	Favor

Favor: 10  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 2  
 Total: 12

#### PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

1 Escobedo Miramontes, Justo Federico	Ausente
2 Ferreiro Velazco, José Alfredo	Favor
3 García Soberanes, Cynthia Gissel	Favor
4 Garzón Canchola, Refugio Trinidad	Favor
5 González Murillo, Alejandro	Favor
6 Guizar Valladares, Gonzalo	Ausente
7 Martínez Guzmán, Norma Edith	Favor
8 Perea Santos, Ana Guadalupe	Ausente
9 Pineda Morín, Abdies	Ausente

Favor: 5  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 4  
 Total: 9

**DIPUTADOS INDEPENDIENTES**

1 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús Favor

Favor: 1  
Contra: 0  
Abstención: 0  
Quorum: 0  
Ausentes: 0  
Total: 1

**DIPUTADOS SIN PARTIDO**

1 Espino Barrientos, Manuel de Jesús Favor  
2 Torres Cantú, Daniel Ausente

Favor: 1  
Contra: 0  
Abstención: 0  
Quorum: 0  
Ausentes: 1  
Total: 2



**SECRETARIA GENERAL**  
**ASISTENCIA DE LA SESIÓN ORDINARIA**

jueves, 12 de octubre de 2017

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	NO PRESENTES EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	TOTAL
<b>PRI</b>	164	13	0	11	16	0	0	<b>204</b>
<b>PAN</b>	85	2	3	19	0	0	0	<b>109</b>
<b>PRD</b>	39	2	0	11	0	0	0	<b>52</b>
<b>MORENA</b>	37	3	0	8	0	0	0	<b>48</b>
<b>PVEM</b>	23	9	0	8	0	0	0	<b>40</b>
<b>MC</b>	18	0	0	3	0	0	0	<b>21</b>
<b>NA</b>	10	1	0	0	1	0	0	<b>12</b>
<b>PES</b>	8	1	0	0	0	0	0	<b>9</b>
<b>IND</b>	1	0	0	0	0	0	0	<b>1</b>
<b>SP</b>	2	0	0	0	0	0	0	<b>2</b>
<b>TOTAL</b>	<b>387</b>	<b>31</b>	<b>3</b>	<b>60</b>	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>498</b>

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

jueves, 12 de octubre de 2017

**SESIÓN ORDINARIA**

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

**Partido Revolucionario Institucional**

1	Abdala Carmona Yahleel	ASISTENCIA
2	Abdala Saad Antonio Tarek	JUSTIFICADA
3	Abramo Masso Yericó	ASISTENCIA
4	Aguilar Robles David	ASISTENCIA
5	Aguilar Yunes Marco Antonio	ASISTENCIA
6	Aguirre Chávez Marco Polo	ASISTENCIA
7	Aguirre Romero Andrés	ASISTENCIA
8	Alcántara Rojas María Guadalupe	JUSTIFICADA
9	Alpizar Carrillo Lucely Del Perpetuo Socorro	ASISTENCIA
10	Álvarez Ortiz Héctor Javier	ASISTENCIA
11	Amaro Cancino Antonio	ASISTENCIA
12	Anaya Mota Claudia Edith	JUSTIFICADA
13	Anaya Orozco Alfredo	ASISTENCIA
14	Antelo Esper Bernardino	ASISTENCIA
15	Arcos Velázquez Montserrat Alicia	CÉDULA
16	Arellano Núñez Efraín	JUSTIFICADA
17	Arroyo Bello Erika Lorena	ASISTENCIA
18	Balcázar Narro Rafael Arturo	ASISTENCIA
19	Bañales Arambula Ramón	ASISTENCIA
20	Barragán Amador Carlos	ASISTENCIA
21	Barranco Sánchez Marco Antonio	ASISTENCIA
22	Barrientos Cano Laura Mitzi	ASISTENCIA
23	Bedolla López Pablo	ASISTENCIA
24	Bejos Nicolás Alfredo	ASISTENCIA
25	Beltrones Sánchez Sylvana	ASISTENCIA
26	Benítez Tiburcio Mariana	ASISTENCIA
27	Bernal Casique Iveth	ASISTENCIA
28	Boone Godoy Ana María	ASISTENCIA
29	Borunda Espinoza Brenda	ASISTENCIA
30	Botello Santibañez María Bárbara	ASISTENCIA
31	Bugarín Rodríguez Jasmine María	ASISTENCIA
32	Cabrera Ruiz José Hugo	ASISTENCIA
33	Camacho César	ASISTENCIA
34	Camargo Félix María Esther Guadalupe	ASISTENCIA
35	Canales Najjar Tristán Manuel	JUSTIFICADA
36	Cardoso Estévez José Luis	ASISTENCIA
37	Carvallo Delfín Jorge Alejandro	ASISTENCIA
38	Castillo Martínez Edgar	ASISTENCIA
39	Cavazos Balderas Juan Manuel	ASISTENCIA
40	Cavazos Cavazos Juana Aurora	ASISTENCIA
41	Ceja García Xitlalic	ASISTENCIA
42	Cervera Hernández Felipe	PERMISO MESA DIRECTIVA

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

jueves, 12 de octubre de 2017

**SESIÓN ORDINARIA**

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

**Partido Revolucionario Institucional**

43	Coheto Martínez Vitalico Cándido	ASISTENCIA
44	Córdova Hernández José Del Pilar	ASISTENCIA
45	Córdova Morán Hersilia Onfalia Adamina	JUSTIFICADA
46	Corella Platt Susana	PERMISO MESA DIRECTIVA
47	Coronado Ayarzagotia Pedro Luis	ASISTENCIA
48	Covarrubias Anaya Martha Lorena	ASISTENCIA
49	Cristopulos Ríos Héctor Ulises	JUSTIFICADA
50	Cruz Campos Victorino	ASISTENCIA
51	Chacón Morales Samuel Alexis	CÉDULA
52	Chávez Acosta Rosa Guadalupe	ASISTENCIA
53	Cházaro Montalvo Oswaldo Guillermo	ASISTENCIA
54	Dávila Flores Jorge Enrique	ASISTENCIA
55	De León Maza Sofia Del Sagrario	ASISTENCIA
56	Díaz Montoya Rocío	ASISTENCIA
57	Dominguez Domínguez César Alejandro	ASISTENCIA
58	Elizondo García Pablo	CÉDULA
59	Escobar Manjarrez Germán	ASISTENCIA
60	Escobedo Villegas Francisco	JUSTIFICADA
61	Esquivel Hernández Olga María	ASISTENCIA
62	Estefan Chidiac Charbel Jorge	CÉDULA
63	Etcheverry Aranda Azul	PERMISO MESA DIRECTIVA
64	Félix Niebla Gloria Himelda	ASISTENCIA
65	Fernández Márquez Julieta	JUSTIFICADA
66	Gaeta Esparza Hugo Daniel	ASISTENCIA
67	Gamboa Martínez Alicia Guadalupe	CÉDULA
68	Gamboa Miner Pablo	ASISTENCIA
69	Gárate Valenzuela Paola Iveth	CÉDULA
70	García Ayala Marco Antonio	ASISTENCIA
71	García Barrón Óscar	ASISTENCIA
72	García Carreón Telésforo	PERMISO MESA DIRECTIVA
73	García Navarro Otniel	ASISTENCIA
74	García Portilla Ricardo David	ASISTENCIA
75	Giorgana Jiménez Víctor Manuel	JUSTIFICADA
76	González Calderón Martha Hilda	ASISTENCIA
77	González Rojas Aarón	ASISTENCIA
78	González Salum Miguel Ángel	ASISTENCIA
79	Guerra Urbiola Braulio Mario	JUSTIFICADA
80	Guerrero Aguilar Fabiola	ASISTENCIA
81	Guerrero Coronado Delia	ASISTENCIA
82	Guerrero Esquivel Araceli	ASISTENCIA
83	Guevara Cobos Luis Alejandro	ASISTENCIA
84	Guillén Vicente Mercedes Del Carmen	ASISTENCIA

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

jueves, 12 de octubre de 2017

**SESIÓN ORDINARIA**

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

**Partido Revolucionario Institucional**

85	Gutiérrez Ramírez Virginia Nallely	ASISTENCIA
86	Guzmán Lagunes Noemi Zoila	ASISTENCIA
87	Guzmán Vázquez Laura Valeria	ASISTENCIA
88	Hernández Madrid María Gloria	ASISTENCIA
89	Hinojosa Ochoa Baltazar Manuel	ASISTENCIA
90	Ibarra Hinojosa Álvaro	ASISTENCIA
91	Ibarra Otero Próspero Manuel	ASISTENCIA
92	Ibarra Rangel Miriam Dennis	ASISTENCIA
93	Iriarte Mercado Carlos	ASISTENCIA
94	Ixtlahuac Orihuela Juan Antonio	ASISTENCIA
95	Jackson Ramírez Jesús Enrique	ASISTENCIA
96	Jiménez Jiménez Flor Ángel	ASISTENCIA
97	Juraidini Villaseñor Alejandro	ASISTENCIA
98	Kuri Grajales Fidel	ASISTENCIA
99	Lago Hernández Erick Alejandro	ASISTENCIA
100	Le Baron González Alex	ASISTENCIA
101	Leyva García Leydi Fabiola	ASISTENCIA
102	López Gutiérrez David Epifanio	ASISTENCIA
103	López Velasco Edith Yolanda	CÉDULA
104	Luna Canales Armando	ASISTENCIA
105	Luna Munguía Alma Lilia	ASISTENCIA
106	Madrigal Méndez Lilibiana Ivette	ASISTENCIA
107	Majul González Salomón	CÉDULA
108	Maya Pineda María Isabel	ASISTENCIA
109	Mazari Espín Rosalina	ASISTENCIA
110	Medrano Quezada Benjamín	ASISTENCIA
111	Meléndez Ortega Juan Antonio	ASISTENCIA
112	Melhem Salinas Edgardo	ASISTENCIA
113	Méndez Bazán Virgilio Daniel	ASISTENCIA
114	Méndez Hernández Sandra	ASISTENCIA
115	Mercado Ruiz David	ASISTENCIA
116	Moctezuma Pereda Fernando Quetzalcóatl	ASISTENCIA
117	Moguel Manzur Zacil Leonor	PERMISO MESA DIRECTIVA
118	Mólgora Glover Arlet	JUSTIFICADA
119	Mondragón Orozco María Angélica	ASISTENCIA
120	Monroy Del Mazo Carolina	ASISTENCIA
121	Montes Salas Dulce María	ASISTENCIA
122	Montoya Díaz Tomás Roberto	ASISTENCIA
123	Mota Hernández Adolfo	ASISTENCIA
124	Muñoz Parra María Verónica	ASISTENCIA
125	Muñoz Sánchez Rosalinda	ASISTENCIA
126	Murrieta Gutiérrez Abel	ASISTENCIA





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## SECRETARIA GENERAL

### REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 12 de octubre de 2017

#### SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

#### Partido Revolucionario Institucional

127	Navarrete Pérez Fernando	ASISTENCIA
128	Nazar Morales Julián	PERMISO MESA DIRECTIVA
129	Nazario Morales Matias	ASISTENCIA
130	Noble Monterrubio Pedro Luis	JUSTIFICADA
131	Orantes López Hernán De Jesús	ASISTENCIA
132	Oropeza Olguin Nora Liliana	ASISTENCIA
133	Orozco Sánchez Aldana José Luis	ASISTENCIA
134	Ortiz Lanz Adriana del Pilar	ASISTENCIA
135	Osorno Belmont Susana	ASISTENCIA
136	Oyervides Valdez María Guadalupe	ASISTENCIA
137	Palomares Ramírez Elvia Graciela	ASISTENCIA
138	Pichardo Lechuga José Ignacio	CÉDULA
139	Pinete Vargas María del Carmen	ASISTENCIA
140	Plascencia Pacheco Laura Nereida	ASISTENCIA
141	Plata Inzunza Evelio	ASISTENCIA
142	Ponce Beltrán Esthela de Jesús	JUSTIFICADA
143	Quinto Guillén Carlos Federico	ASISTENCIA
144	Quiñones Cornejo María De La Paz	ASISTENCIA
145	Rafael Rubio Álvaro	ASISTENCIA
146	Ramírez Marín Jorge Carlos	ASISTENCIA
147	Ramírez Nieto Ricardo	ASISTENCIA
148	Ramírez Ocampo Gianni Raul	ASISTENCIA
149	Ramírez Ponce Miguel Ángel	ASISTENCIA
150	Real Salinas Dora Elena	CÉDULA
151	Rebollo Mendoza María Del Rocio	ASISTENCIA
152	Rentería Medina Flor Estela	ASISTENCIA
153	Rivera Carbajal Silvia	ASISTENCIA
154	Rivera Sosa José Lorenzo	ASISTENCIA
155	Rocha Aguilar Yulma	ASISTENCIA
156	Rodríguez Hernández Erika Araceli	ASISTENCIA
157	Rojas Orozco Enrique	ASISTENCIA
158	Rojas San Román Francisco Lauro	ASISTENCIA
159	Romero Vega Esdras	ASISTENCIA
160	Romo García Edgar	ASISTENCIA
161	Rosales Reyes Salomón Fernando	ASISTENCIA
162	Rosas Cuautle Fabiola	ASISTENCIA
163	Ruiz Chávez Sara Latife	ASISTENCIA
164	Sáenz Soto José Luis	ASISTENCIA
165	Salazar Espinosa Heidi	ASISTENCIA
166	Salazar Muciño Pedro Alberto	ASISTENCIA
167	Salinas Lozano Carmen	ASISTENCIA
168	Sánchez Arredondo Nancy Guadalupe	ASISTENCIA

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

jueves, 12 de octubre de 2017

**SESIÓN ORDINARIA**

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

<b>Partido Revolucionario Institucional</b>	
169	Sánchez Coronel Cristina CÉDULA
170	Sánchez Isidoro David ASISTENCIA
171	Sánchez Sánchez Christian Joaquín PERMISO MESA DIRECTIVA
172	Sandoval Martínez María Soledad ASISTENCIA
173	Santillán Ocegüera Francisco Javier ASISTENCIA
174	Sarabia Camacho Carlos ASISTENCIA
175	Saracho Navarro Francisco ASISTENCIA
176	Scherman Leaño María Esther de Jesús CÉDULA
177	Serrano Hernández Maricela ASISTENCIA
178	Silva Ramos Alberto JUSTIFICADA
179	Silva Tejeda Víctor Manuel ASISTENCIA
180	Sobreyra Santos María Monserrath ASISTENCIA
181	Sulub Caamal Miguel Ángel ASISTENCIA
182	Taja Ramírez Ricardo ASISTENCIA
183	Tamayo Morales Martha Sofía ASISTENCIA
184	Tannos Cruz Yarith ASISTENCIA
185	Terrazas Porras Adriana ASISTENCIA
186	Tiscareño Agoitia Ruth Noemí ASISTENCIA
187	Toledo Medina José Luis JUSTIFICADA
188	Torres Huitrón José Alfredo ASISTENCIA
189	Trujillo Zentella Georgina PERMISO MESA DIRECTIVA
190	Uriarte Zazueta Fernando ASISTENCIA
191	Valencia García Oscar ASISTENCIA
192	Vallejo Barragán Manuel PERMISO MESA DIRECTIVA
193	Vargas Rodríguez Federico Eugenio PERMISO MESA DIRECTIVA
194	Vázquez Guerrero Luis Felipe ASISTENCIA
195	Vélez Núñez Beatriz ASISTENCIA
196	Vidal Aguilar Liborio PERMISO MESA DIRECTIVA
197	Viggiano Austria Alma Carolina ASISTENCIA
198	Villa Ramírez Timoteo ASISTENCIA
199	Villa Trujillo Edith CÉDULA
200	Villagómez Guerrero Ramón ASISTENCIA
201	Yerena Zambrano Rafael ASISTENCIA
202	Zapata Lucero Ana Georgina ASISTENCIA
203	Zepahua García Lillian ASISTENCIA
204	Zúñiga Mendoza J. Jesús ASISTENCIA

<b>Asistencias:</b> 164	<b>Asistencias por cédula:</b> 13	<b>Asistencias comisión oficial:</b>	<b>Inasistencias justificadas:</b> 16	<b>Permiso Mesa Directiva:</b> 11
<b>No presentes en la mitad de las votaciones:</b>			<b>Inasistencias:</b>	<b>Total diputados:</b> 204

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

jueves, 12 de octubre de 2017

**SESIÓN ORDINARIA**

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

<b>Partido Acción Nacional</b>	
1	Aguilar López María Mercedes ASISTENCIA
2	Agundi Estrada María Verónica ASISTENCIA
3	Alejo Domínguez Hugo ASISTENCIA
4	Alemán Olvera Emma Margarita ASISTENCIA
5	Alfaro García Lorena del Carmen ASISTENCIA
6	Amparano Gamez Leticia PERMISO MESA DIRECTIVA
7	Antero Valle Luis Fernando PERMISO MESA DIRECTIVA
8	Arámbula Meléndez Mariana ASISTENCIA
9	Barraza López José Teodoro ASISTENCIA
10	Barrera Marmolejo Héctor ASISTENCIA
11	Bello Otero Carlos ASISTENCIA
12	Bermúdez Méndez José Erandi OFICIAL COMISIÓN
13	Blanco Zaldivar Juan Alberto CÉDULA
14	Bolaños Aguilar Edmundo Javier ASISTENCIA
15	Bolíño Pinelo Kathia María ASISTENCIA
16	Cambranis Torres Enrique CÉDULA
17	Casillas Gutiérrez J. Apolinar ASISTENCIA
18	Castañón Herrera Eukid ASISTENCIA
19	Cordero Lerma Leonel Gerardo ASISTENCIA
20	Corona Rodríguez Ariel Enrique ASISTENCIA
21	Corral Estrada Heminio ASISTENCIA
22	Corral Mier Juan ASISTENCIA
23	Cortés Berumen José Hernán ASISTENCIA
24	Cortés Lugo Román Francisco PERMISO MESA DIRECTIVA
25	Cortés Mendoza Marko Antonio PERMISO MESA DIRECTIVA
26	Cruz Blackledge Gina Andrea ASISTENCIA
27	Cuanalo Santos Gerardo Gabriel ASISTENCIA
28	Culin Jaime Gretel PERMISO MESA DIRECTIVA
29	Chavarrias Barajas Eloisa PERMISO MESA DIRECTIVA
30	De La Fuente Flores Carlos Alberto PERMISO MESA DIRECTIVA
31	Díaz Mena Joaquín Jesús ASISTENCIA
32	Döring Casar Federico ASISTENCIA
33	Elizarraraz Sandoval Adriana ASISTENCIA
34	Flores Sosa Cesar ASISTENCIA
35	Gama Basarte Marco Antonio ASISTENCIA
36	García Escobar Lilia Arminda ASISTENCIA
37	García García Patricia PERMISO MESA DIRECTIVA
38	García López José Máximo ASISTENCIA
39	García Pérez María ASISTENCIA
40	Garrido Muñoz Rubén Alejandro ASISTENCIA
41	Garza Treviño Pedro ASISTENCIA
42	Gómez Olivier Sergio Emilio ASISTENCIA

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

jueves, 12 de octubre de 2017

**SESIÓN ORDINARIA**

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

<b>Partido Acción Nacional</b>		
43	González Ceceña Exaltación	ASISTENCIA
44	González Navarro José Adrián	ASISTENCIA
45	González Suástegui Guadalupe	ASISTENCIA
46	Gutiérrez Campos Alejandra	ASISTENCIA
47	Gutiérrez De Velasco Urtaza Francisco José	ASISTENCIA
48	Hernández Ramos Minerva	ASISTENCIA
49	Herrera Deras Alfredo Miguel	PERMISO MESA DIRECTIVA
50	Huepa Pérez Miguel Ángel	ASISTENCIA
51	Huerta Villegas Genoveva	ASISTENCIA
52	Ibarra Montoya Victor Ernesto	ASISTENCIA
53	Iñiguez Mejía Elías Octavio	PERMISO MESA DIRECTIVA
54	Jiménez Márquez Martha Cristina	PERMISO MESA DIRECTIVA
55	Lizárraga Figueroa Teresa de Jesús	ASISTENCIA
56	López Córdova José Everardo	ASISTENCIA
57	López Martín Jorge	ASISTENCIA
58	López Rodríguez Jesús Antonio	ASISTENCIA
59	Mandujano Tinajero Rene	ASISTENCIA
60	Márquez Zapata Nelly del Carmen	ASISTENCIA
61	Marrón Agustín Luis Gilberto	ASISTENCIA
62	Martínez Montemayor Baltazar	ASISTENCIA
63	Martínez Sánchez Luis de León	ASISTENCIA
64	Martínez Santos Wenceslao	ASISTENCIA
65	Matesanz Santamaría Rocío	ASISTENCIA
66	Mesta Soule Luis Fernando	PERMISO MESA DIRECTIVA
67	Moya Marin Angélica	ASISTENCIA
68	Muñoz Cervantes Arlette Ivette	PERMISO MESA DIRECTIVA
69	Murguía Gutiérrez María Guadalupe	ASISTENCIA
70	Nava Mouett Jacqueline	ASISTENCIA
71	Neblina Vega Javier Antonio	ASISTENCIA
72	Osuna Carranco Karla Karina	ASISTENCIA
73	Ovando Reazola Janette	PERMISO MESA DIRECTIVA
74	Padilla Avila Karina	ASISTENCIA
75	Paes Martínez Jisela	PERMISO MESA DIRECTIVA
76	Palomeque Archila Carlos Alberto	ASISTENCIA
77	Paniagua Figueroa Luz Argelia	ASISTENCIA
78	Piña Kurczyn Juan Pablo	ASISTENCIA
79	Ramírez Núñez Ulises	OFICIAL COMISIÓN
80	Ramírez Ramos Gabriela	ASISTENCIA
81	Ramos Hernández Jorge	ASISTENCIA
82	Rendón García Cesar Augusto	ASISTENCIA
83	Reynoso Sánchez Alejandra Noemi	ASISTENCIA
84	Rivera Castillejos Armando Alejandro	ASISTENCIA



**SECRETARIA GENERAL**

**REPORTE DE ASISTENCIA**

jueves, 12 de octubre de 2017

**SESIÓN ORDINARIA**

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Acción Nacional					
85	Rodríguez Aguirre María de los Ángeles	ASISTENCIA			
86	Rodríguez Dávila Alfredo Javier	ASISTENCIA			
87	Rodríguez Rubio María del Rosario	ASISTENCIA			
88	Rodríguez Torres Luis Agustin	ASISTENCIA			
89	Romero Castillo Maria Guadalupe Cecilia	ASISTENCIA			
90	Ruiz García Juan Carlos	ASISTENCIA			
91	Salas Díaz Gerardo Federico	ASISTENCIA			
92	Salas Valencia José Antonio	ASISTENCIA			
93	Salim Alle Miguel Ángel	PERMISO MESA DIRECTIVA			
94	Sánchez Carrillo Patricia	PERMISO MESA DIRECTIVA			
95	Sánchez Juárez Claudia	ASISTENCIA			
96	Sánchez Meza María Luisa	ASISTENCIA			
97	Schemelensky Castro Ingrid Krasopani	ASISTENCIA			
98	Sheffield Padilla Francisco Ricardo	PERMISO MESA DIRECTIVA			
99	Taboada Cortina Santiago	ASISTENCIA			
100	Talavera Hernández María Eloísa	ASISTENCIA			
101	Tamariz García Ximena	ASISTENCIA			
102	Torreblanca Engell Santiago	PERMISO MESA DIRECTIVA			
103	Triana Tena Jorge	ASISTENCIA			
104	Valenzuela Armas Rafael	ASISTENCIA			
105	Valles Olvera Elva Lidia	ASISTENCIA			
106	Vargas Bárcena Marisol	OFICIAL COMISIÓN			
107	Vega Olivas Nadia Haydee	ASISTENCIA			
108	Velázquez Valdez Brenda	ASISTENCIA			
109	Zapata Padilla Maria Olimpia	ASISTENCIA			
<b>Asistencias:</b> 85	<b>Asistencias por cédula:</b> 2	<b>Asistencias comisión oficial:</b> 3	<b>Inasistencias justificadas:</b>	<b>Permiso Mesa Directiva:</b> 19	
<b>No presentes en la mitad de las votaciones:</b>			<b>Inasistencias:</b>	<b>Total diputados:</b> 109	

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

jueves, 12 de octubre de 2017

**SESIÓN ORDINARIA**

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

**Partido de la Revolución Democrática**

1	Acosta Naranjo Guadalupe	ASISTENCIA
2	Alanís Pedraza Ángel II	PERMISO MESA DIRECTIVA
3	Amador Rodríguez Leonardo	ASISTENCIA
4	Aragón Castillo Hortensia	ASISTENCIA
5	Arguijo Herrera Tania Victoria	ASISTENCIA
6	Barrientos Ríos Ricardo Ángel	PERMISO MESA DIRECTIVA
7	Basave Benítez Agustín Francisco de Asís	ASISTENCIA
8	Beltrán Reyes María Luisa	PERMISO MESA DIRECTIVA
9	Bocanegra Ruíz Elio	PERMISO MESA DIRECTIVA
10	Briones Pérez Erika Irazema	ASISTENCIA
11	Castelán Mondragón María Elida	ASISTENCIA
12	Catalán Padilla Olga	ASISTENCIA
13	Cruz Molina Eva Florinda	ASISTENCIA
14	Estefan Garfias José Antonio	ASISTENCIA
15	Fernández González Waldo	ASISTENCIA
16	Ferrer Abalos Óscar	ASISTENCIA
17	Flores Sonduk Lluvia	PERMISO MESA DIRECTIVA
18	García Bravo María Cristina Teresa	ASISTENCIA
19	García Calderón David Gerson	ASISTENCIA
20	Gaytán Hernández Cristina Ismene	ASISTENCIA
21	Hernández Alcalá J. Guadalupe	ASISTENCIA
22	Hernández Soriano Rafael	ASISTENCIA
23	Hurtado Arana Karen	ASISTENCIA
24	Jiménez Rumbo David	CÉDULA
25	Juárez Blanquet Erik	ASISTENCIA
26	López Sánchez Sergio	ASISTENCIA
27	Madrigal Sánchez Araceli	ASISTENCIA
28	Maldonado Venegas Luis	ASISTENCIA
29	Martínez Neri Francisco	ASISTENCIA
30	Martínez Soto Norberto Antonio	CÉDULA
31	Meza Guzmán Lucía Virginia	ASISTENCIA
32	Nava Palacios Francisco Xavier	ASISTENCIA
33	Octaviano Félix Tomas	ASISTENCIA
34	Ordoñez Hernández Daniel	PERMISO MESA DIRECTIVA
35	Ortega Álvarez Omar	ASISTENCIA
36	Parra Álvarez Evelyn	ASISTENCIA
37	Peralta Grappin Héctor	PERMISO MESA DIRECTIVA
38	Pérez Alvarado Candelario	ASISTENCIA
39	Pool Pech Isaura Ivanova	ASISTENCIA
40	Ramírez Peralta Karen Orney	PERMISO MESA DIRECTIVA
41	Reyes Álvarez Felipe	ASISTENCIA
42	Rubio Quiroz Juan Fernando	ASISTENCIA



**SECRETARIA GENERAL**

**REPORTE DE ASISTENCIA**

jueves, 12 de octubre de 2017

**SESIÓN ORDINARIA**

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

<b>Partido de la Revolución Democrática</b>				
43	Saldaña Morán Julio		ASISTENCIA	
44	Santana Alfaro Arturo		ASISTENCIA	
45	Santiago López José		ASISTENCIA	
46	Saucedo Reyes Araceli		ASISTENCIA	
47	Soto Espino Armando		PERMISO MESA DIRECTIVA	
48	Soto González Cecilia Guadalupe		PERMISO MESA DIRECTIVA	
49	Valdés Ramírez María Concepción		PERMISO MESA DIRECTIVA	
50	Valera Fuentes Diego Valente		ASISTENCIA	
51	Wences Real Victoriano		ASISTENCIA	
52	Zambrano Grijalva José de Jesús		ASISTENCIA	
<b>Asistencias:</b>	<b>39</b>	<b>Asistencias por cédula:</b>	<b>2</b>	<b>Asistencias comisión oficial:</b>
		<b>Inasistencias justificadas:</b>		<b>Permiso Mesa Directiva:</b>
				<b>11</b>
		<b>No presentes en la mitad de las votaciones:</b>		<b>Total diputados:</b>
				<b>52</b>

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

jueves, 12 de octubre de 2017

**SESIÓN ORDINARIA**

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

<b>MORENA</b>	
1	Abdala Dartigues Rodrigo ASISTENCIA
2	Aceves Pastrana Patricia Elena ASISTENCIA
3	Alva y Alva Miguel ASISTENCIA
4	Álvarez López Jesús Emiliano ASISTENCIA
5	Armenta Mier Alejandro ASISTENCIA
6	Barón Ortiz Natalia Karina ASISTENCIA
7	Barrientos Pantoja Alicia ASISTENCIA
8	Basurto Román Alfredo PERMISO MESA DIRECTIVA
9	Caballero Pedraza Virgilio Dante ASISTENCIA
10	Calderón Torreblanca Fidel PERMISO MESA DIRECTIVA
11	Cañedo Jiménez Roberto Alejandro ASISTENCIA
12	Cárdenas Mariscal María Antonia ASISTENCIA
13	Carrera Hernández Ana Leticia ASISTENCIA
14	Castro Vázquez Rogerio CÉDULA
15	Contreras Julián Maricela CÉDULA
16	Cuata Domínguez Blanca Margarita ASISTENCIA
17	Chávez García María ASISTENCIA
18	Damián González Araceli ASISTENCIA
19	Esquivel Valdés Laura Beatriz ASISTENCIA
20	Falcón Venegas Sandra Luz ASISTENCIA
21	Fuentes Alonso Modesta ASISTENCIA
22	Galico Félix Díaz Sara Paola ASISTENCIA
23	García Chávez Héctor Javier ASISTENCIA
24	García Jiménez Cuitláhuac ASISTENCIA
25	Godoy Ramos Ernestina ASISTENCIA
26	Gómez Álvarez Delfina ASISTENCIA
27	Guzmán Jacobo Roberto ASISTENCIA
28	Hernández Colín Norma Xochitl PERMISO MESA DIRECTIVA
29	Hernández Correa Guadalupe ASISTENCIA
30	Hernández de la Piedra Ángel Antonio ASISTENCIA
31	Hernández Mirón Carlos ASISTENCIA
32	Juárez Rodríguez Mario Ariel ASISTENCIA
33	Lomeli Bolaños Carlos PERMISO MESA DIRECTIVA
34	López López Irma Rebeca PERMISO MESA DIRECTIVA
35	Llerenas Morales Vidal ASISTENCIA
36	Martínez Urincho Alberto PERMISO MESA DIRECTIVA
37	Molina Arias Renato Josafat ASISTENCIA
38	Montiel Reyes Ariadna ASISTENCIA
39	Nahle García Norma Rocio ASISTENCIA
40	Ojeda Anguiano Jerónimo Alejandro ASISTENCIA
41	Ramos Ramírez Blandina ASISTENCIA
42	Romero Tenorio Juan ASISTENCIA





**SECRETARIA GENERAL**

**REPORTE DE ASISTENCIA**

jueves, 12 de octubre de 2017

**SESIÓN ORDINARIA**

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

		<b>MORENA</b>			
43	Santiago Rodríguez Guillermo Rafael		CÉDULA		
44	Serrano Lora Jesús		ASISTENCIA		
45	Tello López Jorge		ASISTENCIA		
46	Trejo Flores Mariana		ASISTENCIA		
47	Valencia Guzmán Jesús Salvador		PERMISO MESA DIRECTIVA		
48	Villa González Concepción		PERMISO MESA DIRECTIVA		
<b>Asistencias:</b>	<b>37</b>	<b>Asistencias por cédula:</b>	<b>3</b>	<b>Asistencias comisión oficial:</b>	
		<b>No presentes en la mitad de las votaciones:</b>		<b>Inasistencias justificadas:</b>	
				<b>Permiso Mesa Directiva:</b>	<b>8</b>
				<b>Total diputados:</b>	<b>48</b>

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

jueves, 12 de octubre de 2017

**SESIÓN ORDINARIA**

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

<b>Partido Verde Ecologista de México</b>		
1	Álvarez Angli Arturo	ASISTENCIA
2	Álvarez López Jorge	PERMISO MESA DIRECTIVA
3	Álvarez Piñones Rosa Alicia	CÉDULA
4	Arévalo González José Antonio	ASISTENCIA
5	Arzaluz Alonso Alma Lucia	ASISTENCIA
6	Ávila Serna María	PERMISO MESA DIRECTIVA
7	Bernardino Vargas Omar Noé	ASISTENCIA
8	Canales Suárez Paloma	ASISTENCIA
9	Canavati Tafich Jesús Ricardo	ASISTENCIA
10	Celis Aguirre Juan Manuel	CÉDULA
11	Corona Valdés Lorena	ASISTENCIA
12	Couttolenc Buentello José Alberto	PERMISO MESA DIRECTIVA
13	Cuenca Ayala Sharon María Teresa	ASISTENCIA
14	De Los Santos Torres Daniela	ASISTENCIA
15	Fernández del Valle Laisequilla Andrés	CÉDULA
16	Flores Carranza Evelyn Soraya	ASISTENCIA
17	Galindo Rosas Jose de Jesus	ASISTENCIA
18	García Treviño Daniela	PERMISO MESA DIRECTIVA
19	González Evia Edna	ASISTENCIA
20	González Torres Sofía	CÉDULA
21	Guevara Jiménez Yaret Adriana	ASISTENCIA
22	Guirao Aguilar Leonardo Rafael	CÉDULA
23	Herrera Borunda Javier Octavio	ASISTENCIA
24	Limón García Lia	PERMISO MESA DIRECTIVA
25	López Roblero Uberty	ASISTENCIA
26	López Ruiz Nancy	ASISTENCIA
27	Machuca Sánchez Mario	PERMISO MESA DIRECTIVA
28	Márquez Alvarado Cesáreo Jorge	ASISTENCIA
29	Mendoza Amezcua Virgilio	CÉDULA
30	Ochoa Rojas Cándido	ASISTENCIA
31	Rodríguez Torres Samuel	ASISTENCIA
32	Salazar Farías Emilio Enrique	ASISTENCIA
33	Sandoval Rodriguez José Refugio	ASISTENCIA
34	Sarur Torre Adriana	CÉDULA
35	Sedas Castro Miguel Ángel	ASISTENCIA
36	Sesma Suárez Jesús	PERMISO MESA DIRECTIVA
37	Spinoso Carrera Edgar	CÉDULA
38	Torres Rivas Francisco Alberto	PERMISO MESA DIRECTIVA
39	Villanueva Huerta Claudia	ASISTENCIA
40	Zamora Morlet Enrique	CÉDULA



**SECRETARIA GENERAL**

**REPORTE DE ASISTENCIA**

jueves, 12 de octubre de 2017

**SESIÓN ORDINARIA**

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

**Partido Verde Ecologista de México**

<b>Asistencias:</b> 23	<b>Asistencias por cédula:</b> 9	<b>Asistencias comisión oficial:</b>	<b>Inasistencias justificadas:</b>	<b>Permiso Mesa Directiva:</b> 8
<b>No presentes en la mitad de las votaciones:</b>			<b>Inasistencias:</b>	<b>Total diputados:</b> 40



**SECRETARIA GENERAL**

**REPORTE DE ASISTENCIA**

jueves, 12 de octubre de 2017

**SESIÓN ORDINARIA**

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

		<b>Partido Movimiento Ciudadano</b>			
1	Álvarez Maynez Jorge		ASISTENCIA		
2	Cárdenas Gutiérrez Gustavo Adolfo		ASISTENCIA		
3	Castañeda Hoeflich José Clemente		ASISTENCIA		
4	Cervera García Rene		ASISTENCIA		
5	Corichi Garcia Claudia Sofia		ASISTENCIA		
6	Delgadillo García Verónica		ASISTENCIA		
7	Flores Gómez Mirza		ASISTENCIA		
8	Guerra Mota Moisés		ASISTENCIA		
9	Hauffen Torres Angie Dennisse		PERMISO MESA DIRECTIVA		
10	Martínez García Jonadab		ASISTENCIA		
11	Mercado Sánchez Ma. Victoria		ASISTENCIA		
12	Munguía González Luis Ernesto		ASISTENCIA		
13	Ochoa Avalos María Candelaria		ASISTENCIA		
14	Orantes López María Elena		PERMISO MESA DIRECTIVA		
15	Pérez Utrera Adán		ASISTENCIA		
16	Ralis Cumplido Germán Ernesto		ASISTENCIA		
17	Ramírez Nachis Rosa Alba		PERMISO MESA DIRECTIVA		
18	Sánchez Orozco Víctor Manuel		ASISTENCIA		
19	Tamez Guajardo Macedonio Salomón		ASISTENCIA		
20	Toledo Ibarra Marbella		ASISTENCIA		
21	Zamora Zamora Salvador		ASISTENCIA		
<b>Asistencias: 18</b>		<b>Asistencias por cédula:</b>	<b>Asistencias comisión oficial:</b>	<b>Inasistencias justificadas:</b>	<b>Permiso Mesa Directiva: 3</b>
<b>No presentes en la mitad de las votaciones:</b>				<b>Inasistencias:</b>	<b>Total diputados: 21</b>



**SECRETARIA GENERAL**

**REPORTE DE ASISTENCIA**

jueves, 12 de octubre de 2017

**SESIÓN ORDINARIA**

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

<b>Partido Nueva Alianza</b>				
1	Campa Almaral Carmen Victoria ASISTENCIA			
2	García Yáñez Ángel CÉDULA			
3	Gutiérrez García Carlos ASISTENCIA			
4	Hernández León Luis Manuel JUSTIFICADA			
5	Méndez Salas Jesús Rafael ASISTENCIA			
6	Ocampo Bedolla María Eugenia ASISTENCIA			
7	Pinto Torres Francisco Javier ASISTENCIA			
8	Reyes Ávila Angélica ASISTENCIA			
9	Saldívar Paz Mirna Isabel ASISTENCIA			
10	Sánchez Ruiz Karina ASISTENCIA			
11	Torres Sandoval Melissa ASISTENCIA			
12	Valles Mendoza Luis Alfredo ASISTENCIA			
<b>Asistencias:</b> 10	<b>Asistencias por cédula:</b> 1	<b>Asistencias comisión oficial:</b>	<b>Inasistencias justificadas:</b> 1	<b>Permiso Mesa Directiva:</b>
<b>No presentes en la mitad de las votaciones:</b>			<b>Inasistencias:</b>	<b>Total diputados:</b> 12



**SECRETARIA GENERAL**

**REPORTE DE ASISTENCIA**

jueves, 12 de octubre de 2017

**SESIÓN ORDINARIA**

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

<b>Partido Encuentro Social</b>	
1	Escobedo Miramontes Justo Federico ASISTENCIA
2	Ferreiro Velazco José Alfredo ASISTENCIA
3	García Soberanes Cynthia Gissel ASISTENCIA
4	Garzón Canchola Refugio Trinidad ASISTENCIA
5	González Murillo Alejandro ASISTENCIA
6	Guizar Valladares Gonzalo CÉDULA
7	Martínez Guzmán Norma Edith ASISTENCIA
8	Perea Santos Ana Guadalupe ASISTENCIA
9	Pineda Morín Abdies ASISTENCIA

<b>Asistencias:</b> 8	<b>Asistencias por cédula:</b> 1	<b>Asistencias comisión oficial:</b>	<b>Inasistencias justificadas:</b>	<b>Permiso Mesa Directiva:</b>
<b>No presentes en la mitad de las votaciones:</b>			<b>Inasistencias:</b>	<b>Total diputados:</b> 9



**SECRETARIA GENERAL**

**REPORTE DE ASISTENCIA**

jueves, 12 de octubre de 2017

**SESIÓN ORDINARIA**

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

---

		Independiente				
		ASISTENCIA				
1	Clouthier Carrillo Manuel Jesús					
<b>Asistencias:</b>	<b>1</b>	<b>Asistencias por cédula:</b>	<b>Asistencias comisión oficial:</b>	<b>Inasistencias justificadas:</b>	<b>Permiso Mesa Directiva:</b>	
		<b>No presentes en la mitad de las votaciones:</b>		<b>Inasistencias:</b>	<b>Total diputados:</b>	<b>1</b>



**SECRETARIA GENERAL**

**REPORTE DE ASISTENCIA**

jueves, 12 de octubre de 2017

**SESIÓN ORDINARIA**

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

<b>Sin Partido</b>				
1	Espino Manuel de Jesús	ASISTENCIA		
2	Torres Cantú Daniel	ASISTENCIA		
<b>Asistencias:</b>	<b>Asistencias por cédula:</b>	<b>Asistencias comisión oficial:</b>	<b>Inasistencias justificadas:</b>	<b>Permiso Mesa Directiva:</b>
2	No presentes en la mitad de las votaciones:	Inasistencias:	Total diputados:	2